



# Didáctica de la Psicología Jurídica y Forense

Experiencias Docentes  
para América Latina

- Sonia del Pilar Ayala Rincón
- Sonia Graciela del Rosario Cano Mazariegos
- Oscar René Castillo Monge
- Jenny Elsa Junco Supa
- Ángela Cristina Tapias Saldaña  
(Editores)

# **Didáctica de la Psicología Jurídica y Forense**

## **Experiencias Docentes para América Latina**

**Sonia del Pilar Ayala Rincón**

**Sonia Graciela del Rosario Cano Mazariegos**

**Oscar René Castillo Monge**

**Jenny Elsa Junco Supa**

**Ángela Cristina Tapias Saldaña**

**(Editores)**



Didáctica de la Psicología Jurídica y Forense. Experiencias Docentes para América Latina / Ayala Rincón, Sonia del Pilar... [et. al.]. Bogotá: Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. 2021.

Incluye datos biográficos de los autores. –incluye referencias bibliográficas. –Texto en español con resumen en inglés.

ISBN: 978-958-58711-9-9

© Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, Bogotá, septiembre de 2021

Ángela Cristina Tapias Saldaña, Fundadora y Asesora de ALPJF; Sonia del Pilar Ayala Rincón, Presidenta de la ALPJF; Gladys Hernández Sarmiento, Asesora; Graciela Gardiner, Directora Científica Argentina; Néstor Carlos Litter, Representante Regional Argentina; Guiomar Hylea Bejarano Gerke, Directora Nacional Bolivia; Patricia Candy López, Representante Regional Bolivia; Joao Alchieri, Director Nacional Brasil; Aida Leiva Chacana, Directora Nacional Chile; Francisco Maffioletti, Representante Regional Chile; Wilson Miguel Salas, Director Nacional Colombia; Frank Orduz, Representante Regional Colombia; Edgar Rolando Poveda Durán, Director Nacional Ecuador; Oscar René Castillo Monge, Director Nacional El Salvador; Sonia Graciela del Rosario Cano Mazariegos, Directora Nacional Guatemala; Gabriela Lona Calvo, Directora Nacional México; Pilar Barraza, Directora Regional México; Norma del Rocío Gutiérrez Vaca, Directora Regional México; Meydis Cruz, Directora Regional México; Andrea Paulina Fernández, Directora Regional México; Norma Cortaza, Directora Nacional Paraguay; Jenny Elsa Junco Supa, Directora Nacional Perú; Javier Morales, Director Nacional Puerto Rico; Gustavo Álvarez Director Nacional Uruguay.

© Sonia del Pilar Ayala Ricón, Guiomar Hylea Bejarano Gerke, Sonia Graciela del Rosario Cano Mazariegos, Oscar René Castillo Monge, Ingrid Lorena Cruz-Triviño, Andrea Paulina Fernández-García, Sandra Patricia Gómez-Loaiza, Gladys Hernández-Sarmiento, Jenny Elsa Junco Supa, Gabriela Lona-Calvo, Patricia Candy López Zúñiga, Alba Luz Robles Mendoza, Ángela Cristina Tapias Saldaña.

ISBN 978-958-58711-9-9

Colección Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense

#### **Proceso de evaluación simple ciego**

Recepción: noviembre 2020 – abril 2021

Evaluación de propuestas: mayo – junio 2021

Correcciones de autor: junio - julio 2021

Aprobación: julio 2021

#### **Proceso editorial**

Sonia del Pilar Ayala Ricón, Sonia Graciela del Rosario Cano Mazariegos, Oscar René Castillo Monge, Jenny Elsa Junco Supa y Ángela Cristina Tapias Saldaña.

#### **Diseño de tapas**

José Rodrigo Díaz Enríquez (Guatemala)

**Financiado por la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense**

## **Agradecimientos**

A Directores Científicos de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (ALPJF), y a Representantes Regionales de cada uno de los países que forman parte de nuestra querida asociación, por su permanente apoyo, su participación desinteresada, y por el aporte que realizan día a día por hacer más llevaderas, felices y dignas las vidas de todos nuestros compatriotas.

**Nota**

El presente libro hace parte de las publicaciones anuales de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (ALPJF), correspondiendo a la octava entrega bajo la modalidad de libro.

**Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense**  
**Junta Directiva 2020 – 2022:**

Sonia del Pilar Ayala Rincón  
Presidenta y Directora Científica Internacional

Wilson Miguel Salas  
Vicepresidente y representante legal

Gladys Hernández Sarmiento  
Secretaria

Ángela Cristina Tapias Saldaña  
Tesorera

## Contenido

Acerca de los autores .....	I
Introducción .....	X
Prologo.....	XII
Pedagogía y Didáctica de la Psicología Jurídica.....	1
Apuntes para una enseñanza (liberadora) de la psicología jurídica.....	31
Psicología Jurídica y Forense en Colombia: Reflexión sobre su enseñanza y el rol docente.....	46
La enseñanza de la psicología jurídica y forense en el pregrado y posgrado de Psicología.....	79
Enseñanza de Psicología Jurídica y Forense con perspectiva de género .....	98
Formación ética del psicólogo jurídico forense .....	114

## **Acerca de los autores**

### **Equipo editorial**

#### **Sonia del Pilar Ayala Rincón (Colombia)**

Psicóloga, egresada de la Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Administración Financiera, Escuela de Administración de Negocios –EAN. Magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás de Bogotá. Vinculada a la Universidad de Santander- UDES, desde enero de 2006, en el programa de Psicología, desempeñando roles como docente; asesora de práctica en el área de la psicología social y jurídica; directora y evaluadora de trabajos de grado; coordinadora académica del programa; coordinadora de autoevaluación. De igual manera asesora y evaluadora de trabajos de grado en la maestría de Gestión Pública y Gobierno. Docente de maestría en Primera Infancia; Colaboradora en la construcción del documento Maestro de la Especialización “Intervención en salud mental comunitaria”. Elaboración del Documento de la Maestría “Psicología Jurídica y Forense “, actualmente directora de este programa de maestría. Investigadora del grupo de Investigación Estudios Sociohumanísticos de la Facultad de Ciencias Sociales, Políticas y Humanidades de la UDES. Igualmente, Docente de la Universidad de Investigación y Desarrollo – UDI en las especializaciones de Criminología y Política Criminal a cargo de las asignaturas de Criminología Causal explicativa y Sistema Penitenciario y Carcelario. Especialización en Neuropsicología Clínica, con la asignatura Neuropsicología Clínica aplicada al ámbito Forense. Vinculada actualmente como Profesional Especializada Grado 12 en el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC. Regional Oriente, Área de atención y tratamiento a Población Privada de la libertad. Experiencia en el ámbito penitenciario por más de 15 años. Perito privado. Directora Científica Internacional ALPJF.

Correo electrónico: [sonia.ayala@udes.edu.co](mailto:sonia.ayala@udes.edu.co)

#### **Sonia Graciela del Rosario Cano Mazariegos (Guatemala)**

Maestra: Sonia Graciela del Rosario Cano Mazariegos. Nacida y originaria en Quetzaltenango, Guatemala. Formada como Psicóloga en la Universidad Rafael Landívar campus Quetzaltenango.

Maestra en Investigación Científica por Facultad de Salud en Universidad Galileo, Campus Central.

Maestra Ciencias del Comportamiento, Estudio e Investigación del Ser Humano en Facultad de Salud en Universidad Galileo, Campus Central. En trabajo de Tesis Doctoral en Psicología Clínica y Salud Mental, programa de Pos Grados. Maestra en Gerencia de Desarrollo Sostenible en Universidad Autónoma de Madrid. Profesora en Pedagogía y Psicología en Universidad Rafael Landívar, Campus Quetzaltenango. Administradora de Recursos Humanos en Universidad de Loyola. Administradora de Empresas por Universidad de Loyola. Perito Contador en Colegio Evangélico La Patria de Occidente.

Área Laboral:

Asesora y Consultora Psicóloga Jurídico Forense. Ejercicio Privado y particular, a solicitud, llamado y pedido. Atención y acompañamiento clínico a víctimas por trauma, directas o colaterales en caso de cualquier tipo de delito, principalmente a víctimas de violencia de delitos sexuales.

Instituciones en las que ha sido colaboradora: Administradora de Recursos Humanos Centro médico Militar, Ministerio de la Defensa Nacional. Asesora de la Gerencia de Seguridad Institucional para creación de perfiles, Superintendencia de Administración Tributaria SAT. Psicóloga de Fiscalía de Distrito de San Marcos, Departamento de San Marcos. Psicóloga Forense, Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala. INACIF, Clínica Quetzaltenango, Área de Psicología forense, primera Psicóloga Regional a nivel nacional. Psicóloga Instituto de la Defensa Pública Penal en la Región de Quetzaltenango. Encargada del proyecto de Violencia basada en género VIH-SIDA/ ITS, en Aprofam, Guatemala. Gerente de Recursos Humanos de las áreas de Salud del Ministerio de Salud Pública y asistencia social de los Departamentos de Huehuetenango, Santa Cruz del Quiché, Santa María Nebaj en el Triángulo Ixchil de El Quiche. Guatemala.

Área de Docencia en posgrados y Maestrías de los cursos siguientes:

Directora y Docente principal en el posgrado de “Ciencias del comportamiento, estudio e investigación del ser humano.” Facultad de salud Universidad Galileo Campus Central. Maestra de los módulos: Abordaje General del Trauma y Contexto. Terapia y tratamiento de trauma por violencia Sexual. Psicología Criminal. Facultad de Criminología y Criminalística. Bases Legales de la entrevista Forense. Facultad de Criminología y Criminalística. Entrevista Forense. Facultad

de Criminología y Criminalística. Victimología. Facultad de Criminología y Criminalística. Sedes Santa Cruz del Quiché y Quetzaltenango en Universidad Da Vinci. Psicología Jurídica, Psicología Forense, I, II y III. Bases e introducción al Derecho para Psicólogos, Investigación de casos y perfilación en casos jurídicos de acuerdo al delito, situación y caso de estudio, entre otros.

Disertante:

Disertante a nivel Nacional e internacional sobre temas de Psicología del Comportamiento, Criminal, Jurídica, investigación, perfilación y Forense en países de Sudamérica, Centro América y en varias universidades e instituciones de la República de Guatemala.

Correo electrónico: [graciexela@gmail.com](mailto:graciexela@gmail.com)

### **Oscar René Castillo Monge (El Salvador)**

Licenciado en Psicología y Maestro en Derechos Humanos y Educación para la Paz, por la Universidad de El Salvador. Actualmente es estudiante de la Maestría en Psicología Criminal, Especialidad en Psicología Forense (Universidad Europea del Atlántico - FUNIBER). Ha cursado diferentes programas de formación continua en áreas relacionadas a la pedagogía, psicología jurídica y forense, entre otras. Su experiencia laboral desde 2008 ha sido en ámbitos de la psicología penitenciaria, intervención psicológica con adolescentes con medida socioeducativa de internamiento, investigación en materia de niñez y adolescencia; así, como evaluación psicológica pericial en procesos administrativos de protección a niñez y adolescencia en situación de amenaza o vulneración a sus derechos. Desde marzo 2016 es Psicólogo Forense del Instituto de Medicina Legal “Dr. Roberto Masferrer”, en San Salvador. Desde 2018 es docente universitario y actualmente es Director Científico Nacional de la ALPJF por El Salvador.

Correo electrónico: [oscarcastillo1984@gmail.com](mailto:oscarcastillo1984@gmail.com)

### **Jenny Elsa Junco Supa (Perú)**

Licenciada en Psicología, Derecho y Ciencias Políticas Universidad de San Martín de Porres de Lima, Magister en Psicología del Niño y Adolescente Universidad Femenina del Sagrado Corazón, estudios de maestría en Derecho Penal y Ciencias Penales, Candidata a Doctor por la Universidad Nacional Federico Villarreal. Especialista en la Prueba Testifical desde el

Razonamiento Probatorio y la Psicología del Testimonio Universidad de Girona. Docente Universitaria en la Universidad Peruana de Ciencias Aplicadas y Universidad Femenina del Sagrado Corazón. Perito Psicólogo del Registro de Perito Judiciales de la Corte Superior de Lima. Directora Científica Nacional de la ALPJJF para el Perú. Conferencista nacional e internacional, consultora en temas vinculados a la psicología Jurídica y Forense.

Correo electrónico: [jennyjunco@hotmail.com](mailto:jennyjunco@hotmail.com) [jennyelsa@gmail.com](mailto:jennyelsa@gmail.com)

## **Autoras**

### **Guiomar Hylea Bejarano Gerke (Bolivia).**

La Dipl. Psych. Guiomar Hylea Bejarano Gerke nació en La Paz, Bolivia y trabaja como Psicóloga en Área Forense en materias penal, familiar, civil y laboral a nivel nacional. Presidente y fundadora de la “Asociación Científica de Psicología Forense”. Actual representante para Bolivia de la Dirección Científica de la “Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense” con base en Colombia. Miembro y fundadora de la “Sociedad Boliviana de Ciencias Forenses”. Miembro del Tribunal de Honor del "Colegio Departamental de Psicólogos de La Paz", entre otras sociedades. Realizó sus estudios superiores en la Universidad Konstanz, de Alemania culminando con el nivel de Maestría en el área de la Psicología Forense, luego profundizó sus conocimientos con un Diplomado en Psicología Jurídica con la ALPJF y otros más. Es docente universitaria de pre y postgrado a nivel nacional básicamente en temas psicojurídicos. Es Vicepresidente Nacional de la Junta Directiva de “Aldeas Infantiles SOS”, Bolivia. Expone permanentemente distintos temas psicojurídicos a nivel nacional e internacional, así como participar en muchos canales de televisión que requieren su experticia. Tiene varias publicaciones de distintos temas relacionados con el área psicojurídica. Condecorada por varios méritos por distintas instancias. Su objetivo de vida se enmarca en la búsqueda de la Justicia a través de la científicidad, los Derechos Humanos y dentro de la convicción de favorecer una Cultura de Paz.

Correo electrónico: [guio.psi.forense@gmail.com](mailto:guio.psi.forense@gmail.com)

### **Ingrid Lorena Cruz-Triviño (Colombia).**

Psicóloga de la Universidad de Ibagué. Magíster en Psicología Jurídica de la Universidad Santo Tomás. Con formación académica complementaria en mecanismos de justicia transicional y protección de los derechos de las víctimas, violencia sexual e intrafamiliar y políticas públicas para las víctimas y construcción de paz. Se ha desempeñado como Asesora de la Organización Internacional para las Migraciones [OIM], Centro Internacional de Toledo para la Paz [CITpax], la Defensoría del Pueblo, Psicóloga del Proyecto "Mujeres como Agentes Centrales en la Construcción de Paz en Colombia- Resolución 1325 ONU" [Iniciativa Subvencionada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de los Países Bajos] de la Fundación Mencoldes. Con experiencia en el área jurídica en entidades del sector privado en procesos de acompañamiento

psicosocial a población vulnerable. Actualmente se desempeña como Subdirectora Nacional del Campo de Psicología Jurídica del Colegio Colombiano de Psicólogos [Colpsic] 2021-2024, Miembro del Listado de Peritos en Psicología Jurídica y Forense [Colpsic] y Docente Universitaria. Miembro de la Asociación Colombiana de Criminología (ACC).

Correo electrónico: [ingrid.cruz-t@uniminuto.edu.co](mailto:ingrid.cruz-t@uniminuto.edu.co)

**Andrea Paulina Fernández-García (México).**

Licenciada en psicología, egresada de la Universidad de Guanajuato (México). Magister en Psicología Jurídica y Forense por la escuela de Ciencia Aplicada (México). Con estudios en la Carrera de Especialización en Intervenciones Transdisciplinarias en Violencia Familiar y de Género (Universidad de Buenos Aires). Diplomada como Perito Profesional en Psicología Forense, en Peritaje Forense Especializado en Niñas, Niños y Adolescentes, en Psicometría Forense, en Trata de Personas, y en Psicopatología Forense y Sistema de Justicia. Cursa actualmente la Maestría Interdisciplinaria en Derechos Humanos. Actualmente trabaja como perito psicóloga de la Fiscalía del Estado de Guanajuato en intervención con víctimas de violencia familiar y de delitos sexuales.

Correo electrónico: [anpafega@gmail.com](mailto:anpafega@gmail.com)

**Sandra Patricia Gómez-Loaiza (Colombia).**

Psicóloga especialista en Psicología Jurídica y Forense, con experiencia en asesoría psicojurídica a actores judiciales y a personas en procesos con la ley, en contextos de derecho penal, civil y de familia. Participación en programas psicosociales del proceso de DDR (desarme, desmovilización y reintegración) colombiano y la Política Nacional de Reintegración Social y Económica para mujeres y hombres que se desvincularon de Grupos Armados Ilegales. Experiencia como docente y psicoorientadora en acompañamiento psicosocial de poblaciones vulnerables de jóvenes y adultas/os, tales como víctimas del conflicto armado y violencia intrafamiliar, adolescentes con responsabilidad penal y mujeres cabeza de hogar. Con conocimientos en atención individual y grupal en empoderamiento y sensibilización de las poblaciones en temas relacionados con igualdad de género, DDHH, control de emociones, sexualidad y resolución de conflictos.

Correo electrónico: [sandrapgomezl@gmail.com](mailto:sandrapgomezl@gmail.com)

**Gladys Hernández-Sarmiento (Colombia).**

Psicóloga, Magister en Psicología Jurídica. Especialista en Psicología Jurídica y Forense, recibiendo distinción académica: psicología, comunidad y excelencia en 2018 por labor destacada como egresada del programa. Directora Científica para Colombia de la ALPJF. Actualmente vinculada a la Fiscalía General de la Nación en Colombia como Profesional Investigadora adscrita al grupo élite de homicidios dolosos urbanos. Formadora de Formadores en el campo de violencia basada en género en la Dirección de Altos estudios de la Fiscalía General de la Nación. Docente de Victimología en la Escuela de Investigación Criminal de la Policía Nacional de Colombia, y docente universitario en psicología jurídica y forense e investigación criminal, con conocimiento en el diseño de contenidos programáticos siendo experta disciplinar. Experiencia en evaluación psicológica forense en el Consultorio Psicojurídico de la Universidad Santo Tomás, y como perito privado para aportar como prueba pericial en procesos de tipo penal, civil y de familia. Con conocimientos en atención a niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de delitos sexuales en el sistema de responsabilidad penal adolescente. Capacitadora y conferencista a nacional e internacional en el campo de la psicología jurídica y forense.

Correo electrónico: [gladys.hernandezs@hotmail.es](mailto:gladys.hernandezs@hotmail.es)

**Gabriela Lona-Calvo (México).**

Egresada de la Universidad de Guanajuato de la Facultad de Psicología. Maestría en Psicología Clínica y maestría en Psicología Jurídica y Forense. Diplomado en medios de solución Alternativos por la Universidad de Guanajuato. Diplomado en: Psicología, Género y Procuración de Justicia por la FEVIMTRA. Diplomado en Género y desarrollo por la Universidad Católica de Chile. Diplomado en Peritaje Psicológico Forense impartido por el Colegio Estatal de Psicólogos de Guanajuato. Diplomado en psicología Forense especializada en niños, niñas y adolescentes impartido por la SCJN. Docente de la Universidad Iberoamericana, docente en la Fiscalía General de justicia del estado; docente en el Diplomado de Psicología Forense organizado por el Colegio Estatal de Psicólogos de Guanajuato. Actualmente es coordinadora de la Unidad de Evaluación Psicológica Forense de Servicios de Investigación

Científica de la Agencia de Investigación Criminal de la Fiscalía General del Estado de Guanajuato. Agremiada y Directora Científica Nacional en México de la ALPJF.

Correo electrónico: [glonac@guanajuato.gob.mx](mailto:glonac@guanajuato.gob.mx)

**Patricia Candy López Zúñiga (Bolivia).**

Patricia Candy López Zúñiga. De nacionalidad boliviana. Radica en Santa Cruz y ejerce como psicoterapeuta desde el año 2001 y como psicóloga forense de parte, por más de 10 años. Docente de Pregrado y Postgrado en diferentes Universidades. Miembro y Director Regional por Bolivia de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica Forense. Reconocimiento profesional por la Federación de profesionales de Santa Cruz. Organizadora de cursos continuos de formación e información en el área de psicología jurídica forense y ramas afines. Experiencia en intervención y atención con respecto a violencia. Experta en el derecho de NNA a vivir en Familia (UNICEF), Experta en terapia de pareja, entrenamiento en Autopsia Psicológica por Teresita García Pérez. Postgrado en uso de Cámara Gesell con mención en psicoterapia y legal, Psicología Jurídica Forense, Intervención Sistémica. Entrenamiento en Justicia Social-Justicia Restaurativa. Especialidad en Educación Superior.

Correo electrónico: [psicologiapasfe@gmail.com](mailto:psicologiapasfe@gmail.com)

**Alba Luz Robles Mendoza (México).**

Licenciada en Psicología y Derecho, Maestra en Modificación de Conducta, Doctora en Ciencias Penales y Política Criminal. Académica titular de la Licenciatura en Psicología de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala. Universidad Nacional Autónoma de México. Responsable académica de diplomados sobre psicología forense impartidos en dicha Facultad. Integrante de diferentes agrupaciones gremiales: Sociedad Mexicana de Psicología Criminológica, Instituto Mexicano de Psicología Jurídica A. C., Sociedad Mexicana de Psicología Jurídica y Forense, Asociación Mexicana en Psicología Jurídica y Derecho Penal, e integrante de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense, con publicaciones en revistas especializadas sobre el tema.

Correo electrónico: [albpsic@unam.mx](mailto:albpsic@unam.mx) / [albaluz.robles@iztacala.unam.mx](mailto:albaluz.robles@iztacala.unam.mx)

**Ángela Tapias Saldaña (Colombia).**

Psicóloga Universidad Nacional de Colombia, Especialista en Peritaje Psicológico U. Murcia, Master Internacional Ps. Forense, Magister Psicología Jurídica, Fundadora de la Maestría en Psicología Jurídica Universidad Santo Tomás, de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense y del Listado de Peritos de COLPSIC. Psicóloga forense particular durante toda la carrera. Docente universitaria por más de 20 años, invitada como ponente en 11 países latinoamericanos en los cuales ha impartido más de 100 conferencias. Co-autora de 11 libros y 32 artículos científicos. Ha recibido 25 galardones por su labor profesional, dentro de ellos desempeño profesional sobresaliente del Colegio Colombiano de Psicólogos, labor destacada como egresada otorgado por la Universidad Nacional de Colombia, Miembro Honorario del Colegio de Psicólogos de Perú en mérito a la destacada trayectoria profesional y permanente aporte al desarrollo de la Psicología Latinoamericana.

Correo electrónico: [angela.tapias@gmail.com](mailto:angela.tapias@gmail.com)

## Introducción

La Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense [ALPJF] tiene entre sus objetivos el desarrollo de acciones científico – académicas encaminadas a la difusión del conocimiento de la especialidad desde y para la realidad latinoamericana, generando lineamientos encaminados a la mejora continua del área. En esta ocasión, fiel a sus principios, la ALPJF lanza su octava publicación en formato de libro, dedicado a la enseñanza y el aprendizaje de la disciplina, con la intención de contribuir al *corpus teórico* de una psicología jurídica y forense eminentemente latinoamericana, presentando este compendio de ideas basadas en la experiencia acumulada de profesionales que ejercen la docencia universitaria, con la convicción que esta publicación servirá para replicar y consolidar buenas prácticas, así como para identificar nuevos desafíos; que en última instancia, no solo contribuya a un mejor ejercicio docente, sino principalmente al desarrollo de competencias del estudiantado, que permitirá contar con mejores profesionales con la capacidad de enfrentarse a los diferentes problemas que la práctica de la disciplina presenta día a día en el marco de la aplicación de la psicología en diferentes entornos jurídicos.

Es así, que el primer artículo presentado cuestiona el rol de la enseñanza limitada a la transmisión mecánica de contenidos, proponiendo una enseñanza que permita al estudiantado comprender las bases epistemológicas de la especialidad, proponiendo temáticas específicas que deben ser incluidas en los programas de estudio, estrategias didácticas basadas en problemas, así como una práctica pedagógica latinoamericanista que enfatiza en los contenidos actitudinales que fomenten la justicia y el humanismo. Posteriormente, el segundo trabajo aborda la necesidad de una enseñanza universitaria que tenga como punto de principio y fin la realidad nacional, en donde a través de la docencia, la investigación y la proyección social, busquen desarrollar en el estudiantado un pensamiento crítico y creativo, que les permita identificar y transformar las condiciones estructurales y coyunturales injustas que mantienen a las mayorías populares en la marginación y el subdesarrollo.

La tercera aportación profundiza en la importancia de la implementación de estrategias didácticas experienciales útiles para facilitar el aprendizaje significativo en el estudiantado; para posteriormente, precisar la posición hegemónica de los campos ocupacionales tradicionales en los currículos y la importancia de incorporar contenidos de psicología jurídica en los planes de

estudio de psicología en Colombia. Finaliza presentando las técnicas didácticas que han resultado eficaces para la didáctica de la psicología jurídica a partir de la experiencia docente con base en la metodología de educación experiencial teniendo en cuenta el momento de implementación en el curso y la intencionalidad pedagógica.

El cuarto ensayo reflexiona sobre la enseñanza de la Psicología como ciencia y los déficits formativos que presentan los egresados al finalizar el pregrado de la profesión psicológica para insertarse en el campo de las áreas jurídicas. Asimismo, se describe la inserción de la psicología jurídica y forense en los planes curriculares del pregrado y posgrado de la enseñanza de la Psicología dentro de la Psicología Social Aplicada que garantice la proyección futura de la disciplina en los escenarios jurídicos. La quinta contribución analiza la relevancia de la inclusión de perspectiva de género en programas de posgrado; no sólo como una teoría o conceptos de revisión, sino como parte intrínseca al aprendizaje que permite la comprensión y adecuada intervención sobre los fenómenos sociales asociados a procesos judiciales.

En el último trabajo las autoras revisan y analizan una serie de factores vinculados a argumentar la necesidad de una formación consciente y sistemática en ética y valores vinculados al ejercicio profesional del Psicólogo Jurídico/Forense, junto a una formación exhaustiva y permanente, con claridad científica y objetiva dentro del marco del Derecho y de la Justicia. Las autoras fundamentan sus análisis en los resultados de algunas investigaciones de sondeo de percepción sobre los mencionados elementos; por otra parte, se plantea la ética como una competencia actitudinal durante todo el proceso de formación.

Es así como la ALPJF ofrece esta compilación en donde como valor agregado, después de la revisión editorial de los trabajos candidatos para formar parte de esta publicación, los artículos aprobados resultaron haber sido elaborados en su inmensa mayoría por mujeres, lo cual es un fenómeno positivo a favor de su empoderamiento en las ciencias; particularmente, en la psicología jurídica y forense. Se presenta entonces este octavo libro, con la convicción que contribuirá a la liberación de Latinoamérica a través de la construcción de una sociedad más justa, en donde sus habitantes tengan mejores oportunidades de desarrollo en condiciones de justicia, igualdad y dignidad.

**OSCAR RENÉ CASTILLO MONGE**

**Director Científico Nacional de la ALPJF por El Salvador.**

## Prologo

*“El aprendizaje es más efectivo  
cuando se trata de un proceso activo en  
lugar de pasivo”*  
**Kurt Lewin**

La Psicología Jurídica es considerada de inicio reciente a nivel internacional y ha avanzado de manera sobresaliente en los últimos años, tanto a nivel mundial como en América Latina. Su auge se debe a la necesidad de un trabajo mancomunado que permita la intersección entre el conocimiento psicológico y el conocimiento jurídico, dentro de lo cual hacen su aparición una serie de problemáticas propias del contexto legal, lo cual requiere de una enseñanza y didáctica particular para llegar a este objetivo.

La Psicología en el campo jurídico ha tomado durante la última década un papel preponderante, dada la necesidad de dar respuesta a una serie de problemáticas inmersas en la relación psicología- derecho tanto a nivel regional como nacional e incluso internacional. En este sentido se han establecido lineamientos de orden legal que incluyen al Psicólogo con una formación específica para que intervengan en diferentes contextos de actuación.

El hecho de proponer un libro en donde se aborde la didáctica de la psicología jurídica y forense a partir de experiencias docentes latinoamericanas, da la posibilidad de abordar de una manera amplia, diferentes tópicos, reflexiones y propuestas que dan cuenta de la situación actual en materia de enseñanza de esta tan importante área.

La necesidad de brindar formación puntual dentro del ámbito jurídico-forense, parte de la creciente demanda de profesionales especializados en el campo del peritaje psicológico, tanto desde instituciones públicas locales y/o estatales como desde ámbitos privados, y la necesidad de brindar a estos profesionales de una adecuada formación para las funciones que tienen que ejercer ante esta demanda. Así mismo se establece la necesidad de participación del Psicólogo en ámbitos o instituciones en donde esté inmerso el comportamiento del hombre en asuntos legales, con un conocimiento claro desde el derecho y sus implicaciones.

Es así que se hace necesario realizar un recorrido teórico basto sobre todas sus sub-áreas, establecer roles específicos de actuación y de manera importante fortalecer a lo largo de su

desarrollo los procesos investigativos que permitan generar nuevas formas tanto de conocimiento como de abordaje.

Es precisamente la necesidad sentida de parte de la administración de justicia a nivel latinoamericano, en torno a contar con la visión y concepto de diversas áreas del conocimiento que le permitan entender, comprender, valorar y decidir sobre un acontecimiento legal, la que hace que desde el campo de la psicología sea necesario contar con profesionales especializados en Psicología Jurídica y Forense, que manejen áreas como valoración del daño, victimología, psicología criminal, del testimonio, penitenciaria, entre otras.

La formación propuesta para el ámbito jurídico y forense, apunta a tener un conocimiento específico y dirigido completamente a la práctica judicial, a partir de brindar un conjunto de conocimientos y competencias encaminadas a profundizar en el ámbito jurídico con un énfasis en cada uno de las subáreas que la componen

Este libro buscó estructurarse desde una perspectiva de afianzamiento y profundización de las acciones teórico-prácticas que suponen el ejercicio de un campo de aplicación con una alta demanda psico-jurídica, dadas las condiciones socio-estructurales, económicas, políticas e históricas del contexto social Latinoamericano y en este sentido, la alta exigencia que los Psicólogos tienen frente a su actuación en el diferentes escenarios que articulan áreas como el derecho y la psicología, dando vital importancia a las competencias que se requieren para su ejercicio y el rol que se desempeña desde las diferentes situaciones jurídicas a las cuales nos vemos abocados a actuar.

Brinda aportes desde diferentes puntos de vista basados en la experiencia docente y en las inquietudes que surgen dentro del desempeño del rol, pretende generar nuevas preguntas en relación a cómo se está enseñando esta área tan vital para la sociedad y que tipo de educación es la que se necesita. Apuntala a la necesidad de profundizar en la investigación, la transformación y proyección social, ahondando en las problemáticas propias de cada una de las regiones que conforma nuestra Latinoamérica y generando un pensamiento crítico frente a lo que representa la justicia u su necesidad en este momento convulsionado por el que pasan algunos de nuestros territorios.

En este sentido la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense – ALPJF, continuando con la tradición de abordar temáticas que contribuyan al crecimiento de esta área de la psicología, presenta el 7º libro, que al igual que las anteriores ediciones propone una

construcción colectiva en donde se han abordado diferentes tópicos de la Psicología Jurídica y Forense. En particular esta producción surge a partir de las experiencias docentes de sus autores, se encuentra encaminado a brindar lineamientos a los docentes para orientar su labor y lograr a corto plazo una madurez gremial.

**Ps. SONIA DEL PILAR AYALA RINCÓN**  
**Magister Psicología Jurídica y Forense**  
**Presidenta ALPJF**

# Pedagogía y Didáctica de la Psicología Jurídica

## Pedagogy and didactics of law psychology

Ángela Tapias<sup>1</sup>

### Resumen

*Se cuestiona el rol de la enseñanza, para plantear la pedagogía de la psicología en el contexto de los derechos enfocada hacia la transformación social, priorizando el bienestar de la mayoría, no solo de las élites de poder. Se propone iniciar la formación con los sustratos epistemológicos de este campo especializado del conocimiento, partiendo del análisis de la denominación, el objeto de estudio y las temáticas selectas que se sugiere incluir en la formación. Aborda la pedagogía como filosofía de la enseñanza con base en la perspectiva latino americanista de Paulo Freire e Ignacio Martín Baró, enfatizando en valores como la justicia y el humanismo. Finalmente se proponen algunas estrategias didácticas que favorecen el aprendizaje como el aprendizaje basado en problemas y el uso de las tecnologías de la información.*

**Palabras clave:** psicología jurídica, pedagogía, didáctica, epistemología.

### Abstrac

*The role of teaching is questioned, to raise the pedagogy of psychology in the context of rights focused on social transformation, prioritizing the well-being of the majority, not just the power elites. It is proposed to start the training with the epistemological substrates of this specialized field of knowledge, starting from the analysis of the denomination, the object of study and the selected topics that it is suggested to include in the training. It addresses pedagogy as a philosophy of teaching based on the Latin Americanist perspective of Paulo Freire and Ignacio Martín Baró, emphasizing values such as justice and humanism. Finally, some didactic strategies are proposed that favor learning such as problem-based learning and the use of information technologies.*

**Keywords:** law psychology, pedagogy, didactics, epistemology.

---

<sup>1</sup> Agradecimientos a Olga Lucía Rojas y Juan Carlos Amaya por su revisión y aportes a este escrito.

## **Replantear el Rol de la Enseñanza**

Con frecuencia se ha considerado que la educación es formación para el trabajo, es decir, una forma de transmitir la cultura, de continuar la socialización y de reproducir las estructuras existentes (Avila, 2005). Lo que ubica la educación en una visión pragmática bastante tecnicista y utilitarista para formar obreros productores. de esta manera, la educación podría favorecer y replicar este tipo de conformación social, caracterizado por consistir en estructuras injustas.

Al respecto Foucault, es bastante crítico y revolucionario al señalar que a las élites poderosas les conviene encontrar cuerpos económicamente rentables y políticamente dóciles. También refiere que donde hay educación hay poder, y donde hay información hay resistencia. De esta manera, la educación podría convertirse en lo opuesto a la formación de solo clases obreras, y permita la trascendencia a la formación de sujetos pensantes, críticos, transformadores (Ávila, 2006).

Enseñar etimológicamente proviene del latín “Insignare” cuyo significado corresponde a señalar u orientar el camino a seguir (Domingo y Pérez, 2015). Lo que ubica al docente en una postura humilde desde la que orienta e inspira al aprendiz. La educación para Santo Tomas, es una manera de perfeccionamiento, y una conducción progresiva hasta el mejor estado del ser humano. Esta es una interesante postura, sin embargo, se torna individualista, por lo que cabría preguntarse desde otro frente, si la educación también tiene un fin social, dirigido al perfeccionamiento de las estructuras sociales. (Orozco, Polania, Macchi, Alfonso, Gracia, y Vargas, 2011)

De acuerdo con Betancourt, (2009) el autor crítico Nietzsche (1981), educar es provocar, desmarcar y resquebrajar. Lo que ubica al educador y al formando en otra posición, en el de entender que la educación no es simplemente aprender a responder preguntas, también involucra de forma importante aprender a preguntar, lo que conlleva a aprender a aprender. Por lo anterior, la educación es mucho más que enseñar, es conducir, enseñar a pensar y es aprender a transformar la vida personal y social, es decir que principalmente es formar agentes de cambio. Desde esta perspectiva la educación logra trascender la transmisión de conocimientos y se asume el enfoque de los derechos humanos, en el cual se propende lograr el máximo desarrollo de las capacidades de una persona, empoderarla.

Teniendo como cuestionamiento clave ¿Hay satisfacción con la administración de la justicia?, generalmente en Latinoamérica la respuesta es negativa, siendo rotundamente necesario cambiar o modificar, surgiendo interrogantes como ¿Por qué cambiar? y ¿Para qué cambiar? De forma relacionada, otro cuestionamiento clave corresponde a ¿es adecuado el bienestar psicológico y social, la calidad de vida y la salud mental de los ciudadanos y acorde a lo deseado? Lo que implica que el propósito de los docentes y de los profesionales, es la transformación. ¿hacia dónde?, hacia la justicia como ideal del derecho, o hacia la calidad de vida y bienestar humano como ideal de la psicología.

Surge la pregunta ¿la educación es para replicar estructuras sociales, para reproducir la sociedad o para liberar a las personas? Esta última postura es apoyada por Paulo Freire (2012), quien, en su pedagogía de la esperanza, refiere que el eje fundamental de la educación es crear conciencias críticas, especialmente en las personas latinoamericanas en condición de pobreza y marginación. Teniendo en cuenta su origen brasileño, respecto a la educación Paulo Freire se posiciona desde una mirada contextual de países en vía de desarrollo que requieren generar sujetos pensantes, dialógicos, amorosos y en constante liberación, cuatro adjetivos integrales para el deber ser de la educación. Además Paulo Freire agrega la pedagogía del oprimido, porque plantea que el objetivo de la educación es romper el ciclo opresor, ¿Este ciclo se evidencia en la administración de la justicia o en las prácticas de la psicología?, es probable que la psicología también este replicando formas sociales que alimentan el sistema, desdibujando su orientación hacia lo justo y hacia la transformación de la inequidad social, siendo este último el real problema a abordar (Ocampo, 2008).

### **Aspectos Epistemológicos.**

Inicialmente, ¿Qué es la epistemología? Es básicamente la filosofía de la ciencia, que involucra identificar cual es el objeto y la misión de la ciencia. De esta manera, resulta relevante reflexionar frente a ¿cuál es la epistemología de la psicología Jurídica?, tema que es muy poco trabajado desde la academia. La mayoría de los programas educativos de psicología jurídica no enseñan la epistemología y los valores orientadores de la ciencia, que pueden incluir temas esenciales como, la libertad y la responsabilidad (Domingo y Pérez, 2015).

De acuerdo con Domingo y Pérez, (2015) resulta importante reflexionar respecto a ¿el ser humano es libre?, al respecto, el derecho como disciplina rápida e intuitivamente contestaría

afirmativamente. Por su parte, la psicología explicaría la multideterminación biopsicosocial para referirse a la relatividad del concepto de libertad. De esta manera surgen interrogantes como ¿Hay un consenso interdisciplinar en la concepción del ser humano? ¿Cuáles serían las técnicas acordes con lo anterior? ¿O acaso las personas están determinadas principalmente por la biología que ha evolucionado hacia la fisiología, neuropsicología y epigenética? Haciendo un paralelo con los paradigmas de la medicina.

Si se concibe desde la medicina química moderna, el cuerpo esta seccionado por partes y se interviene la parte afectada con tratamientos a base de medicamentos químico farmacéuticos, evidenciando una concepción del ser humano y unos métodos para su abordaje. En cambio, si se concibe desde la medicina tradicional china, se supone que el cuerpo no es la suma de sus partes, sino que es una integralidad que está perfectamente interconectada entre sí, por lo que recurre a tratamientos holísticos, como, por ejemplo, la acupuntura, entendiendo que, presionando ciertos puntos de los pies, se puede mejorar en funcionamiento de los intestinos, del corazón porque se comprende que existe toda una red fisiológica de patología y sanación (Ardila, 2015).

¿Qué relación tiene esto con la Psicología Jurídica?, que permite equiparar y comprender que es distinto ejercer esta especialidad desde la epistemología psicoanalítica en la cual se considera que el objeto de estudio es el inconsciente, un método es la libre asociación y las pruebas utilizadas son de tipo proyectivas, lo que entra en completo contraste con el ejercicio desde el enfoque conductual, en el cual se considera que el objeto del estudio es la conducta, una de las técnicas de evaluación son las pruebas objetivas, incluso algunas que implican calificación mediante software cuyos resultados permiten hacer diagnósticos específicos. Tapias (2017) sugiere que los peritos mantengan una coherencia con las escuelas de pensamiento psicológico, armonía epistemológica y no incurrir en “eclecticismo inadecuado” p.21

Al respecto es importante ubicar el ejercicio profesional desde la coherencia, para lo cual citamos a Habermas, (1978), quien habla de tres enfoques necesarios a comprender en la ciencia, a) El enfoque empírico analítico, b) El histórico hermenéutico y c) El enfoque crítico social. Aunque existen otras clasificaciones como la propuesta por Padrón (2007) citada por Amaya (2018) que propone cuatro enfoques: a) empiristas-idealista, b) empirista-realista, c) empirista-realista y d) racionalista-realista.

### **Enfoque Empírico Analítico.**

Se centra básicamente en la aplicación del método científico, en el cual se entiende que los hechos son objetivos, con existencia independiente al observador, se pueden identificar, medir, predecir, intervenir y controlar sin interferencia de valores y subjetividades. Plantea el uso de un método deductivo, propendiendo por la construcción de teorías universales no reductible poblacionales específicas, tiempos o lugares, neutras que abordan la naturaleza como ordenadas y uniformes. Usa la estadística como instrumento fundamental para el análisis e interpretación de la información objetiva que se obtiene del entorno. Dentro de este enfoque empírico analítico se inscribe el conductismo (Habermas, 1978).

### **Enfoque Histórico Hermenéutico.**

Por otro lado, la hermenéutica es definida como el arte y la ciencia de interpretar, en este caso, la realidad y su historia, no reductible al ser individual y propendiendo por el entendimiento con el otro. El interés radica principalmente en lo profundo de los significados y subjetividades, mas no en la superficialidad de lo objetivo, por lo que cada persona al interpretar de forma diferente su entorno, se adopta la existencia de múltiples realidades subjetivas, siendo cambiantes, dinámicas y complejas. Desde esta perspectiva básicamente los hechos no existen, sino que la realidad se construye a través del lenguaje y las relaciones sociales en un proceso histórico, por esto las formas de abordaje desde la ciencia estarán centradas en estos dos aspectos. Entonces basta con una entrevista para hacer un diagnóstico, y la intervención está centrada precisamente en la forma, en cómo se interpreta y se dan las relaciones sociales (Habermas, 1978). En este posicionamiento epistemológico se ubica la escuela construccionista.

### **Enfoque Crítico Social.**

Finalmente, el enfoque crítico social, de acuerdo con Habermas, (1978) surge en respuesta al radicalismo de los enfoques empírico analítico y histórico hermenéutico, admiten la existencia de una ciencia que integre tanto lo objetivo como lo interpretativo. Se centra en cuestionar las estructuras sociales de poder existentes, propendiendo por su transformación a partir de la búsqueda de soluciones ante los problemas que estas estructuras producen, por ejemplo, cuestionar las normas punitivas y la existencia de la cárcel. Este enfoque propone la autorreflexión del docente, la unión entre teoría y praxis, y la emancipación del hombre. Entre

sus autores clásicos se encuentran Foucault, Nietzsche y Freud. De manera que la escuela de la psicología que se puede identificar en el marco de esta epistemología es el psicoanálisis.

Es fundamental que docentes y estudiantes reflexionen en torno a la epistemología en la que se están inscribiendo y que comprendan como a la luz de esa concepción particular del ser humano en su objeto del estudio y sus métodos, allegan al ejercicio de la psicología desde una coherencia y consistencia entre la teoría y la práctica. No es adecuado que un profesional sea ecléctico cuando se aborda el comportamiento humano que tiene implicación jurídica, ya que las consecuencias de los conceptos emitidos tendrán serias consecuencias en la integralidad de los involucrados, como en la libertad y en la familia, por lo que se espera que el sustrato teórico y práctico tengan una armonía y una filosofía en el marco del ejercicio profesional.

Esta filosofía del ser humano, la explicación de su comportamiento y las relaciones sociales, se plasma en la denominación del programa, no es lo mismo denominar el campo de conocimiento como Psicología Jurídica, que aludirlo como Psicología Criminal, Criminalística o Psicopatología Forense. Ya que todas esas están señalando objetos relativamente diferentes, como ejemplo, si en la denominación se utiliza la palabra patología, se está señalando que básicamente el conflicto psicojurídico, su diagnóstico e intervención se centran en la enfermedad del individuo, lo que es cierto para algunos casos, pero no lo es para la mayoría en los cuales el problema surge en lo social, económico y político.

De esta manera, la psicopatología no permitiría un abordaje sobre la integralidad del problema. Con frecuencia se ha dado esta denominación a títulos de libros o postgrados de esta área especializada al conocimiento, con fines principalmente y comerciales, no propiamente decantados desde el punto de vista teórico y epistemológico. Lo que justifica la necesidad de enseñar desde el elemento identitario del programa académico sobre el porqué de su denominación.

De forma similar sucede con la denominación de los programas académicos como psicología forense, ya que la denominación forense al ser un subcampo aplicado de la psicología jurídica es mucho más pragmático, conlleva un enfoque de formación para el trabajo, en cambio la denominación psicología jurídica involucra formación para pensar y reflexionar sobre en el comportamiento y conflictos sociales que alcanzan implicaciones con la ley. Por ende, quien se inscribe en un programa de psicología forense estaría preparándose para trabajar por ejemplo en la realización de evaluaciones psicológicas periciales, más que para pensar en cómo prevenir y

solucionar los problemas sociales como sucede en un programa de psicología jurídica (Morales, 2009).

De manera que todos los programas deberían dedicar parte de su pensum académico a la explicación de la denominación del mismo, lo que, a su vez, permite avanzar en la definición de los temas centrales que deberían abordarse en un programa de la enseñanza de la psicología jurídica.

Otros apuntes de epistemología están relacionados con los paradigmas y las escuelas en el Derecho, específicamente de las escuelas iusnaturalista y la iuspositivista, escuelas que son equiparables a las escuelas en la psicología. Estas implican una concepción del ser humano y su historia, una forma particular y definida de interpretar la realidad.

La escuela iusnaturalista plantea que el Derecho refleja lo que naturalmente se da en el entorno social, como, por ejemplo, el hecho que para para concebir la vida se requiere un hombre y una mujer y habitualmente durante la historia y la humanidad se han generado núcleos sociales denominados familias, por lo que el derecho iusnaturalista entiende que esto que socialmente ya se está dando es una forma de regulación natural (Ferrajoli, 2011).

Por su parte el Derecho iuspositivista, entiende la norma como creación social y reacción, por ejemplo, explica que hay diferentes tipologías familiares, y plantea que las familias no son únicamente aquellas que involucran a un hombre y mujer como pareja, ya que hay otros tipos de familias como las monoparentales y unipersonales por mencionar algunas, lo que cambia la concepción de lo que es la familia e incluso de la forma de crear la vida (Ferrajoli, 2011). Por lo que el Derecho y la ciencia han permitido, por ejemplo, el uso de técnicas de procreación asistida como las fertilizaciones, en las cuales no se requiere de actos sexuales entre hombre y mujer para que surja la vida humana, considerándose legal y ético, permitiendo que una familia ya que integre o no a hombre y mujer, puedan acudir a estas técnicas. Desde la perspectiva legal, la norma al ser una construcción social, da apertura para que el aborto, aunque en Colombia sigue siendo un delito, ante determinados casos se constituya como conducta ética y legal, como en casos de violación y malformaciones graves.

A partir de lo anterior, se puede identificar la presencia de una postura jurídica que integra valores sociales, donde se entrevé una concepción bioética en el trasfondo de las escuelas del Derecho referidas, siendo fundamental que el experto en Psicología Jurídica y Forense lo comprenda, y se adentre en debates relevantes relacionados, por ejemplo, con la Eutanasia como

derecho a la vida o a la muerte, la adopción homoparental o las condiciones necesarias para una adecuada calidad de vida.

De esta manera, se considera importante que en la enseñanza de la psicología jurídica se incluyan las bases epistemológicas de las escuelas del Derecho, siendo conocimientos que les permitirá al aprendiente mayor comprensión de la norma y su evolución.

### **Temáticas Selectas**

Dentro de los temas que es clave abordar en los programas de psicología jurídica, se encuentran siete, introducción al campo de la psicología en cuestión, psicología forense, conducta antisocial, victimización, personas en conflicto con la ley civil, psicología del testimonio y mecanismos alternativos de solución de conflictos. A demás, se consideran pertinentes subtemas que es necesario abordar en cada tema, como los siguientes.

#### **Psicología Jurídica.**

Es perentorio iniciar con la denominación y la definición. La que propone la autora es una acepción colegiada de los profesores de la Maestría y Especialización de Psicología Jurídica en la Universidad Santo Tomás (2016) según la cual “es un área aplicada de la psicología que estudia de manera interdisciplinar el comportamiento humano en relación directa con escenarios regulados jurídicamente, propendiendo por la justicia y la dignidad humana”. Desde la psicología jurídica se desarrollan tanto procesos de evaluación como de intervención, pero estos últimos excluyen la intervención terapéutica que es competencia de la psicología clínica.

Es fundamental aclarar que la psicología jurídica tiene que ver con el estudio y la intervención, con la comprensión del objeto de estudio, y no solo con las técnicas de evaluación, siendo necesaria la teorización de lo que es esta área interdisciplinar, hacer explícito el objeto de estudio y su epistemología, abordar las relaciones, el inconsciente y el comportamiento en relación con la ley.

Adicionalmente es necesario señalar la historia en el país en concreto en el que se esté enseñando y cuál ha sido su devenir en el mundo, al igual que las áreas de aplicación de este conocimiento, es decir, como se aplica, por ejemplo, a las problemáticas familiares o penitenciarias y a las instituciones. Adicionalmente dentro de este módulo académico se deben incluir elementos éticos, respecto al norte valorativo de la Psicología Jurídica. A demás,

reconociendo que hay diferencia significativa entre el ser y el deber ser, se sugiere inspirar al estudiante para que desee y emprenda acciones que lo conlleven a transformar y trascender, como, por ejemplo, mejorar las formas de resolución de conflictos psicojurídicos, desarrollar teorías explicativas específicas para esta área de conocimiento y para el contexto latinoamericano.

Frente a la perspectiva epistemológica y ética en los programas de psicología jurídica, se considera pertinente enseñar que lo fundamental es apuntar a la solución de conflictos legales desde el favorecimiento de las relaciones humanas. Por ejemplo, antes que promover divorcios mediante litigios largos y costosos, se debería propender por la unión y bienestar de la familia, donde es pertinente elegir y hacer uso prioritario de los mecanismos alternativos de solución de conflictos caracterizados por ser pacifistas y generar formas positivas de relacionamiento social, facilitando la restauración de lo dañado.

### **Psicología Forense.**

De acuerdo con Vargas, *et al.*, (2019) la psicología forense valora y aporta pruebas respecto al comportamiento de un sujeto ceñido por principios científicos que requiere de la formulación y contraste de hipótesis contribuyendo a la correcta administración de la justicia y la toma de decisiones en este ámbito” (p. 316). Los programas académicos en psicología forense tienen como principal finalidad preparar a los estudiantes a nivel teórico práctico, métodos y técnicas para la evaluación del comportamiento humano, para ofrecer conceptos técnicos que se constituyan en un medio probatorio que ilustre a las autoridades y oriente sus decisiones, evidenciando su énfasis en aplicación laboral.

En todos los países se requieren psicólogos forenses para el desarrollo de pericias psicológicas forenses, conceptos técnicos con fines de refutación, ilustraciones y asesorías en el marco de procesos judiciales, civiles y contenciosos administrativos, de manera que es fundamental que los estudiantes comprendan cuales son las instituciones comúnmente involucradas, las peticiones frecuentes que les realizan a los expertos, criterios y proceso para la elaboración de rigurosos planes de evaluación Psicológica Forense, lo que implica el estudio de la documentación disponible del caso, la identificación de constructos psico jurídicos relevantes, la construcción de objetivos, de hipótesis, selección de instrumentos de evaluación y el desarrollo del procedimiento pericial.

Para lo que resulta importante conocer las técnicas, métodos e instrumentos forenses que puedan ser pertinentes, conducentes y específicos para evaluar las problemáticas en el ámbito forense. Por lo que debe haber un espacio amplio en el currículo académico donde se aborde y enseñe al respecto, sobre las pruebas, técnicas e instrumentos particulares de la Psicología Forense. Como, por ejemplo, enseñar el uso de la lista de chequeo de psicopatía, el modelo de autopsia psicológica, las guías de evaluación de riesgo de reincidencia de violencia sexual, de pareja o filio parental.

Al igual, en este espacio académico se debe enseñar sobre la elaboración de informes periciales y dictámenes científicos, para que sean claros y que realmente responda adecuadamente a las necesidades de la autoridad en el marco de los límites científicos, disciplinares y de competencia. Incluir sesiones sobre el desarrollo de metainformes, que son conceptos periciales documentales sobre un informe anterior. Por último, en los programas académicos de Psicología Forense es fundamental que el profesional aprenda y se entrene en técnicas de oralidad, para ratificarse en juicio público, que le permita encarar una audiencia en la cual va a ser interrogado y contrainterrogado para analizar la pertinencia de sus conocimientos, métodos e interpretaciones, y sobre todo, que le permita contribuir al esclarecimiento de los hechos e influir en la decisión que toma el Juez.

### **Psicología del Comportamiento Antisocial y Penitenciaria.**

En un programa académico, al respecto es importante dedicar un espacio para la profundización sobre las teorías criminológicas y específicamente a modelos explicativos psicológicos de la conducta criminal. Adicionalmente, se propone la enseñanza sobre conocimientos prácticos en relación con los tratamientos para la prevención e intervención, y sobre el uso de las técnicas psicológicas pertinentes para abordar las conductas delincuenciales que más afectan a la sociedad, como la violencia sexual, violencia de pareja, homicidio, entre otras.

Este subcampo de la psicología jurídica también aplica los conocimientos psicológicos en contextos carcelarios, desarrollo procesos de evaluación sobre los efectos de encarcelamiento, peligrosidad y reincidencia, planea y ejecuta programas de prevención e intervención psico jurídica. (Tapias, *et al.*, 2010)

La enseñanza sobre los tratamientos en el ámbito penitenciario, respecto a la cultura carcelaria, a los efectos psicológicos de la prisionalización, al clima organizacional en prisión, a los motines y al rol del Psicólogo Forense, al interior de los centros penitenciarios. Adicionalmente, es necesario enseñar sobre los procesos de evaluación para indicar el tratamiento y para la clasificación de los internos según las fases de seguridad de máxima, mediana y mínima. Además, es importante llevar al estudiante a reflexionar con una mirada más amplia sobre lo que es la reacción social, los modelos de control social, las instituciones de regulación, cuál es su ser y su deber ser y se cuestione su eficacia como profesional.

### **Psicología de la Victimización.**

De acuerdo con Tapias, *et al.*, (2010) la psicología aplicada a las víctimas se interesa por evaluar a las personas a quienes les han vulnerado sus derechos producto de la comisión de un delito, planear y desarrollar programas de prevención e intervención, acompañar y asesorar priorizando la redignificación. A nivel educativo es importante evacuar temáticas que permitan comprender e intervenir desde el ejercicio de la psicología. Para la comprensión, se necesita que el estudiante se apropie de los conocimientos sobre formas de victimización, los niveles de victimización, las tipologías existentes, la evaluación el daño inmaterial y su entendimiento desde un componente tanto jurídico, como psicológico. Es necesario comprender las aplicaciones del universal enfoque diferencial y los impactos diferenciales según el delito, el género, la edad, la discapacidad y lo sociocultural, para que se implemente en el abordaje de la víctima, así como en todos los ámbitos de acción del psicólogo.

Las acciones dirigidas al tratamiento psico jurídico también han recibido el nombre de acompañamiento, al ser una vinculación profesional horizontal con la persona que ha padecido el delito, implica acciones como indicarle la ruta de derechos, las instituciones que le pueden ayudar, las herramientas jurídicas que puede utilizar, y sobre todo implica promover el empoderamiento psicológico para que no tenga vergüenza de reconocerse como víctima y se posicione como un sujeto de derechos que exige para avanzar en el restablecimiento psicológico y calidad de vida.

### **Psicología del Testimonio.**

Este subcampo aplicado de la psicología jurídica, se especializa en el desarrollo y aplicación de técnicas de recepción de testimonios y de evaluación de credibilidad, cuyos avances científicos se han enfocado principalmente en niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas en casos de delito sexual, pero en los últimos años se han presentado un mayor interés en ampliar la aplicabilidad de estas técnicas en población adulta y en el marco de otros delitos (Muñoz, 2010).

Incluye un amplio capítulo de la psicología jurídica que con frecuencia ha sido ignorado en los currículos. De forma inicial requiere comprender cuáles son esos procesos básicos y superiores involucrados en la testificación, entre ellos la percepción, la atención, la memoria, el lenguaje, el pensamiento, la inteligencia y la motivación, y como esto influye en la toma de un adecuado testimonio para que se convierta en un medio probatorio fidedigno de lo que el usuario desea reportar ante las autoridades. Es fundamental abordar los fenómenos de memoria que no se constituyen en mentira, como lo son, las falsas memorias, las confabulaciones, las adiciones e información inducida por suceso, que conllevan a la alteración del testimonio y que este se aleje de la realidad, y que por tanto es fundamental su identificación.

Es necesario que se identifique y comprenda la diferencia entre una entrevista judicial que se centra en los hechos, y una entrevista forense que se centra en los factores psicológicos relevantes sobre el hecho que se investiga. Al igual se debe indicar lo que son las adecuadas e inadecuadas prácticas de entrevista, la existencia y uso de protocolos o guías específicas para hacer las entrevistas en adultos y en niños, como el Michigan, el NICHHD, el paso a paso, entre otras. También es sumamente necesario la inclusión las técnicas de evaluación de credibilidad como contenidos de enseñanza, entre ellas encontramos, para testimonios de personas adultas, el uso de la poligrafía y el Reality Monitoring -control de la realidad, y cuando es el testimonio de un infante, se hace uso del CBCA (Criteria Based Content Analysis traducido como análisis de contenido basado en criterios) o el SVA Statement Validity Analysis- análisis de validez de la declaración, siendo técnicas ampliamente investigadas, analizadas y validadas por la comunidad científica. Estas técnicas no son las únicas existentes, pero si las más utilizadas en materia de credibilidad del testimonio, no están demás abarcar y analizar la viabilidad de las demás técnicas existentes, como, por ejemplo, Polígrafo.

### **Mecanismos Alternativos para la Resolución de Conflictos.**

Subyace una filosofía no solo sobre técnicas o herramientas intervención, es una concepción de resolver temprana y humanizadamente las problemáticas sin necesidad de llevarse a estrados judiciales, donde la psicología jurídica puede realizar amplios y útiles aportes desde el abordaje de los factores psicológicos inmersos en la aplicación de los mecanismos alternativos para la resolución de conflictos y su continuo mejoramiento como técnicas. Por lo que es clave enseñar al estudiante que en términos generales las diferentes jurisdicciones tienen previsto el mecanismo de la conciliación o mecanismos similares, como un requisito previo al litigio. Es decir, los jueces, fiscales y defensores deberían invitar y favorecer por regla de procedimiento, pero sobre todo por regla de humanidad, a que se resuelvan los conflictos de una manera amigable y restaurativa entre las partes involucradas, que conlleven a la recuperación de los vínculos sociales y la convivencia armónica, la responsabilización del ofensor, y a la reparación del daño tangible e intangible ocasionado, sin necesidad de llevar a cabo un proceso judicial que tienden a ser largos, costosos, desgastadores y con resultados negativos para los vínculos sociales, donde la víctima ni el daño causado a la misma no es prioridad, centrándose en el conflicto entre la ley y quien la trasgrede (Tapias, 2017).

De esta manera es necesario enseñar al estudiante que es y cómo hacer uso de la mediación, arbitraje, jueces de paz y por supuesto, los modelos relacionados con la justicia restaurativa, que identifiquen claramente cuáles son las salidas y alternativas al proceso penal y cuál es la oportunidad según los términos y tiempos del proceso jurídico, al igual es importante abordar las herramientas jurídicas que nos permiten solidificar los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

### **Otras Personas en Conflicto con la Ley.**

Existen otras personas que están inmersas en litigios laborales, de familia y administrativos, que no se pueden categorizar como víctimas o agresores al no estar de por medio la violación de la ley penal, sino que están insertas en procesos civiles, laborales, de familia, administrativos, como lo puede ser un padre o madre de familia que se encuentran en un conflicto civil, como un divorcio, una custodia, un proceso de adopción, colindando con otro tipo de conflictos laborales o administrativos con matices psico jurídicos pero que se procesan de una manera diferente, como la interdicción, la discapacidad, y otras formas de estrategia jurídica como las

conciliaciones dentro de los procesos laborales, de familia o contenciosos administrativos (Ponce, 2005).

Por supuesto que un currículo en Psicología Jurídica, siempre debe incluir elementos del Derecho, que incluyan la enseñanza respecto a los principios de derecho penal y de derecho civil, tanto a nivel sustancial, que es la esencia y a nivel procesal que es, el cómo. Es necesario que el estudiante tras la formación pueda responder a interrogantes ¿Cómo se desarrolla el proceso? ¿Cuándo se allegan las pruebas? lo que le permitirá entender las lógicas de la norma, el objeto de la regulación, las formas y reglas del procedimiento jurídico, lo que le facilitará hacer articulaciones pertinentes al proceso legal.

### **Pedagogía y didáctica**

La Pedagogía es la parte filosófica, epistemológica y teórica, que rodea el proceso de enseñanza y aprendizaje; adicionalmente refiere al conocimiento que reflexiona en la educación, sobre el "saber educar", "saber sobre la educación", entender el "cómo", "por qué" y "hacia dónde", por lo cual la pedagogía es un ejercicio consciente, que analiza las relaciones que se dan entre el poder y el control de las relaciones sociales, entre docente y estudiante que tradicionalmente ha sido jerárquica y podría encaminarse hacia la horizontalidad (Díaz, 2019).

Luego entonces, el punto de vista filosófico de lo que es lo pedagógico, debe responder a una necesidad social, es decir, al reconocimiento de la carencia que tiene El Estado y la sociedad, frente a formar profesionales idóneos, con experticia suficiente que los avale como Psicólogos competentes para comprender la problemática jurídica de los usuarios.

De otra parte, la didáctica en sentido etimológico significa el arte de enseñar o bueno para enseñar (Sánchez, 1981); comprende las técnicas, herramientas y métodos de la enseñanza, centrándose en la parte aplicada instrumental y operativa; es una disciplina pedagógica que investiga, experimenta y aplica nuevas técnicas de enseñanza en orden a lograr un aprendizaje eficaz y significativo. (PEI, 2004)

Por tanto y para ello, resulta fundamental, como objetivo primario de la didáctica, elaborar una teoría sobre las prácticas de enseñanza, y más específicamente sobre la práctica docente, con el compromiso de trabajar por su mejora permanente. (Granata, Chada, & Barale, 2000).

La mayoría de los países tienen instituciones de administración de la justicia erigidas por muchos años y que siempre han contado con profesionales en Psicología, tal vez antes incluso

que hubiese formación posgradual en psicología jurídica. En la mayoría de países hay cárceles, igualmente institutos de la familia o dedicados a la protección de niños, niñas y adolescentes, los cuales ya han vinculado profesionales de la psicología, empero con escasos conocimientos especializados y contextualizados en el escenario jurídico.

Por tal razón, se evidencia una necesidad social sentida que requiere de un acompañamiento con el conocimiento científico para la búsqueda de la justicia; no solamente para apoyar el ejercicio del Derecho, puesto que es probable que el Derecho y la Justicia tengan caminos diferentes (Esteban, 2005); sino para plantear un llamado a trascender hacia un sentido más profundo de lo que es justo, lo cual no se reduce al simple cumplimiento de las normas y procedimientos, sino que, al tiempo que se hace Psicología en el Derecho, para el Derecho y del Derecho, en ocasiones se propenda por hacer una psicología crítica, que vaya en contra de postulados de la norma, con el fin de transformar, mejorar y colaborar con los más vulnerables.

Se requiere de una Psicología realmente humanizada, sensible a las necesidades humanas, al sufrimiento, que propenda por la dignidad y el desarrollo humano individual y grupal.

Otro aspecto para trabajar, es educar para mitigar la escalada de violencia, es decir, para reducir los efectos de las agresiones y evitar las venganzas legítimas o judiciales. Lo que en verdad se busca es solucionar o gestionar adecuadamente los conflictos, evitando atizar el litigio. Esto implica algunas apuestas, por ejemplo, las consideraciones de un enfoque diferencial que proteja a las personas más vulnerables, que pueden ser las víctimas, como los niños, las mujeres, entre otros.

No obstante, una persona en condición vulnerable podría ser una víctima falsamente judicializada y detenida; un enfoque diferencial permite desarrollar un pensamiento crítico y propositivo, capaz de cuestionar las estructuras sociales, promoviendo acciones para hacerlas más efectivas (Rojas, 2020). Un ejemplo de lo mencionado alude a situaciones como la revictimización, los falsos positivos, los falsos testigos, así mismo, la búsqueda de estrategias que permitan disminuir las diligencias judiciales que puedan perjudicar más que beneficiar a los usuarios,

Esta postura crítica sería válida siempre y cuando se propongan alternativas adecuadas, es decir, que en el caso de pronunciarse frente a una medida privativa de la libertad como inadecuada; se proponga una opción con manejo externo que favorezca la inclusión social.

Ahora bien, frente a la conceptualización resulta de gran importancia generar marcos teóricos explicativos, nuevos modelos, esto dado a que la Psicología Jurídica ha hecho acopio de las teorías generales de la psicología, sin embargo, sería interesante que se desarrollaran teorías propias en torno a las problemáticas psicológicas con implicaciones jurídicas, por ejemplo, cómo explicar desde la Psicología Jurídica a la persona que se evade luego de haber causado un accidente de tránsito y si la teoría simple de reacción al detenido con lucha o huida basta, o al contrario podríamos aplicar marcos explicativos más desarrollados como el de las múltiples estrategias de afrontamiento que puedan existir como la solución de problemas, el apoyo social, la religión, la espera, la evitación, la reevaluación positiva, etc.

Situaciones como esta, implican que se haga un trabajo académico, teórico, de desarrollo conceptual y tecnológico; para dar mayor claridad frente a esto, hay que señalar la urgencia que hay en el desarrollo de instrumentos de evaluación Psicológica Forense, que estén específicamente diseñados para este contexto, que incluyan entre otros aspectos la evaluación de la deseabilidad social. Otros ejemplos frente a necesidades de conocimiento en el contexto jurídico estarían en ¿cómo generar tratamientos para población carcelaria en los cuales se presenta el desafío de grandes grupos? al igual que el desarrollo de propuestas serias que atiendan requerimientos inminentes de este tipo de población como lo es el hacinamiento y el fracaso en la resocialización (Arenas & Cerezo, 2016), o ¿cómo hacer un acompañamiento efectivo a las víctimas, para fortalecer en ellas su empoderamiento?, entre otros muchos temas que requieren especificidad teórica.

Ahora bien, desde el punto de vista de la didáctica, se quiere ofrecer inicialmente un principio y es el del dialogo, es decir, no proponer que lo magistral sea la principal forma de enseñanza ya que esta se da de manera vertical, arriba el docente, abajo el alumno que es el no iluminado, sino que se requiere de un proceso de enseñanza y aprendizaje donde se parta de la idea que el estudiante tiene un saber, puede comunicar y puede conversar de manera horizontal con su docente, pues en este dialogo se genera siempre un dinamismo motivador. Según Ocampo (2008) esto converge con la propuesta de Freire en la pedagogía del oprimido en la que se invita a validar sus conocimientos previos de los estudiantes y a problematizar la realidad.

Para este dialogo es fundamental motivar, lo que tiene que ver con el encausar hacia la utilidad del conocimiento. Entonces para ello, se podría iniciar con casos, con preguntas en los cuales no siempre el docente venga y despliegue su discurso, sino que el estudiante a la luz de un

problema desee aprender para resolver. Entonces como estrategia de aprendizaje se sugiere iniciar con un ABP Aprendizaje Basado en Problemas, el cual se fundamenta en el principio de hacer uso de problemas como recurso para adquirir e integrar nuevos conocimientos. Este es un enfoque pedagógico multi-metodológico y multididáctico, que pretende facilitar el proceso de aprendizaje, enfatizando el auto-aprendizaje y la autoformación, métodos que promueven una concepción constructivista ecléctica, fomentando la autonomía cognoscitiva, a través de problemas que tienen significado para los estudiantes. Para esta estrategia el error representa una oportunidad de aprendizaje dándole valor importante en relación al proceso. (González, 2011)

De esta manera se pretende centrar el proceso de aprendizaje en interrogantes de situaciones reales, problemáticas concretas. Un ejemplo de ello podría ser: no hablar de manera abstracta de Psicología del testimonio, sino que al ingresar al aula se diga algo como, ¿si tú tienes que entrevistar a un niño de cuatro años como lo haces? Aquí, estamos iniciando la clase con un reto. Vamos a escuchar las ideas de los estudiantes para generar una dinámica constructiva orientada por el tutor.

Otra estrategia que se propone es el aprendizaje basado en estudio de casos, esto con la intención de que cada encuentro sea un desafío que permita la discusión basada en hechos problemáticos, los cuales deben encararse en torno a situaciones complejas que se debe seccionar y analizar para ser reconstruidas nuevamente a fin de lograr su comprensión, con la finalidad de expresar pensamientos y actitudes diversas a través de la discusión y el intercambio de opiniones. (González, 2011)

Para ello el ejercicio didáctico debe ir más allá de provocar con una problemática en abstracto, sino que se le ubica al estudiante frente a una situación concreta, estudia este expediente, analiza esta pericia, etc; y centrados en un caso particular, fomentar la conversación en relación con las teorías, con las técnicas, con los procedimientos, con el concepto de justicia y todo esto alrededor del caso. De esta forma se propicia la articulación de la teoría con la práctica. Adicionalmente, el estudio de caso resulta absolutamente provocador para el análisis de la pertinencia de los modelos teóricos, los constructores y las técnicas que tenemos para abordarlo.

De otra parte, se debe atender a la importancia de implementar herramientas Tecnológicas de la Información y de la Comunicación TICs en los procesos de aprendizaje, al punto que señala Sztajnszrajber,(2017) que el aula tradicional está muriendo. Este autor lo dice con gran

autoridad, ya que es un argentino que enseña filosofía cautivando a los estudiantes a través de contenidos en internet, programas de televisión, obras de teatro e incluso disertando en espacios abiertos como parques.

Adicionalmente, se ha impuesto un cambio en la pedagogía por la emergencia de salubridad ocasionada por el COVID 19, las dinámicas sociales han tenido que volcarse al uso de las tecnologías, permeando la mayoría de las actividades y la educación no podía ser la excepción.

El entorno académico (inclusive, el que ha sido renuente a la virtualidad), se vio obligado a adaptarse a este mundo digital, en el que Internet permite conexiones a nivel global, lo que facilita llegar a los estudiantes que tengan acceso a la red, haciendo uso de los recursos sincrónicos y asincrónicos que esta provee, como lo son el “correo electrónico, las bibliotecas virtuales, chatas, foros, uso de recursos digitales como Apps, videoconferencias en tres formas: conferencia, taller o curso/seminario y el teletrabajo desde los hogares de cada académico” (Juanes, Munévar Mesa & Cándelo Blandón, 2020)

Por tal razón, es conveniente pensar en una educación híbrida o e-learning, como se le ha denominado, en la que se pueden realizar encuentros académicos, o como lo designan los vanguardistas webinar, implementando recursos digitales propios de este tipo de mediación que promueven prácticas significativas de aprendizaje como lo son el (OVI) Objeto virtual de la Información, y la (OVA) Objeto Virtual de Aprendizaje (Juanes et al. 2020). Resulta un interesante desafío el integrar la tecnología a los procesos de aprendizaje, puesto que se desarrollará la generación de nuevos tipos de aulas, que representen de la mejor manera la expresión de estos tiempos.

Ello sin olvidarse de usar algo retro, como lo es el video-foro; y es que a la luz de una película se puede analizar un caso que puede ser el motivo de una clase. Una película puede provocar el debate acerca de las diversas teorías, de la reacción, del control social, entre otros. Verbigracia, la película *Primal fear*, traducida al español como “las dos caras de la verdad”, en el cual un joven víctima de severos delitos sexuales, al parecer desarrolla un trastorno mental y asesina al agresor de su pasado. Este material, permite analizar las dinámicas de víctima agresor, la salud mental, el debate del rol del abogado y del profesional que realiza la evaluación forense y la idoneidad en la formación de los peritos.

Finalmente se considera la evaluación como herramienta sustancial en un proceso de aprendizaje, haciéndola parte permanente del proceso. No como un elemento netamente

cuantitativo que valore un resultado final, sino como un ejercicio cualitativo continuo que permita valorar la eficacia del proceso y el avance del mismo, enfocándose en la importancia de brindar una retroalimentación de calidad que no se centre en lo procesual, sino en atender a diferentes factores y/ dimensiones del educando, permitiendo fortalecer su proceso y la innovación del mismo (Canabal & Margalef, 2017).

Se podría iniciar el espacio académico con una evaluación tipo diagnóstico para establecer los conocimientos previos que tienen los educandos, puesto que es de gran importancia reconocer con quién o quiénes se están trabajando.

Aunado a lo anterior, es conveniente que la evaluación también se realice durante las sesiones, con metodologías que favorezcan el aprendizaje. Por ejemplo, trabajar un caso que se deba resolver con libro abierto, es decir, con facilidad de acceso a la información necesaria para dicho ejercicio, dando acopio de todas las herramientas que les ha dado el proceso de enseñanza, ofreciendo al estudiante retroalimentación que le permita verificar el estado de su avance; entregando sus actividades de manera gradual para ir revisando su progreso, retroalimentando y perfeccionando en el proceso. Haciendo uso de la evaluación como un proceso dialogal, horizontal y humanizado.

### **Enseñanza de lo actitudinal y los valores**

Frente a la enseñanza, es determinante tener plena conciencia frente a la responsabilidad que se tiene en un proceso educativo, puesto que si el deseo es crear una generación de profesionales apasionados con su profesión y comprometidos con los retos y desafíos que esta le plantee; hay que romper el ciclo opresor que el sistema educativo esboza, al privilegiar una formación para el trabajo, y no en una educación para la liberación, la real intención debe contribuir en la formación de una generación de “rebeldes” conscientes de la realidad de su país con actitud valerosa que enfrente las situaciones deshumanizantes que pretenden ocultarse en una sociedad establecida bajo los parámetros de un pensamiento neoliberal (Brenes, 2011).

Se debe tener presente, que en el proceso de aprendizaje siempre hay un eje fundamental y transversal relacionado con la ética, con lo valorativo; por lo que es relevante recordar que todo tutor, así no hable específicamente de ética, enseña y promueve valores, y los comunica de un modo u otro en su ejercicio docente. Cada tutor se convierte en un modelo con lo que piensa, dice o hace; es una persona que propende fundamentalmente por una reflexión ética, ¿Y cómo lo

hace? A través del modelamiento, por medio de la orientación, las lecturas, durante todas las estrategias didácticas, el docente orienta hacia un norte valorativo.

Atendiendo a los resultados de una investigación microsociedad interpretativa realizada en una comunidad educativa en Argentina, los estudiantes expresaron que los docentes que para ellos resultaron memorables, aparte de una buena enseñanza, simultáneamente evidenciaban experticia profesional, compromiso, respeto, pasión, entusiasmo y condiciones morales adecuadas; fomentando el desarrollo intelectual, ético y emocional. (Flores & Vázquez, 2013)

Aunado a lo anterior, resulta de gran relevancia que la práctica docente se haga teniendo en cuenta los valores planteados, puesto que la Psicología Jurídica no es solamente una vía para obtener trabajo y replicar el sistema, sino también es un ejercicio humanizado y científico de la Psicología, que suscita la optimización de la administración de la justicia.

En este texto la autora propone seis valores que considera fundamentales en este tipo de enseñanza: La justicia, el cambio, la imparcialidad, la humanización, el latinoamericanismo, y lo interdisciplinario.

### **La justicia.**

Se propone dar inicio con la justicia, que es valor que orienta al Derecho, va más allá de la norma y es mejor que el derecho. A veces la ley es injusta; ejemplo de ello se puede evidenciar en épocas como el medioevo, donde el derecho de Pernada, en latín vulgar medieval, *ius primae noctis*, “derecho de la primera noche” en el cual la primera noche de matrimonio de la doncella y el siervo, le correspondía al señor feudal, acostarse con la doncella, acto respaldado por la ley; que a la luz contemporánea se puede establecer claramente como un delito de agresión sexual o violación (Barros, 1993). Del mismo modo, hay otras leyes más recientes, en Argentina en los años 80, se propuso la Ley de Punto Final, con la cual se quería traer la paz, otorgar impunidad a los militares agresores a costa de silenciar a las víctimas, por fortuna ellas resistieron a esta “ley” y tras décadas de lucha lograron verdad y justicia.

De otra parte, en Colombia en los años 90 hubo una Ley del UPAC, a través de la cual se elevaban exponencialmente los impuestos de los préstamos hipotecarios, de forma que muchas familias perdieron sus patrimonios, sus casas e ilusiones, y como si fuera poco quedaron endeudados con el sistema inmobiliario. Afortunadamente esa “ley” fue derogada, no sin antes acarrear devastadoras consecuencias para los perjudicados. (Mora Cuartas, 2010).

La justicia, tal y como lo plantea Álvarez (2011), se enmarca en una inquebrantable relación entre lo igualitario, lo que es equitativo y lo que se considera imparcial, abriendo el camino hacia la búsqueda de escenarios igualitarios para los individuos excluidos socialmente, por tanto, resalta la función de las instituciones sociales y los mecanismos como estas desarrollan estrategias concretas para mitigar la desigualdad social.

Esta discusión de la Justicia que va más allá del derecho es de antaño, ya que Sócrates, hablando contra Cimaco en el libro de la República de Platón, cita la definición de Cimaco cuando explica que “la Justicia es el derecho del más poderoso”, y esta es por supuesto, una concepción inadecuada de lo que es la Justicia.

La Justicia debe ser un norte que orienta entre el ser y el deber ser, que conlleve a trascender la ley, luego entonces, algo que debemos enseñar al estudiante de psicología jurídica, ya sea abogado, psicólogo, u otro profesional que propende por la administración de la justicia, no se trata simplemente de cumplir la ley a pie juntilla, sino reflexionarla como una virtud, “una virtud que ordena al ser humano en las cosas que son relativas a otro u otros” (Robles, 2018); replanteando lo que es el rol de la psicología al interior del derecho.

### **El cambio.**

Se enseña conocimiento porque el conocimiento es poder y el poder personal se convierte o viabiliza la autonomía del sujeto y permite la transformación del entorno social. Pero en los modelos tradicionales de enseñanza, el poder es para unos pocos que ostentan el poder, y con este modelo se pretende perpetuar ese estilo de poder; promoviendo la educación que se imparte de forma vertical, y con una relación de opresor-oprimido. (Brenes, 2011).

Por tal motivo, la pretensión en la pedagogía de la Psicología Jurídica, es la de educar para transformar el sistema social por uno más justo y más equitativo, es decir, si se tiene en cuenta expresiones como “la pobreza genera violencia”, una forma de atender el fenómeno, es trabajar por el mejoramiento de la calidad de vida en la sociedad, lo que impactaría positivamente, disminuyendo la comisión de delitos.

No se propone un asistencialismo estatal, empero si, políticas criminales estructurales que erradiquen el problema social. Así mismo, pensar en el cambio implica, que ante una transgresión siempre debe haber una reacción social, ojalá con justicia y reparación. Entonces, si alguien comete un delito resultaría inadecuado alentar actitudes y/o comportamientos motivados

por la venganza, y mucho menos por una retaliación legítima como a veces se concibe la prisión, por la que pulula una expresión lapidante que esta clavada en nuestra cultura y dice: “¡espero que te pudras en la cárcel!”, la cual asume la sanción penal como una forma de venganza legítima; sino que el cambio debe hablar de “inclusión social”, es decir, si hay que implementar una sanción, esta debe implicar que el sujeto se pueda reeducar y resocializar, razón por la cual se menciona y se promueve de manera universal la Justicia Restaurativa, en la que se busca una restauración del daño causado y la reparación de las víctimas afectadas por el conflicto, especialmente para acabar la situación de exclusión social que les haya provocado la victimización. (Zuluaga, 2018).

Este es un mecanismo humanizado de solución de conflictos, puesto que convoca al diálogo a la víctima, al victimario, a un mediador imparcial que puede ser una autoridad u otra persona designada, y los invita a buscar una solución del conflicto que implique una reparación a la persona que fue dañada, a la víctima, cuando esto se logra cuando hay un encuentro de justicia restaurativa. Un ejemplo de esto es cuando, el joven que robó y lesionó a un anciano, ahora tiene la misión de ayudarlo en su recuperación médica, acompañarlo a que haga mercado y otras labores domésticas, este joven va a cambiar su concepto de delincuente por el de una persona que puede reparar, restaurar y que está haciendo un bien social.

Parte del reto implica cambiar el conflicto por el diálogo, en psicología se habla mucho del conflicto como una oportunidad, un espacio de reconciliación. La Psicología Jurídica puede propender por esto, por la pacificación ante el conflicto, no ser un arma para promover el litigio, ya que el derecho, la administración de la justicia no es un negocio, sino que debe ser un espacio en el cual se logre la convivencia social. Por cierto, la paz también puede ser un negocio, un trabajo legítimo y prolífico.

Hablar del cambio implica una transformación en el rigor de la ley que criminaliza la pobreza, con frecuencia los aparatos judiciales se han ensañado con los más vulnerables, hay una frase que dice que “la Ley es para los de ruana” y en cambio se protege a los ladrones de cuello blanco, aquellos que siguen ejerciendo la política y están resguardados por la impunidad. Monseñor Oscar Arnulfo Romero decía que la ley es como la culebra, que sólo pica a los que van descalzos (Homilía del 20/agosto/1978)

La administración de la justicia podría ser más equitativa, independiente del estrato social, económico, político y educativo de las personas en conflicto. El cambio se da porque,

naturalmente las áreas de conocimiento como la psicología y el derecho, implican una crítica, es decir, al interior de estas disciplinas, de estas áreas de conocimiento se debe hacer crítica. Pero esta crítica no hace referencia a posturas que solo buscan contradecir o ejercer oposición, sino, una crítica con intención constructiva, que propenda por ofrecer alternativas para buscar caminos que favorezcan a la sociedad en general, alternativas pro sociales.

### **Imparcialidad.**

La Psicología Jurídica es una ciencia autónoma, sin intereses institucionales parciales, y su interés principal siempre debe ser por la verdad científica. Un ejemplo de ello es la Fiscalía, que está dedicada a investigar y acusar, debe hacerlo también de lo favorable y desfavorable, es decir, la Fiscalía también debe señalar aquello que no es acusable. Igual debe suceder con los psicólogos que están trabajando con los aparatos estatales de acusación, estos también pueden pronunciarse frente a la credibilidad de un testimonio para impulsar una causa penal. “El perito ha de luchar siempre por su independencia, ahuyentará cualquier presión, buscará adhesión a la honestidad, peleará por la minuciosidad y la objetividad”. (Urta Portillo, 2007. p 97)

Así mismo, los defensores pueden usar el principio de oportunidad y de las salidas alternas al proceso para lograr un bienestar pronto de la víctima como del victimario. Dentro de la imparcialidad debe haber un respeto y una atención equitativa a víctimas y victimarios. Los equipos interdisciplinarios de la administración de la justicia deben dedicar su motivación y su esfuerzo de manera equitativa a víctimas, victimarios, mujeres, hombres, niños, niñas y adolescentes, por supuesto, aplicando un enfoque diferencial en el cual se discrimina positivamente a los más vulnerables, esto con el fin de incluirlos y empoderarlos.

### **Humanización.**

Es muy importante antes que ser un buen técnico, comportarse como un ser humano integral. En ocasiones la Justicia y el Derecho están llenos de tecnicismos y jergas que los usuarios no entienden y esto hay que modificarlo. El servicio debería caracterizarse por ser cálido, accesible, no burocrático, se debe evitar que sea percibido como espacio donde se abusa del poder para maltratar y revictimizar a los ciudadanos o usuarios.

La humanización, uno de los más importantes objetivos de esta disciplina “Humanizar la justicia” en relación con la defensa de los derechos humanos, la salud mental y el impacto de las

conductas en la sociedad. Requiere de una postura que procure por la alternatividad penal, dado a que escenarios como la prisión pueden vulnerar los derechos humanos. (Mondragon, Sf)

La humanización impulsa a buscar una creatividad sancionatoria, como lo son, los servicios comunitarios, los cuales podrían ser una forma efectiva de sancionar, y sobre todo una forma rehabilitadora y reeducativa. La humanización implica trabajar para que las víctimas también sean tenidas en cuenta como parte de un proceso penal, trasformando su participación como simples intervinientes, que se instrumentalizadas para instaurar una denuncia que permita reconocer al victimario, sino que realmente tengan voz, derecho y acceso al proceso, que conozcan cuando el agresor sea dejado en libertad y obtengan respuestas prontas de reparación.

La humanización del Derecho, implica también que sea aplicable a una rigurosidad científica de la psicología y de las demás áreas del conocimiento, pero una ciencia humanizada que piense siempre en el bienestar social más allá que en la simple aplicación del conocimiento, o mejor, que el conocimiento este siempre al servicio del bienestar social; pensando primero en el usuario, y si este tiene cubiertas sus necesidades básicas, para luego así acompañarle adecuadamente en el acceso o solicitud de su colaboración como testigo o parte procesal.

### **Interdisciplinariedad.**

La psicología, el derecho y la administración de la justicia, están en interrelación con la política, la sociología, la historia, la economía, y todas estas áreas del conocimiento influyen en cómo se concibe y se resuelven los conflictos. Se requiere conocer de Antropología Forense para entender cómo hacer una diligencia de exhumación tras una desaparición forzada, por tanto, el experto en Psicología Jurídica estará abierto al dialogo con otras áreas del conocimiento; principalmente, en relación a la lógica y el procedimiento del derecho, igual los Juristas pueden dar apertura a entender la lógica y el procedimiento de los Psicólogos.

En una interdisciplinariedad, cada cual debe conservar su identidad, es decir, el psicólogo no pretende fungir como abogado, debe tener claridad que su ejercicio se remite a seguir ejerciendo su profesión de psicólogo, pero tener conocimientos en derecho, para entablar una conversación pertinente con el abogado acerca de lo que sería una mejor estrategia jurídica para el litigio o para solución del conflicto, para proponer o asesorar políticas que mejoren la relación de los individuos con la normatividad, prevenir conductas criminales, entre otras. Un Psicólogo jurídico

debe ser un profesional con capacidad de dialogo, dado que conoce los conceptos y los autores fundamentales de las otras áreas.

De igual manera, la enseñanza en la psicología jurídica necesita un buen dialogo Intradisciplinar con otras áreas especializadas de la Psicología. Ejemplo de esto es, la importancia de tener conocimientos suficientes en Psicometría, que permitan ejercer idóneamente el rol dentro de la Psicología Forense, puesto que es necesario entender perfectamente los instrumentos, su validez, su confiabilidad, su baremación y del mismo modo sustentarlo en juicio. De otra parte, también se requiere de fundamentos de psicología clínica, esto con el fin de realizar diagnósticos apropiados y certeros; que conlleven a la comprensión de cómo las alteraciones mentales puedan generar conductas específicas en diferentes contextos sociales. Así mismo, para hacer Psicología Jurídica se requieren conocimientos actualizados de: psicología social, psicología política, psicología comunitaria, etc., con la finalidad de comprender como es la reacción social del entorno inmediato y cuáles son las formas de intervenir y resolver los problemas de una manera mucho más realista, propositiva y ajustada.

### **El valor latinoamericano.**

Las particularidades de la psicología en Latinoamérica reseñan varios problemas en su desarrollo, que han estancado su proceso, Martin-Baró (2006) resalta tres aspectos en especial: el mimetismo cientista, la carencia de una epistemología adecuada y su dogmatismo provinciano; lo que implica desarrollar una práctica desde falsos dilemas, y no se definen como falsos por falta de fundamentos teóricos, sino porque no son adecuados para dar respuesta a los cuestionamientos que surgen en la realidad de este contexto.

Ignacio Martin-Baró (2006), habló de psicólogos latinoamericanos que no conocían como resolver los problemas de su entorno y llamaba la atención sobre una Psicología contextualizada, lo que implica que la psicología que se enseñe en centro y sur américa tenga un currículo que responda a las necesidades reales del contexto social de la guerra, del secuestro, de los indígenas, entre otros.

Entonces la psicología jurídica latinoamericana esta llamada a entender de los problemas endémicos, como lo son los casos de los indígenas en Guatemala y de sus conflictos con la Ley, de las pandillas en El Salvador y Centro América o del secuestro en México y sus particularidades socio culturales. Este conocimiento implica la lectura de literatura universal,

reconocer las autoridades intelectuales, pero prudencia al momento de inculcar el conocimiento, porque un tratamiento que se sugiere en España, puede no ser viable en Colombia. Por lo cual es importante resistir la colonización intelectual española y americana, no reverenciar a profesionales extranjeros que hablan desde otras realidades y proponen soluciones que no son viables en nuestras latitudes, sino propender por la generación de información e investigación del contexto propio.

Los valores propuestos por la autora el latinoamericanismo, la justicia, el cambio, la imparcialidad, la humanización y lo interdisciplinario corresponden a una apuesta suigéneris e identitaria, que no es óbice para que cada profesional, programa o institución elijan su propio abanico de valores, verbigracia la equidad, el servicio y la calidad, entre otras, que podrían ser inspiradores para la formación.

Al culminar este capítulo se desea que el profesional que este gestando pedagogía en psicología jurídica reflexione sobre los cimientos epistemológicos que orientan la selección de las teorías y métodos que incluye dentro del currículo de pregrado o postgrado. Adicionalmente que la malla curricular siempre cuente con los siete subcampos que componen esta área del conocimiento, los cuales son: introducción a la psicología jurídica, psicología forense, conducta antisocial, victimización, personas en conflicto con la ley civil, psicología del testimonio y mecanismos alternativos de solución de conflictos. Núcleos problemáticos que siempre serán acompañados de formación en derecho sustancial y procesal, así como de investigación y ética. Elementos formativos que coadyuven al fin ulterior de educar para la transformación social, para el empoderamiento individual y grupal, para la pacificación social.

## Referencias

Álvarez, G. D. (2011). Justicia, Derecho e igualdad. *In Forum*, 1(1), 35-64.

<https://revistas.unal.edu.co/index.php/forum/article/view/32324>

Arenas, L., & Cerezo, A. (2016). Realidad penitenciaria en Colombia: la necesidad de una nueva política criminal. *Revista Criminalidad*, 58(2), 175-195.

[http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082016000200007&script=sci\\_abstract&tlng=en](http://www.scielo.org.co/scielo.php?pid=S1794-31082016000200007&script=sci_abstract&tlng=en)

Ardila, C. (2015) La Medicina Tradicional China en la prevención de la enfermedad. *Revista Ciencias de la Salud*, 13(2), 275 - 281. [dx.doi.org/10.12804/revsalud13.02.2015.15](https://doi.org/10.12804/revsalud13.02.2015.15)

- Amaya, S. (2018) *Epistemología y psicología forense*. Manual Moderno.
- Avila, M. (2005) Socialización, educación y reproducción cultural: Bordieu y Bernstein. *Revista Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 19 (1), 159-174.  
<https://www.redalyc.org/pdf/274/27419109.pdf>
- Ávila, F. (2006) El concepto de poder en Michel Foucault. *Telos Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*, 8 (2), 215-234.  
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=99318557005>
- Barros, C. (1993). Rito y violación: derecho de pernada en la baja edad media. *Historia social*, 3-17. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=121182>
- Betancourt, W. (2009) Nietzsche: Filosofía y Educación. *Praxis Filosófica*, 28 (1) 23-54.  
<https://www.redalyc.org/pdf/2090/209014646002.pdf>
- Brenes, F. V. (2011). Pedagogía de la liberación De la Educación opresora a la Educación liberadora. Un vistazo a la educación en el siglo XXI desde Paulo Freire. *Pensamiento actual*, 11(16-17). <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5897865>
- Canabal, C., & Margalef, L. (2017). La retroalimentación: La clave para una evaluación orientada al aprendizaje. *Profesorado. Revista de Currículum y Formación de Profesorado*, 21(2), 149-170. <https://www.redalyc.org/pdf/567/56752038009.pdf>
- Díaz, M. (2019). ¿Qué es eso que se llama pedagogía? *Pedagogía y Saberes*, 50, 11–2
- Maestría en Psicología Jurídica (2016) Maestría en Psicología Jurídica, Definición del Campo de Conocimiento. Universidad Santo Tomas.  
[https://facultadpsicologia.usta.edu.co/index.php/investigacion-maestria2#:~:text=Psicolog%C3%ADa%20Jur%C3%ADdica%20es%20un%20C3%A1rea,en%20Psicolog%C3%ADa%20Jur%C3%ADdica%2C%202016\).](https://facultadpsicologia.usta.edu.co/index.php/investigacion-maestria2#:~:text=Psicolog%C3%ADa%20Jur%C3%ADdica%20es%20un%20C3%A1rea,en%20Psicolog%C3%ADa%20Jur%C3%ADdica%2C%202016).)
- Domingo, J. & Pérez, M. (2015) *Aprendiendo a Enseñar, Manual Práctico de Didáctica*. Ediciones Pirámide.
- Esteban, M. E. (2005). Los conceptos de justicia y derecho en KANT, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas, Dworkin y Alexy. *Jurídica. Anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, 213. <https://cutt.ly/HjvsTcn>
- Ferrajoli, L. (2011) El constitucionalismo garantista: entre paleo-iuspositivismo y neo-iusnaturalismo. *Doxa. Cuadernos de Filosofía del Derecho*, 34 (1), 311-360.  
10.14198/DOXA2011.34.19

- Foucault, M. (1999) *Estrategias de poder*. Ediciones Paidós Ibérica.
- Flores, G., & Vázquez, L. P. (2013). Urdimbre ética en la enseñanza universitaria desde la perspectiva de los estudiantes: conjunción de intelecto y afecto en los profesores memorables. *REDEX Revista de educación de Extremadura*, (5), 29-49.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4491242>
- Freire, P. (2012) *Pedagogía de la esperanza*. Un reencuentro con la pedagogía del oprimido. Siglo XXI.
- González, P. (2011). Curso Cátedra Unadista.  
[http://datateca.unad.edu.co/contenidos/434206/434206/leccin\\_59\\_aprendizaje\\_basado\\_en\\_problemas.html](http://datateca.unad.edu.co/contenidos/434206/434206/leccin_59_aprendizaje_basado_en_problemas.html)
- Granata, M., Chada, M., & Barale, C. (2000). La enseñanza y la didáctica. Aproximaciones a la construcción de una nueva relación. *Fundamentos en Humanidades*, 1(1), 39-49. <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=184/18400103>
- Habermas, J. (1978). *Tres enfoques de investigación en ciencias sociales. Comentarios a propósito de conocimiento e interés*. Universidad Nacional.
- Juanes, B. Y., Munévar, O. R., & Cándelo, H. (2020). La virtualidad en la educación. Aspectos claves para la continuidad de la enseñanza en tiempos de pandemia. *Conrado*, 16(76), 448-452. [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1990-86442020000500448](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1990-86442020000500448)
- Martín-Baró, I. (2006). Hacia una psicología de la liberación. *Psicología sin fronteras: revista electrónica de intervención psicosocial y psicología comunitaria*, 1(2), 1.
- Mondragón, J. (Sf) *Ensayo Sobre El Quehacer Investigativo De La Psicología Jurídica*.  
<https://n9.cl/mkxyr>
- Mora, A. (2010). El UPAC y la UVR: aspectos generales sobre el origen y desarrollo del crédito hipotecario en Colombia. *Revista MBA*, (1), 12-27.  
<https://www.eafit.edu.co/revistas/revistamba/Documents/upac-uvr.pdf>
- Morales, L. (2009) *Psicología Jurídica y Forense*. *Acta Colombiana de Psicología*, 12 (1), 163 – 164. <http://www.scielo.org.co/pdf/acp/v12n1/v12n1a14.pdf>
- Muñoz, J. (2010) Reseña "Psicología del Testimonio. Una Aplicación de los Estudios sobre la Memoria" de Antonio L. Manzanero. *Anuario de Psicología Jurídica*, 20 (1), 105 – 106.  
<https://www.redalyc.org/pdf/3150/315026299010.pdf>

- Nietzsche, F. (1981) La voluntad de Poderío. Edaf.
- Ocampo, J. (2008) Paulo Freire y la pedagogía del oprimido. *Revista Historia de la Educación Latinoamericana*, 10 (1) 57-72. <https://www.redalyc.org/pdf/869/86901005.pdf>
- Orozco, L., Polania, T., Macchi, E., Alfonso, L., Gracia, A. & Vargas, H. (2011) Universidad Santo Tomas, 15 años de presencia en Tunja, 1996 – 2011. [https://issuu.com/ustatunjacomunicaciones/docs/libro\\_15\\_a\\_os\\_1/58](https://issuu.com/ustatunjacomunicaciones/docs/libro_15_a_os_1/58)
- Ponce, M. (2005) Los Conceptos de Justicia y Derecho en Kant, Kelsen, Hart, Rawls, Habermas, Dworkin y Alexy. *Jurídica: anuario del Departamento de Derecho de la Universidad Iberoamericana*, 35,211-234
- Rojas, A. F. O. (2020). Políticas públicas y enfoques diferenciales: aproximaciones desde la interculturalidad y la democracia radical. Iztapalapa: *Revista de Ciencias Sociales y Humanidades*, (88), 139-162. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7261804>
- Robles, G. (2018). El «derecho» como objeto de la Justicia. Breve comentario al artículo 1 de la "Quaestio 57" de la "Secunda Secundae" de la "Summa Theologiae" de Santo Tomás de Aquino: «Utrum ius sit obiectum iustitiae». *Revista Persona y Derecho*, (78), 51-64. <https://doi.org/10.15581/011.78.51-64>
- [Sánchez, S. \(1.981\) Diccionario de las ciencias de la educación. España. Santillana](#)
- Sztajnszrajber, D. (2017). El aula tradicional se está muriendo. *Revista ECONO*, (14). <https://revistas.unlp.edu.ar/econo/article/view/3632>
- Tapias (2017) La evaluación psicológica forense. Tapias, A. (2017) Psicología forense. Casos y modelos de pericia para América Central y del Sur. Ediciones de la U ALPJJF
- Tapias, A., Gutiérrez de Piñeres, C., Saade, Y., De la Torre, A., Masip, J., LaCalle, J., Henríquez, G., Valencia, I., Amichetti, G., & García, E. (2010) Perfil Profesional Del Psicólogo Jurídico Y Forense. [online] [Psicologiajuridica.org](http://psicologiajuridica.org). <http://psicologiajuridica.org/psj50.html>
- Tapias, A., Ávila, N., Oyuela, R., Lobo, A., Ramírez, C., Acevedo, O., Méndez, Y., Méndez, E., Guerrero, J., & Gutiérrez, C. (2017). Implementación de justicia restaurativa en mecanismos alternativos de solución de conflictos y justicia restaurativa. Tapias, A. *Justicia Restaurativa en Colombia. Aplicaciones desde la Academia*. Ediciones USTA

<https://repository.usta.edu.co/bitstream/handle/11634/11932/Paginaspreliminares.2017Tapiasangela.pdf?sequence=4&isAllowed=y>

Urta Portillo, J. (2007). Dilemas éticos de los psicólogos jurídicos. *Anuario de psicología jurídica*, 17(1), 91-109. <https://journals.copmadrid.org/apj/archivos/102995.pdf>

Vargas, N., Norza, E., Amaya, L., Cárdenas, L., Delgado, E., Gonzlaez, K., Henao, L., Medina, D., Pinzón, K., Zamora, M. F. (2019). La evaluación psicológica en los campos de la Psicología Jurídica en Colombia: Psicología Forense. *Diversitas: Perspectivas en Psicología*, 15 (2), 315-333. DOI: [10.15332/22563067.5403](https://doi.org/10.15332/22563067.5403)

Zuluaga, J. (2018). Concepción y evolución de la justicia penal para la terminación del conflicto armado en Colombia. Ambos, K., Cortés, F. & Zuluaga, J. *Justicia transicional y derecho penal*. Siglo del hombre. 201-236. <https://cutt.ly/BjTzEy6>

## **Apuntes para una enseñanza (liberadora) de la psicología jurídica**

### **Notes for a (liberating) teaching of legal psychology**

**Oscar René Castillo Monge<sup>2</sup>**

*“En un mundo donde reina la falsedad, la injusticia y la represión, una universidad que luche por la verdad, por la justicia y por la libertad, no puede menos de verse perseguida”*

Ignacio Ellacuría

#### **Resumen**

*La docencia universitaria es susceptible a ser ejercida de manera bancaria, limitándose a transmitir de manera irreflexiva contenidos plasmados en manuales provenientes de otras regiones, volviendo a la enseñanza y al aprendizaje un proceso mecánico y profesionalista, limitado al objetivo de obtener de un título universitario. La liberación de las mayorías populares de Latinoamérica, víctimas de la injusticia y la marginación, requieren de un ejercicio docente que vaya de la mano con la investigación y la proyección social, en cuanto son las 3 principales funciones de la labor universitaria, reconociendo a la realidad nacional como principio y fin del ejercicio docente; así, se debe guiar al estudiantado a iluminar críticamente los principales problemas de la realidad nacional, en donde la especialidad de la psicología jurídica (y sus diferentes subespecialidades) pueden aportar en la transformación creativa de dicha realidad, contribuyendo a la dignificación de la persona humana, propiciando la generación de un pensamiento crítico y creativo, emanado desde y para la realidad latinoamericana, de cara a la construcción de una sociedad más justa.*

**Palabras clave:** Docencia universitaria, Psicología jurídica, Enseñanza de la psicología jurídica.

#### **Abstract**

*University teaching is susceptible to being exercised in a banking manner, limiting itself to unreflectively transmitting content embodied in manuals from other regions, returning to*

---

<sup>2</sup> Agradecimiento especial a Alexander Escobar Blanco por sus observaciones y sugerencias al documento borrador.

*teaching and learning a mechanical and professionalistic process, limited to the objective of obtaining a university degree. The liberation of the popular majorities of Latin America, victims of injustice and marginalization, require a teaching exercise that goes hand in hand with research and social projection, as they are the 3 main functions of university work, recognizing the national reality as the beginning and end of the teaching exercise; Thus, the student body should be guided to critically illuminate the main problems of the national reality, where the specialty of legal psychology (and its different subspecialties) can contribute to the creative transformation of said reality, contributing to the dignity of the human person. , fostering the generation of critical and creative thinking, emanating from and for the Latin American reality, with a view to building a more just society.*

**Key words:** University teaching, Legal psychology, Teaching of legal psychology

## **Introducción**

Es evidente que América Latina cruza actualmente un período crisis originada por la emergencia sanitaria por Covid-19; la cual, se une y agrava los problemas estructurales previamente existentes, ya de larga data en la región: violencia, desigualdad y marginación para las grandes mayorías, que en última instancia, son las personas más vulnerables a sufrir las consecuencias de tales problemas. Se trata entonces de una realidad ante la cual la Universidad no puede permanecer indiferente, limitándose a una educación enclaustrada dentro de sus muros, empeñada únicamente en la transmisión de conocimientos que instruyan a sus estudiantes, enfocados en el desarrollo de sus competencias técnicas, con poco o nula actitud crítica y creativa frente a la realidad de sus países y la región en general.

La construcción de una psicología jurídica latinoamericana requiere entonces de una docencia liberadora, crítica y creativa ante la realidad nacional como punto de partida y fin de la tarea universitaria. Bajo esa lógica se enfatizará en la importancia de una opción preferencial para con las mayorías populares, en cuanto a su condición de víctimas de la injusticia y marginación, dado que se trata de las principales víctimas y reflejo de un sistema social injusto y excluyente; ello sin desmedro, a la objetividad que debe caracterizar a la psicología jurídica y sus diferentes subespecialidades. Se parte entonces de la premisa que la psicología jurídica, es una

ciencia con el bagaje de conocimiento ideal para contribuir a analizar y transformar la realidad nacional y latinoamericana, desde la razón universitaria.

Como la persona lectora notará pronto, las reflexiones plasmadas en estas líneas toman como referencia algunos de los planteamientos brindados por 3 mártires religiosos: san Oscar Arnulfo Romero (1917 – 1980), arzobispo asesinado por un escuadrón de la muerte al momento de la celebración de la misa, en la capilla del hospital Divina Providencia, en San Salvador, la tarde del 24 de marzo de 1980; así, como Ignacio Ellacuría (1930 – 1989) e Ignacio Martín Baró (1942 – 1989), sacerdotes jesuitas de origen español asesinados por las Fuerzas Armadas de El Salvador la madrugada del 16 de noviembre de 1989, al interior del campus de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” [UCA], también en San Salvador; sus muertes, prácticamente marcan el inicio y el fin de la guerra civil salvadoreña (1980 – 1992) y su legado es fundamental en el pensamiento emancipador frente a estructuras sociales injustas.

### **La educación (liberadora) desde las enseñanzas de Monseñor Óscar Arnulfo Romero**

La educación constituye un derecho humano encaminado al máximo desarrollo de las capacidades de las personas, contribuyendo de esa manera a su desarrollo y al avance de las sociedades en donde se desenvuelven y aplican sus conocimientos; así, la educación universitaria constituye “el proceso de enseñanza – aprendizaje [que] tratará de preparar al [estudiantado] científica, técnica y culturalmente para el desempeño eficiente y eficaz de su ejercicio profesional” (UJMD, 2011, p. 4). En lo que a la enseñanza de la psicología jurídica se refiere, la docencia universitaria sería entonces aquel ejercicio de enseñanza que busca el desarrollo de competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales relacionadas a la especialidad.

Ahora bien, sin ánimo de ser exhaustivo en el análisis del pensamiento del Arzobispo mártir san Oscar Arnulfo Romero, se retomarán a nivel general algunas líneas de 2 de sus homilías en donde denunció con profético acierto las deficiencias del sistema de enseñanza bancario y se pronunció a favor de una educación a todas luces liberadora, acorde a las luchas libertarias de su tiempo en busca de una Latinoamérica más justa (véase por ejemplo, los hechos y obras que para ese entonces marcaron el auge de la teología de la liberación y la pedagogía liberadora, entre otras).

Las ideas de Monseñor Romero plantean entonces 2 tipos de educación, una educación desencarnada de la realidad (por ende, descontextualizada y limitada a la enseñanza de aspectos

netamente técnicos) y una educación encamada con la realidad latinoamericana (crítica, creativa y transformadora). Se debe apostar entonces por una enseñanza encarnada con la realidad, en tanto la labor docente debe contribuir fundamentalmente en la tarea universitaria de “iluminar y transformar, como fuerza social que es, esa realidad en la que vive, de la que vive y para la que se debe vivir” (Ellacuría, 1999, p. 224). En ese sentido, debe ser la realidad nacional el origen y fin de la educación universitaria, la materia prima de las diferentes experiencias pedagógicas que tengan lugar a lo largo de todo el proceso educativo.

Así, Monseñor Romero denunció el estado de la educación en su tiempo, afirmando:

Que tenemos que criticar que la educación, por lo general en América Latina, no corresponde a la necesidad de unos pueblos que buscan su desarrollo. Es una educación que tiene un contenido abstracto, formalista, una didáctica más preocupada de transmitir conocimientos que de crear un espíritu crítico (Homilía del 22 de enero de 1978).

Monseñor Romero es profético al denunciar la predominancia de una educación que se limita a la transmisión de conocimientos, se trata de una crítica a aquella educación bancaria y tradicionalista, que contribuye a formar profesionales que ignoran la realidad en la cual se desenvuelven y donde ejercerán su profesión una vez obtengan su título académico; lo cual, difícilmente contribuirá a la construcción de una sociedad más justa; sino al contrario, mantendrá un sistema injusto y excluyente para las mayorías populares. Pero que por otra parte, es una educación vulnerable a verse plagada de intereses eminentemente egocéntricos:

Está orientada por lo general la educación en nuestros países latinoamericanos al deseo de tener más, mientras que la juventud de hoy exige más bien ser más en el gozo de su autorrealización por el servicio y el amor. No fomentemos una educación que en la mente del alumno cree una esperanza de llegar a ser rico, de tener poder, de dominar. Esto no corresponde a nuestro momento (Homilía del 22 de enero de 1978).

Esto choca frontalmente con el interés mercantilista que puede haber detrás de la educación universitaria; así, durante muchos años, la educación universitaria en Latinoamérica fue un privilegio que solamente las élites sociales tenían; de esa manera, la universidad contribuía a que la clase dominante consolidara su poder económico, social y político, a través de la tecnificación de profesionales. Aunque actualmente existen más facilidades para acceder a las aulas universitarias, este fenómeno aún está presente en el contexto latinoamericano, las políticas de

corte neoliberal fomentan la concepción que la educación universitaria es un negocio, con un marcado interés profesionalista, que responda principalmente a los intereses de las clases dominantes; y que busca que las personas formadas en sus aulas, sean tecnócratas con claro interés por la competitividad y el logro de objetivos personales, y no tanto por el análisis crítico y creativo de la realidad nacional, reproduciendo un sistema social basado en relaciones injustas.

Romero entonces señala que le educación:

Actualmente es una educación orientada al mantenimiento de las estructuras sociales y económicas imperantes y propiamente no es una colaboración a la transformación que necesitan nuestros pueblos, es una educación uniforme [...]. Una educación creadora ha de anticipar el nuevo tipo de sociedad que buscamos en América Latina. Nadie está contento con el tipo de sociedad que tenemos en nuestros pueblos. Si alguien finge estar contento o es por su propia ventaja o se está tratando de engañar; pero si somos sinceros todos aspiramos a una sociedad mejor, un mundo mejor. Entonces la educación tiene que anticipar en la escuela, en el colegio, la figura -aunque sea pequeñita- de una sociedad como la quisiéramos en América: unos maestros, unos padres de familia, unos niños que formen una comunidad modelo de amor, de colaboración, de corrección mutua, etc. (Homilía 22 de enero de 1978)

Esto lleva a considerar que muchas veces, en la práctica, la psicología jurídica viene siendo una ciencia instrumentalizada por el sistema judicial, que si bien en el mejor de los casos lucha por tener fundamento científico y efectivamente “humanizar al derecho”, queda aún en deuda una verdadera transformación del sistema judicial en sí mismo, es este el que utiliza a la psicología, pero la psicología no cala en él más allá de orientar la toma de decisiones de ciertas autoridades que escuchan lo que a través de sus informes periciales y documentales dicen las y los profesionales de la psicología. Aquí es donde más de alguna persona podría preguntarse, si ¿en realidad la psicología jurídica tiene algo más que aportar al sistema judicial y a la sociedad en general?, ¿ya tiene la psicología jurídica la madurez y robustez técnica y científica suficiente como para buscar contribuir a la transformación de los sistemas judiciales de Latinoamérica?, ¿puede en realidad la psicología jurídica colaborar a la construcción de nuevas personas?

Romero señala con contundencia la necesidad de una nueva educación, encaminada a la formación de personas para saber ser y convivir, de cara a sus condiciones materiales de vida, consciente de la necesidad de transformarla, a través de la generación de nuevas relaciones humanas, en un sistema más justo:

La verdadera educación debería de crear en el niño y en el joven un espíritu crítico. Quiere decir que no se trague todo tan fácilmente, que sepa estar despierto. Que a la noticia del periódico no la crea sólo porque salió en el periódico; que analice, que critique. Que una ley que sale sepa analizarla, sepa ser crítico de su hora, de su ambiente (homilía del 22 de enero de 1978).

Esta crítica lleva a preguntarse ¿qué tanto en las aulas universitarias se está fomentando el desarrollo del pensamiento crítico en los futuros profesionales de la psicología jurídica?, ¿en verdad es tomada en cuenta la psicología jurídica en la elaboración de leyes? Pero, por otra parte, encamina a valorar que como docentes, no se trata entonces solo de educar mecánicamente, limitándose a desarrollar contenidos plasmados en un programa de estudios, sino de educar para transformar:

Que se capacite a los niños y a los jóvenes a analizar la realidad de su país. Que los prepare para ser agentes de transformaciones en vez de alienarlos con un amontonamiento de textos y de técnicas que lo hacen desconocer la realidad. Así hay muchos técnicos, muchos sabios, muchos profesionales que saben su ciencia, su profesión, pero que son como ángeles, desencarnados de la realidad en que actúa su profesión. Lo primero que debe buscar una educación, pues, es encamar al hombre en la realidad, saberla analizar, ser críticos de su realidad. Una educación que sea educación para una participación política, democrática, consciente, ¡esto! ¡cuánto bien haría!. Porque se están perdiendo ¡tantos valores salvadoreños!, porque la educación no los ha hecho responsables de esa participación en el bien común (homilía del 30 de abril de 1978)

Se trata de un claro llamado a retomar el análisis crítico y creativo de la realidad nacional; la cual, demuestra diferentes problemas derivados de las relaciones de poder desiguales “del fuerte contra el débil”, mantenidas y reproducidas de manera injusta, para el beneficio de una minoría, en perjuicio de las mayorías populares; lo cual, deriva en situaciones más evidentes tales como la violencia contra la mujer y poblaciones vulnerables, la violencia social, la migración irregular, la pobreza, entre otras situaciones injustas que impiden que todas las personas tengan igualdad de oportunidades de vida digna. Desafortunadamente, estos problemas parecen haber quedado al margen de las políticas públicas en varias latitudes latinoamericanas; y para el caso, El Salvador, es un ejemplo en donde en el marco de la pandemia por Covid-19, existe un resurgimiento del

autoritarismo a través del auge del militarismo y el retroceso en el desarrollo de la democracia desde la firma de los Acuerdos de Paz de 1992 (Diamint, 2020. OUDH, 2020. UCA, 02/febrero/2021).

Monseñor Romero subraya el ideal transformador al cual debe apostarle la educación, formando así personas protagonistas de su propio proceso de aprendizaje; pero, además, actores de la transformación de la realidad de sus países:

Tiene que proponer la Iglesia, entonces, una educación que haga de los hombres sujetos de su propio desarrollo, protagonistas de la historia. No masa pasiva, conformista, sino hombres que sepan lucir su inteligencia, su creatividad, su voluntad para el servicio común de la patria. Quien tiene que ver que el desarrollo del hombre y de los pueblos es la promoción de cada hombre y de todos los hombres "de condiciones menos humanas a condiciones más humanas". Hacerle ver en la educación, al sujeto de la educación, perspectiva de un desarrollo en el cual él tiene que estar comprometido. No esperar que se lo hagan todo, sino ser él un protagonista, poner su granito de arena en esta transformación de América (homilía del 22 de enero de 1978).

Llegados a este punto, hace falta reflexionar entonces sobre cómo operativizar los ideales del santo Arzobispo mártir...

### **Encarnar el proceso (liberador) de enseñanza y aprendizaje**

Es así, como “[e]l conocimiento de la realidad, el investigar estructuras y dinamisismos de esa misma realidad, el transformar e impulsar para todos [y todas] una mejor estructuración de nuestras sociedades es un elemento indispensable [...]” (Tojeira, 2014, p. 111) de la labor de una universidad que pretende colocar como fin último “la realidad que late en nuestros países, tan diversa y compleja, tan sufriente y adolorida, tan llena de vida y esperanza” (*Ibíd*). Así pues, una universidad que pretenda contribuir a la construcción de una sociedad más justa, debe colaborar comprometidamente a identificar la raíz de problemas complejos como la desigualdad y la injusticia, a la luz de:

La realidad nacional y del pueblo [latinoamericano, las cuales] no sólo se presentan en términos de injusticia establecida y de violencia estructural, ni sólo en términos de dependencia internacional, sino como una sociedad dividida, en que las partes tienen intereses contrapuestos,

pues la minoría dominante no puede 'identificar' los suyos con los de las mayorías oprimidas [...] (Ellacuría, 1999, p. 54).

Ahora bien, para contextualizar este análisis sobre la enseñanza liberadora de la psicología jurídica, es importante retomar cómo hace más de 3 décadas Martín-Baró afirmaba, que:

[...] el quehacer de la psicología latinoamericana, salvadas algunas excepciones, no sólo ha mantenido una dependencia servil a la hora de plantearse problemas y de buscar soluciones, sino que ha permanecido al margen de los grandes movimientos e inquietudes de los pueblos latinoamericanos (1986, p. 219).

Así, la psicología latinoamericana requiere trascender desde una postura científicamente colonialista, hacia una interculturalidad, tomando conciencia de los problemas que aquejan a la sociedad latinoamericana, principalmente a las mayorías populares, lo que requiere identificar los aspectos esenciales de la realidad nacional, el rescate la memoria histórica y la valoración de las potencialidades de los pueblos latinoamericanos, como elementos necesarios para la transformación y la construcción de una sociedad más justa (Martín-Baró, 1986). Se debe subrayar entonces, que la labor de la universidad no debe ser neutra y ahistórica ante la realidad en la que se desenvuelve y ejercer su labor, pues tal como señala Ellacuría:

La universidad, por su propio carácter crítico, por su necesidad fundamental de racionalidad y de eticidad, no puede reducirse a favorecer indiscriminadamente ningún sistema político ni ningún sistema social dado; pero tampoco, puede, en el fondo por el mismo talante de racionalidad y de eticidad, abandonar su propio modo universitario de enfrentarse con la realidad política (1999, p. 52).

En ese sentido, y como es del conocimiento general, la tarea universitaria se divide en 3 pilares fundamentales: la academia, la investigación y la proyección social. Sin ánimo de ser exhaustivos, en este tema se reflexionará en torno a las 2 últimas tareas; y en el siguiente subtema, se focalizará el análisis en la tarea académica, como la función en la cual el personal docente se ve más claramente vinculado, sin perder la perspectiva de integralidad e interdependencia de las 3 funciones de la labor de las universidades.

**a) Investigación.**

En el entendido que la actividad universitaria debe ser “conciencia crítica y creadora de la realidad” (Mayorga, 1976, p. 91), es necesario que como docentes se contribuya a que su agenda investigativa busque identificar los problemas que aquejan a la sociedad actual y que excluyen a las mayorías populares de la garantía de sus derechos. En su momento, Ignacio Ellacuría planteó que la investigación universitaria:

[...] pretenderá, sin duda, alcanzar la verdad con el mayor rigor racional y científico posible, pero buscará la verdad, en orden de conseguir del mejor modo el cambio social que la [universidad] pretende, como necesidad primaria del país. [...] El tema fundamental de la investigación [...] es la realidad nacional, en cuanto necesita y puede ser transformada (Ellacuría, 1999, p. 129).

La psicología jurídica debe proponer diferentes problemas que deben ser investigados en el contexto latinoamericano particular en donde se desarrolla y se ejerce; y como tal, es necesario que los resultados de las investigaciones desarrolladas sean posteriormente utilizados para contribuir a la transformación de la sociedad en favor de las personas más necesitadas. En definitiva, la investigación debe ser una prioridad para la universidad, de cara a los intereses de las mayorías; por tal motivo, la importancia del funcionamiento de diferentes centros de investigación al interior de toda universidad que cumpla con su deber ser, en coherente respuesta que engrana con sus fines en sí misma. Por tanto, potenciar su funcionamiento es una prioridad que pasa por la justa asignación presupuestaria, el equipamiento y la actualización de recursos informáticos, bibliográficos; así, como por la contratación y formación continua de especialistas que laboren al interior de los mismos.

La docencia en psicología jurídica debe entonces alimentarse de la investigación realizada desde la universidad; y a su vez, tal investigación se basa en el ejercicio docente, siendo ambas funciones entrelazadas entre sí. Esto cobra más valor, cuando se repara en que la psicología jurídica es una rama del conocimiento que pretende acceder al mismo con el mayor rigor técnico-científico, utilizando un enfoque epistemológico racionalista – realista, el cual “busca llegar por medio del razonamiento al conocimiento, pero de manera objetiva y observable” (Amaya, 2018, p. 15).

**b) Proyección social.**

No es posible pretender aportar a un cambio social que propicie las condiciones necesarias para el respeto y la garantía de los derechos humanos desde la universidad, si ésta no tiene proyección social, entendida ésta como “un conjunto de actividades peculiares, que inciden directamente sobre la sociedad y pretenden positiva y exclusivamente ese cambio” (Ellacuría, 1999, p. 113).

Típicamente, puede considerarse que la proyección social de la universidad se expresa únicamente a través del servicio social o los trabajos de campo que desarrollan sus estudiantes; sin embargo, por una parte la proyección social de la universidad puede contribuir a la transformación de la sociedad a través de la promoción de la verdad, justicia, reparación y reconocimiento de la dignidad de las víctimas, lo que exige un trabajo interdisciplinario; e incluso, interinstitucional, a través de acciones concretas y coordinadas por parte de la universidad, como lo son los planes, programas y proyectos, que respondan a una (o varias) de las problemáticas que la realidad plantea, no solo para las víctimas; pues en última instancia, también las personas acusadas de la comisión de hechos delictivos también antes han sido víctimas del sistema social en el que viven.

Por otra parte, en lo concerniente al servicio social desarrollado por las y los estudiantes; o bien, las actividades de campo que forman parte de algunas cátedras, es necesario prestarle la debida atención, para evitar así, que se vea reducido a un estéril asistencialismo; o que el mismo, sea considerado únicamente como un molesto requisito que les conduzca a la obtención de un título universitario. De manera, que es a través del servicio social que las y los estudiantes ponen en práctica sus conocimientos, algo similar a un ejercicio experimental de sus capacidades adquiridas en su formación, de cara a la realidad nacional y a favor del pueblo oprimido, víctima de la violación, amenaza o vulneración a sus derechos, pues es preciso mencionar sobre varios casos de estudiantes universitarios que desconocen la realidad que viven las mayorías populares en el país, viviendo la vida en una burbuja que les aísla de la realidad nacional. De manera, que el estudiantado puede brindar un significativo aporte, por lo que debe ser incluido en las diferentes iniciativas de la universidad en el plano de su labor de proyección social.

En este sentido, las diferentes unidades de proyección social de la universidad tienen una importante responsabilidad de garantizar que esto así sea. El trabajo en conjunto entre diferentes

departamentos, escuelas; e incluso, facultades, puede brindar mejores resultados, desde una visión multidisciplinaria, bajo en entendido que:

La pobreza y exclusión, la violencia, la migración, el subempleo característico del auge de la economía informal, la opinión pública, las transformaciones culturales impuestas por la modernidad [...] son temas, entre otros, profundamente relacionados y a los que no se puede llegar con seriedad desde una sola disciplina (Tojeira, 2014, p. 115).

**c) La docencia liberadora en la tarea académica de la universidad.**

En el orden de ideas expresadas al momento, se abordará la tercera gran función de la labor universitaria: la academia, la cual involucra elementos tales como la docencia, el alumnado y las asignaturas a impartir dentro de cada programa de estudios. Bajo esa lógica, el principal elemento que debe contener la docencia debe ser la realidad nacional, como punto de inicio y de fin de la tarea universitaria en general; y del proceso de enseñanza y aprendizaje, en particular, siendo aquí en donde cobrará sentido qué enseñar y cómo enseñar en las aulas, de cara a su aplicación transformadora afuera de las mismas. Se está entonces frente a una necesidad de replantear el rol del docente, implementar una enseñanza dialógica (Romero, 22/enero/1978). Retomando el principio que la realidad nacional, ésta debe ser el origen y fin de la enseñanza universitaria. Romero dijo que *“la verdadera educación tenía que descubrir lo propio, la creatividad de cada idiosincrasia y no tratar de dar un patrón universal para todos los países”* (22/enero/1978). Así, sin una correcta e iluminadora identificación de los problemas que la realidad nacional plantea, la limitaría a repetir mecánicamente manuales o artículos producidos en otros países, sin mayor reflexión y análisis sobre su pertinencia o adaptación a la realidad de cada país de Latinoamérica.

Esta tarea de enseñanza para la transformación crítica y creativa de la realidad nacional no es directa, sino más bien, indirecta, pues está mediada por el estudiantado, en quienes la docencia tiene un impacto directo (ahí parte de la importancia de las otras 2 funciones primordiales de la universidad). Extrapolando esta situación a la enseñanza de la psicología jurídica, resulta pertinente considerar que las asignaturas implican el desarrollo de contenidos conceptuales, procedimentales y actitudinales; respectivamente, su objetivo es que el estudiantado aprenda a saber, saber hacer, y saber ser y convivir. Prácticamente se puede afirmar que a grandes rasgos, existe un consenso sobre cuáles son los temas fundamentales y básicos a desarrollar en un curso

de psicología jurídica (sobre todo, en cuanto a contenidos conceptuales y procedimentales se trata); pero esto, plantea la siguiente interrogante: ¿cuáles son los problemas que la realidad nacional plantea, en donde la psicología jurídica puede brindar un aporte transformador?

El acercamiento a la realidad nacional, a través de la investigación y la proyección social, facilitarán la respuesta a esta pregunta, propiciando que las asignaturas estén “configurada[s] conforme a las demandas de la realidad nacional, que ha de ser como [su] fundamento y lugar de aplicación [...]” (Ellacuría, 1999, p. 137). Bajo una lógica similar, Martín-Baró señala que “[l]a investigación debe ser la fuente que alimente nuestra propia conciencia [; y en consecuencia,] la docencia debe ser el vehículo de nuestra conciencia” (2016, p. 377). Así, una docencia liberadora implica un gran compromiso para quien pretenda implementarla, ya que:

[La o] el académico debe intentar dar forma a su saber sobre la realidad, y así ponerlo como materia sobre la cual trabajar en unión con el estudiante [...]. El trabajo docente consiste en analizar y formular la realidad nacional a todos sus niveles (lo que implica tanto la formulación y análisis de los contenidos problemáticos concretos) y en realizar este trabajo críticamente en dialéctica (que es diálogo) con los estudiantes (Martín-Baró, 2016, p. 378).

Por tanto, no es permitido que el referente en ello sea el interés profesionalista que puedan tener las y los alumnos, congruente con el sistema neoliberal actual. Es necesario el cultivo de la conciencia crítica y creadora, si es que se pretende transformar la sociedad salvadoreña en pro de la garantía de los derechos humanos, con marcada opción preferencial por la reivindicación de las mayorías populares, en una sociedad piramidal en donde sólo unas y unos pocos tienen acceso a las mejores condiciones para su desarrollo.

En lo que a psicología jurídica se refiere, la función académica de la universidad no debe limitarse a la incorporación de contenidos o incluso cátedras, como parte de las materias generales en la formación de pregrado; lo cual, en sí mismo es adecuado y deseable; pero, habría que valorar si esto únicamente obedece a intereses “cosméticos” de hacer ver a la universidad como una institución educativa de vanguardia en cuanto a sus contenidos, sin que ello implique mayor interés por transformar la realidad nacional.

Es decir, para contribuir a la lucha por la verdad, justicia, reparación y dignificación para con las personas, como uno de los objetivos de una universidad que aspire a transformar la realidad en la que ejerce su labor universitaria, no basta con incluir una asignatura en los planes de estudio y que ésta sea vista como una materia general, requisito para graduarse o para mejorar el

Coeficiente de Unidades de Mérito, es necesario la transversalidad del análisis de la realidad nacional, del estudio de las causas de la imperante injusticia social y de acciones que precisamente busquen cambiar esa realidad. Martín-Baró, plantea que “debemos buscar aquellas formas de investigación, docencia y proyección social que nos pongan en contacto directo con el pueblo salvadoreño oprimido” (2016, p. 367); y por ello, la enseñanza de contenidos procedimentales y actitudinales debe propiciar ese contacto.

### **Consideraciones finales**

La práctica docente en la enseñanza de la psicología jurídica se enfrenta al reto de comprender no solamente los elementos conceptuales y procedimentales de la especialidad, sino contar con una lúcida conciencia de los problemas de la realidad nacional, que aquejan principalmente a las mayorías populares, víctimas de la marginación y la injusticia. Una conciencia, que permita visibilizar cuáles contenidos deben impartirse y cómo facilitar una problematización de la realidad, encaminada a la reflexión iluminadora, que a su vez conduzca a una práctica enriquecida y transformadora. Así, la realidad nacional debe constituir el principio y el fin de la enseñanza universitaria.

Se debe reconocer que es hasta en los últimos años en donde ha existido un interés por transformar la educación, por un proceso de formación de competencias, en el marco de un proceso dialógico entre el estudiantado y el personal docente, que asuma una enseñanza encarnada con la realidad nacional; que para el caso de la psicología jurídica, debe cuestionar constante el rol que desde dicha especialidad (y sus diferentes subespecialidades) se debe asumir para verdaderamente humanizar las ciencias jurídicas y el sistema judicial, más allá del rol eminentemente pericial que por ahora se desempeña la psicología para el derecho.

Por tanto, no hacer un ejercicio de análisis y comprensión de la realidad, conduciría al profesional de la enseñanza de la psicología jurídica a un ejercicio irreflexivo de la docencia, limitándose a repetir mecánicamente lo establecido en materiales bibliográficos emanados en otras latitudes, alejadas a la realidad salvadoreña que aqueja a las mayorías populares. Adoptar una posición crítica frente a los planteamientos emanados en tales latitudes, debe propiciar la reflexión sobre su aplicabilidad y pertinencia en las diferentes realidades de Latinoamérica, con base a los problemas que la misma realidad demuestra día a día.

Es ahí en donde la investigación y la proyección social de la universidad alimentan a la docencia para la construcción de un pensamiento crítico dentro de las aulas, evidenciando cómo la psicología jurídica y sus diferentes subespecialidades pueden y deben contribuir a iluminar desde la razón académica los problemas de realidad nacional, que aquejan principalmente a las mayorías populares, proponiendo soluciones prácticas y creativas a los mismos. Sólo así se podrá avanzar en la construcción de una psicología jurídica eminentemente latinoamericana, cuyo último objetivo sea contribuir a la dignificación de las personas y de la sociedad en general, a través de una práctica comprometida con la construcción de una sociedad más justa, aportando así “en la construcción de estas nuevas formas de convivencia humana” (Martín-Baró, 1983, p. vi), contribuyendo a la liberación de América Latina■

## Referencias

- Amaya N., S. (Autor principal y Coord.) (2018). *Epistemología y psicología forense. Guía práctica para psicólogos y abogados*. Bogotá: Manual Moderno.
- Diamint, R. (2020). *El regreso de los militares a la política – I. Militarización, pandemia y democracia*. Bogotá: Friedrich-Ebert-Stiftung.
- Ellacuría, I. (1999). *Escritos universitarios*. San Salvador: UCA.
- Observatorio Universitario de Derechos Humanos de la UCA [OUDH] (2020). *Resumen ejecutivo: Informe sobre la situación de los derechos humanos en el marco de la emergencia por Covid-19. Marzo – agosto del 2020*. Antiguo Cuscatlán (El Salvador): OUDH.
- Martín-Baró, I. (1985). *Acción e ideología. Psicología social desde Centroamérica*. 2ª edición. San Salvador: UCA.
- Martín-Baró, I. (1986). Hacia una psicología de la liberación. *Boletín de psicología*, 22, pp. 219 – 231.
- Martín-Baró, I. (2016). *El realismo crítico: fundamentos y aplicaciones*. San Salvador: UCA.
- Mayorga Q., R. (1976). *La universidad para el cambio social*. San Salvador: UCA.
- Romero, O. A. (22/enero/1978). *Homilía del tercer domingo del tiempo ordinario*. Recuperado de: <https://servicioskoinonia.org/romero/homilias/A/780122.htm>
- (30/abril/1978). *Homilía del sexto domingo de pascua*. Recuperado de: <https://servicioskoinonia.org/romero/homilias/A/780430.htm>

Tojeira, J. M. (2014). Perfil humanista de la universidad jesuita. *Estudios Centroamericanos*, 69 (736), 105 – 118.

Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” [UCA] (02/febrero/2021). *Ante los graves acontecimientos de violencia política del 31 de enero* [Pronunciamiento]. Recuperado de: <https://noticias.uca.edu.sv/pronunciamientos/ante-los-graves-acontecimientos-de-violencia-politica-del-31-de-enero>

Universidad José Matías Delgado [UJMD] (2011). *Manual del docente universitario*. Antigua Cuscatlán: Delgado.

# **Psicología Jurídica y Forense en Colombia: Reflexión sobre su enseñanza y el rol docente**

**Legal and Forensic Psychology in Colombia: Reflection on his didactics and the teachers' role**

**Ingrid Lorena Cruz-Triviño**

## **Resumen**

*En el presente capítulo se analizan los elementos que conforman la triada didáctica: estudiantes, docentes y contenidos. Inicialmente, se presentan las investigaciones y estudios que respaldan la implementación de estrategias didácticas experienciales en la enseñanza de la educación superior, y la utilidad que tienen para facilitar el aprendizaje significativo en los estudiantes. Posteriormente, se precisa la posición hegemónica de los campos ocupacionales tradicionales en los currículos y la importancia de incorporar contenidos de psicología jurídica en los planes de estudio de psicología en Colombia. Finalmente, se presentan las técnicas didácticas que han resultado eficaces para la didáctica de la psicología jurídica a partir de la experiencia docente con base en la metodología de educación experiencial teniendo en cuenta el momento de implementación en el curso y la intencionalidad pedagógica. Más concretamente, se propone que la evidencia empírica sea asumida como un aporte para nuevas propuestas responsables, que se planteen la formación de los psicólogos, con una mejor comprensión del sentido y significado de la psicología jurídica, con una noción crítica pero constructiva frente a su ser y quehacer coherente con la realidad social.*

**Palabras claves:** Enseñanza, Psicología Jurídica, Rol docente, Pensamiento Crítico, División 41 de la APA.

## **Abstract**

*In this chapter the elements that make up the didactic triad are analyzed: students, teachers and contents. To begin, we present the research and studies that support the implementation of experiential didactic strategies in the teaching of higher education, and the usefulness that these*

*strategies have to facilitate meaningful learning in students. Subsequently, the hegemonic position of traditional occupational fields in curricula and the importance of incorporating legal psychology content into psychology study plans in Colombia is exposed. Finally, the didactic techniques that have been effective for the didactics of legal psychology are presented from the teaching experience based on the methodology of experiential education, taking into account the moment of implementation in the course and the pedagogical intention. More specifically, it is proposed that the empirical evidence be assumed as a contribution to new responsible proposals, which consider the training of psychologists, with a better understanding of the meaning and significance of legal psychology, with a critical but constructive notion regarding its be and do consistent with social reality.*

**Keywords:** Teaching, Legal Psychology, Teachers' role, Critical Thinking, Division 41 of the APA.

## **Introducción**

Con los vertiginosos cambios a nivel social, cultural, político en América Latina, y con la evidencia disponible a nivel científico, se ha instaurado cada vez con mayor fuerza una crítica respecto a la enseñanza memorística que favorece un aprendizaje mecanicista y los paradigmas que les asisten. El sistema educativo parece inmóvil frente a las demandas sociales, y las instituciones de educación superior –parecen muchas- desconocer el alcance de los currículos y las estrategias didácticas en la formación de psicólogos con competencias argumentativas, interpretativas, propositivas y problematizadoras. En Colombia si bien la formación de pregrado en psicología conduce a un título profesional general, sin ningún tipo de especificidad en un campo disciplinar, si es importante en aras de garantizar el acceso al conocimiento de todas las posibilidades de acción y ocupación profesional, la incorporación de la <psicología jurídica> como asignatura en el plan de estudios.

Muy similar a lo que Bocanegra (2012, citado en Gómez Francisco y Menares Ossandón, 2014) manifiesta respecto a la enseñanza del derecho, sucede también en la didáctica de la psicología jurídica. Bocanegra caracteriza la gestión pedagógica –que, a pesar de hacerlo en Colombia, es asimilable a otros países– “como una concepción positivista y dogmática, fetichista

de la norma (...) donde hay una falta de fundamentación pedagógica de los docentes; con carencia en procesos de capacitación y formación pedagógico-didáctica” (p. 201).

Como se mencionó anteriormente, hay cambios importantes a nivel social que precisan nuevas formas de enseñar y de aprender, así como cambios en las representaciones que profesores y estudiantes tienen sobre la enseñanza y el aprendizaje. Esas formas de enseñar deben ser coherentes con las competencias que se espera alcancen los estudiantes en su proceso de formación, éstas se constituyen en metas que reflejan la promesa de valor que hace un programa a un futuro profesional. De acuerdo con la Unesco (2014), una meta de aprendizaje, que en algunos sistemas se denomina competencia, es una afirmación sobre lo que se espera que el estudiante sepa, comprenda y sea capaz de hacer y sobre los valores que desarrolle.

La psicología jurídica como asignatura en plan de estudios de pregrado, en relación a sus contenidos básicos y objetivos, tiene como propósito promover competencias orientadas al sentido crítico y social que permita analizar e interpretar los fenómenos del comportamiento, suscitar una actitud analítica y de abstracción para contextualizar y conceptualizar las diferentes problemáticas de orden psicojurídico que tienen lugar en diversos escenarios, favorecer procesos de construcción conjunta de conocimiento y de trabajo multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario, promover el conocimiento que, de modo situado y reflexivo, genere transformaciones internas del contexto local/regional como en su proyección internacional, aunado a un compromiso para asumirse como agente de transformación de la realidad social en el país.

Dichas competencias no son ajenas a las pautas que la Asociación Americana de Psicología (American Psychological Association) – APA- ha establecido para el pregrado en Psicología en su versión 2.0, conocidas como Pautas 2.0, siendo este un documento orientador para que instituciones educativas diseñen e implementen un plan de estudios que les permita a los estudiantes ser altamente competitivos. De los cinco objetivos establecidos por la APA, se hará énfasis en los objetivos 2 y 4, por cuanto se considera son los que en planes de estudio requieren de mayor fuerza, y más aún en el campo de la psicología jurídica. El Objetivo 2 de la APA aborda la investigación científica y el pensamiento crítico, según Mueller, Taylor, Brakke, Drysdale, Kelly, Levine y Ronquillo-Adachi (2020) el "pensamiento crítico" se define ampliamente por la capacidad de abordar las habilidades para interpretar el comportamiento, así como para aplicar y evaluar teorías psicológicas que faciliten una interpretación precisa. El

pensamiento crítico se ve diferente según el contexto o disciplina. Sin embargo, un elemento común en diferentes dominios es que el pensador crítico sea capaz de interpretar un argumento o afirmación y evaluar la evidencia proporcionada para apoyar esa afirmación. A diferencia de la Ley 30 de 1992 por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior de Colombia que no incluye como objetivo ni principio la formación del pensamiento crítico, la Resolución No. 3461 de 2003 que define las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Psicología, si lo hace dentro de los aspectos curriculares.

El objetivo 4 de la APA trata del desarrollo de habilidades de comunicación efectiva. Específicamente, este objetivo insta a los estudiantes a demostrar una escritura eficaz para diferentes propósitos (4.1), exhibir habilidades de presentación efectivas en diferentes contextos (4.2) e interactuar eficazmente con los demás (4.3). Por ejemplo, debe ser capaz de elaborar argumentos orales y escritos cohesivos y persuasivos como parte del desarrollo de habilidades de pensamiento crítico, según lo exponen Chew, Neufeld, Hamill, Taylor y Macias (2020). Cabe resaltar que estas habilidades de comunicación son particularmente claves para los estudiantes que quieren desempeñarse a futuro como peritos en psicología forense.

Diferentes organizaciones tanto nacionales como internacionales han propuesto lo que consideran son las competencias que deben promoverse en psicología, al respecto se encuentran documentos orientadores como la Declaración Internacional de Competencias Fundamentales en Psicología Profesional de la International Union of Psychological Science –IUPSYS-, la Asociación Latinoamericana para la Formación y Enseñanza de la Psicología –ALFEPSI- y la Asociación Colombiana de Facultades de Psicología –ASCOFAPSI-. Empero, los planes de estudio, y por ende, la didáctica deben pensarse en clave a las necesidades locales, la planeación de las estrategias de enseñanza exige tener en cuenta las concepciones de educación superior que orientan a los programas de psicología, las políticas que guían la educación superior, el desarrollo de la disciplina y las tendencias científicas y de la sociedad.

La didáctica, como indica Przesmycki (2000), se caracteriza por estar constituida por tres elementos fundamentales que forman el denominado triángulo o tríada didáctica. La tríada didáctica está compuesta por tres conceptos esenciales: estudiantes, docente y contenido. Asimismo, dichos conceptos están intrínsecamente relacionados con el contexto donde se llevan a cabo los procesos de enseñanza y aprendizaje. La didáctica específica o también denominada especial es aquella que hace referencia, como menciona Flórez (1994, citado en Flores, Ávila,

Rojas, Sáez, Acosta y Díaz, 2017) al estudio de métodos y prácticas para el proceso de enseñanza de cada especialidad, disciplina o contenido concreto que se pretende impartir. Es posible entonces establecer diferentes estrategias para enseñar. Por lo tanto, la didáctica específica entiende que en cada campo disciplinar se aplican diferentes estrategias.

De acuerdo a la experiencia desde los ejercicios prácticos, así como estrategias específicas, los estudiantes tienen la posibilidad de un aprendizaje experiencial para comprender la realidad política y jurídica en la que están inmersos, sus causas, implicaciones y su relación local-global. Esto los conduce necesariamente a generar procesos de transformación social desde su saber profesional.

Diversas investigaciones como las realizadas por Balch, 2012; Banyard y Fernald, 2002; Schwarzmüller, 2011; dan cuenta del impacto positivo que tiene la incorporación en la enseñanza de actividades experienciales/prácticas para la adquisición de contenidos/conceptos, desarrollo del pensamiento crítico y aumento del interés en el proceso de aprendizaje. Adicionalmente, el uso de actividades experimentales puede ser particularmente importante al responder a una variedad de estilos de aprendizaje de los estudiantes.

Dada la reciente proliferación de pregrados (Dicese también “licenciatura” en otros países) en psicología y derecho, existe una mayor necesidad de evaluar empíricamente métodos efectivos de enseñanza de material psicojurídico. El estudio realizado por Zelechowski, Riggs Romaine y Wolbransky (2017) evaluó la efectividad de incorporar actividades de aprendizaje experiencial en cursos de licenciatura en psicología y derecho. Los estudiantes que participaron en las actividades experienciales se desempeñaron significativamente mejor en las preguntas del examen que el grupo control de estudiantes. Además, el grupo experimental calificó consistentemente aspectos del curso como más agradables que los estudiantes control. Así mismo, los resultados sugieren que la inclusión de actividades de aprendizaje experiencial tiene el potencial de mejorar el desempeño de los estudiantes y aumentar el interés y motivación. Esto es consistente con la idea de que las actividades experimentales son especialmente beneficiosas cuando se enseña temas más complicados.

Este estudio representa la primera evaluación empírica del aprendizaje experiencial a través de actividades en el aula de psicología y derecho, en esta investigación los estudiantes informaron más disfrute de la clase y dieron valoraciones más altas cuando los ejercicios

experienciales se incorporaron en el aula aprendizaje. Esto es particularmente importante por dos razones, según lo advierten Zelechowski, Riggs Romaine y Wolbransky:

Primero, cuando los estudiantes perciben que el material del curso es interesante, están más motivados para participar en los procesos cognitivos necesarios para la adquisición de conocimientos (Pintrich et al., 1993; Strike Y Posner, 1992). Los estudiantes en el curso de grupo experimental calificaron tanto el curso y sus profesores como más interesantes. Las actividades experimentales también cambiaron la percepción de los estudiantes sobre la carga de trabajo y su actitud hacia tareas desafiantes, como la tarea de escritura principal. En segundo lugar, comentarios de los estudiantes sobre el curso y el instructor se evalúan cuidadosamente dentro del sistema de educación superior y puede afectar calificaciones de facultades / universidades, cursos que se ofrecen y desempeño del cuerpo docente (por ejemplo, decisiones de continuidad). La inclusión de las actividades de aprendizaje experiencial no solo aumentan el aprendizaje de temas complejos, sino que también impacta el disfrute de los estudiantes y calificación del curso y del instructor individual. (2017, p.223)

Autores como Skilar y Larrosa (2009) señalan que la metodología en educación experiencial permite a los estudiantes una apropiación genuina y crítica, puesto que plantean que la experiencia le permite al sujeto que aprende ser reflexivo respecto a la realidad, y a partir de ello, transformarse y repensarse para actuar de acuerdo a las necesidades del contexto. Es decir, desde la perspectiva de la educación experiencial, el sujeto que aprende no es un ente pasivo receptor de contenidos, sino que, es determinante sobre su proceso de formación y transformación en el marco de una interacción permanente entre la acción y la reflexión (p. 158).

A la vez Padierna-Cardona y González-Palacio (2013) aseveran que la formación vivencial o educación experiencial es poco integrada a los procesos y sistemas educativos actuales, quizás como afirman los autores por la veneración a la tradición oral que en las aulas aún se conserva, en este sentido, es relevante poner de presente “el concepto experiencial”, que aparece asociado a lo vivencial, a la puesta en escena, a la práctica y a la acción, de lo cual además debe destacarse que su alto contenido práctico, no lo hace exclusivamente procedimental, de hecho, lo experiencial permite la reflexión y la adquisición de conceptos asociados a su contexto y los sujetos que los habitan.

Ahora bien, no solamente las actividades experienciales son significativas en la didáctica, son también importantes otros elementos como el “comportamiento del docente”. Los resultados

del estudio realizado por Geier (2021) quien evaluó la influencia de la importancia que los estudiantes otorgan a los comportamientos de los maestros, sugirieron que comportamientos de los docentes dentro de la dimensión denominada “apoyo/cuidado” son el predictor dominante de la satisfacción de los estudiantes. Comportamientos como la “competencia” y las “habilidades de comunicación” de la dimensión denominada “profesional” también estaban relacionadas con la satisfacción de los estudiantes, pero en menor grado. Se sabe que los comportamientos de los maestros influyen en el aprendizaje de los estudiantes incluyendo el aprendizaje cognitivo y afectivo, la participación, la motivación, el rendimiento académico y la satisfacción.

La satisfacción estudiantil se puede conceptualizar como el bienestar que experimentan los alumnos por sentir cubiertas sus expectativas académicas como resultado de las actividades que realiza la institución para atender sus necesidades educativas. Los estudios sobre satisfacción estudiantil en las universidades como indicadores para evaluar la calidad educativa son particularmente importantes, porque la satisfacción estudiantil mejora el rendimiento académico, reduce la deserción, el cambio de carrera y es un requisito para el éxito en el aprendizaje (Surdez, Sandoval y Lamoyi, 2018). Del mismo modo, Elliot and Healy (2001, citados en Geier, 2021) señalan que la satisfacción del estudiante es el resultado de cuándo el desempeño del maestro cumple o excede sus expectativas; esta percepción de “satisfacción” del estudiante se usa comúnmente como un indicador de éxito académico, así sucede por ejemplo en el sistema educativo de Colombia, en donde se da un lugar protagónico en los programas tanto de pregrado y posgrado, a la evaluación docente que realiza el estudiante.

Volviendo a Geier y su estudio sobre el papel mediador del comportamiento de los maestros, es menester mencionar que sus hallazgos pueden contribuir al desarrollo de una excelente docencia, particularmente por las implicaciones teóricas y prácticas de los resultados. La investigación arroja que el maestro debe demostrar comportamientos tanto de la dimensión de “apoyo/cuidado” como de la dimensión “profesional” para alcanzar altos niveles de satisfacción en el estudiante. Especialmente los comportamientos de los maestros de la dimensión de apoyo/cuidado deben recibir una atención especial ya que este estudio mostró que puede ser el predictor dominante de la satisfacción de los estudiantes. Más específicamente, los comportamientos asociados con estar de pie, proporcionar comentarios positivos, tener confianza y demostrar tener conocimientos sobre el tema. Aunque sorprendentemente “conocer el tema” tenía una relación inversa con la satisfacción de los estudiantes indicando que tener demasiado

conocimiento disminuye la satisfacción de los estudiantes, ya que puede resultar intimidante y tener un efecto adverso en los resultados del aprendizaje. Otros comportamientos altamente valorados por los estudiantes se relacionan con: proporcionar retroalimentación constructiva, generar expectativas realistas, promover la discusión en clase, fomentar el pensamiento crítico / estimulante intelectualmente, tener experticia y conocimiento en la temática.

Con el vertiginoso impulso que recibió la educación virtual a causa de la pandemia generada por COVID-19, docentes y estudiantes se vieron avocados a adaptarse a la virtualización y la incursión de las TIC (Tecnologías de la información y la comunicación), siendo este un factor de alto impacto no solamente en la educación sino en todos los ámbitos de la vida, al mismo tiempo porque instó a la diversificación del rol docente en el proceso de enseñanza. Eso supuso un cambio trascendental en la didáctica, y para ello es relevante retomar que “en comparación con un salón de clases tradicional, los estudiantes en una clase en línea suelen tener niveles más bajos de satisfacción y, por tanto, mayores tasas de deserción. Eso puede deberse a la dificultad de exhibir comportamientos solidarios en un entorno en línea” (Geier, 2021, p 15).

Frente a la ineludible necesidad de ampliar los horizontes de comprensión, y hacer uso efectivo de las TIC, surge la posibilidad de la incorporación de las redes sociales en la enseñanza y el aprendizaje. Sobre esto Riser, Clarke y Stallworth (2020) del Departamento de Psicología de Columbus State University, adelantaron una investigación sobre el uso del idioma de las redes sociales para mejorar la alfabetización científica a través de “memes científicos”. Estos autores definen el “meme” como un formato accesible de imágenes subtituladas con un mensaje humorístico destinadas a transmitir ideas culturales o creencias. Para esta investigación los estudiantes tenían la tarea de identificar los temas aplicables, por supuesto, transformando estos temas en memes científicos con artículos de investigación de apoyo, llevar estos materiales a las redes sociales y reflexionar sobre sus experiencias. Esta tarea se esperaba ayudara a los estudiantes a desarrollar el pensamiento crítico y la alfabetización científica, así como su capacidad para aplicar los conceptos del curso a la vida cotidiana y compartir esas aplicaciones con otros.

Esta estrategia promovió la difusión de información más allá del aula física mediante la creación y el intercambio de material en las redes sociales. Sin embargo, los desafíos asociados con la enseñanza de la alfabetización científica, la escritura y las habilidades de aplicación de contenidos se encuentran en una serie de limitaciones tanto para el estudiante como para el

docente, ya que por un lado los estudiantes generalmente carecen de alfabetización científica por cuanto este es un aspecto que no se trabaja fuertemente en las escuelas o colegios. De otro lado, porque muchos docentes universitarios no enfatizan en la importancia de compartir el conocimiento científico con la comunidad en general, y mucho menos la importancia de adaptar dicho conocimiento a una audiencia general, siendo esto particularmente relevante en la enseñanza de la psicología jurídica, campo frente al cual la sociedad e incluso psicólogos tienen ideas erróneas, y lo catalogan como un campo de alta complejidad dado el uso de jerga u expresiones poco comunes.

Teniendo en cuenta el alcance del uso de herramientas contemporáneas como los medios de comunicación, así como la trascendencia de promover a través de la enseñanza, la escritura y la alfabetización científica, ya que esto está estrechamente vinculado con el desarrollo de habilidades y competencias así como con el uso en la práctica de la mejor evidencia empírica disponible, se concibe como factible y favorable la utilización de “memes científicos” en la enseñanza, ya que esta estrategia según los investigadores, contiene cualidades de alfabetización científica, competencia en escritura, y promueve habilidades de aplicación a través de su énfasis en el uso de fuentes primarias, práctica de escritura académica, retroalimentación de compañeros y docentes, y comunicación pública. Así mismo, Riser et al destaca que el uso de “memes científicos” está alineado con las directrices que emitió la APA para la licenciatura/pregrado en Psicología versión 2.0 (*Guidelines for the Undergraduate Psychology Major: Version 2.0*) y abarca muchos niveles del proceso de aprendizaje por medio de la creación consciente de tareas basadas en principios pedagógicos.

Según Chen (2019, citado en Riser, Clarke y Stallworth, 2020) desde una perspectiva cognitiva, la escritura construye habilidades metacognitivas, incluida la capacidad de autorregularse durante el aprendizaje. Los estudiantes son así bien equipados para construir nuevos conocimientos utilizando el conocimiento existente, conectar temas dispares, y aplicar información en contextos hipotéticos. A pesar de los numerosos beneficios asociados con las habilidades antes mencionadas, a menudo es difícil para que los docentes nutran adecuadamente la alfabetización científica, la escritura y la aplicación a través del plan de estudios de pregrado debido a ciertos problemas del sistema educativo. Así pues, la implementación de “memes científicos” es valiosa porque fomenta el desarrollo de todas estas habilidades mediante la incorporación de componentes de investigación, redacción y participación comunitaria.

En suma, los estudiantes pueden tener una mayor sensación de propósito al completar tareas que involucran aprendizaje activo y colaborativo, estas experiencias se alinean con la definición que autores como Dawson y Venville hacen de la alfabetización científica “como aprender a construir argumentos científicos a partir de comentarios del público”. Especialmente importante si se busca involucrar a los estudiantes en un discurso académico abierto y respetuoso, y orientar las discusiones con fuentes confiables.

No es ajeno a quienes ejercen como docentes de Psicología Jurídica y Forense que los estudiantes pueden tener actitudes sobre el curso basadas en su representación en programas de televisión, los cuales recurrentemente muestra un rol impreciso de lo que significa ser psicólogo jurídico, así como también, visibilizan la utilización de métodos poco fiables y precariamente científicos en el ejercicio profesional. En esta línea es significativo ilustrar la investigación efectuada por Laub, Maeder y Bornstein (2010) quienes evaluaron la influencia de una clase de psicología y derecho en los conocimientos y actitudes hacia el sistema legal, al respecto los hallazgos indican que el curso de psicología y derecho mejoró a los estudiante el conocimiento de temas psicológicos relacionados con el sistema legal, pero también los hizo más pesimistas en sus actitudes y creencias sobre el funcionamiento y efectividad de la administración de justicia. Es decir, se generó un cambio en función del contenido específico del curso, y hubo ruptura de mitos acerca del sistema legal.

Por tanto, no es sorprendente que después de conocer cómo funciona el sistema de administración de justicia, los estudiantes cambien sus actitudes hacia éste. Los resultados de la investigación de Laub et al, como lo definen ellos mismos son “potencialmente preocupantes”, ya que es deseable que a partir de cursos de un campo disciplinar especializado halla un aumento del conocimiento, sin embargo, un aumento del pesimismo no es necesariamente deseable. Aunque tal conocimiento puede llevar a los estudiantes comprometerse a mejorar el sistema legal, podría conducir también a la apatía, indiferencia y desesperanza aprendida.

Debido a lo anterior, dentro de las recomendaciones que realizan los autores es que los docentes de psicología y derecho que deseen reducir la apatía también puede presentar información que respalde el sistema legal (por ejemplo, evidencia de que los jurados son competentes, casos en los que haya sido relevante la psicología forense, sentencias de las altas cortes cuyo fundamento respalde el rol del psicólogo jurídico, etc.) Los docentes también deben

enfaticar en las oportunidades para que los estudiantes sean agentes de cambio (por ejemplo, voluntariado en una entidad que preste servicios gratuitos de psicología forense a personas que acrediten no contar con recursos suficientes para acceder a la labor forense prestada por psicólogos expertos a nivel privado).

Proporcionar una variedad de estrategias de enseñanza e incorporar un componente interactivo aumenta la interacción del estudiante con el material, las lecturas y mejora el aprendizaje y la educación de los estudiantes (Banach, Foden y Brooks Carter, 2019). Sánchez, Norka, Corbin y Peters (2019) sugieren que la incorporación de aprendizaje experiencial junto con actividades reflexivas (por ejemplo, tareas de autoconocimiento) aumenta la apertura, la comprensión de los estudiantes hacia personas con diferentes experiencias de vida. Estos autores sugieren los mismos resultados para los estudiantes que trabajan con una población especial como adolescentes o jóvenes infractores de la ley.

Pica y Fripp (2020) concuerdan tal y como se mencionaba anteriormente, que los estudiantes ingresan a clases enfocadas en el sistema de justicia penal con ideas preconcebidas sobre cómo funciona el sistema de justicia penal, especialmente dado el aumento de la representación en los medios de comunicación; debido a estos estereotipos potenciales, es importante que los estudios conecten el aprendizaje en el aula con lo que les sucede a las personas en el mundo real. Por lo tanto, exponer a los estudiantes a contenido preciso de las conferencias en el aula y la adquisición de experiencia a través de oportunidades de aprendizaje práctico podría permitir a los estudiantes desaprender nociones preconcebidas. Para estudiarlo, Pica y Fripp adelantaron una investigación cuyo propósito fue examinar cómo un curso especializado, mediante el cual los estudiantes trabajaban con delincuentes juveniles en una tutoría, influyó en sus percepciones sobre el sistema legal y los delincuentes juveniles. Para ello, los estudiantes debían asistir a un tribunal de sesiones generales, un tribunal de menores y un tribunal de tratamiento para conocer la naturaleza de los procedimientos judiciales. Estas experiencias, así como el contacto estrecho con población carcelaria, en este caso jóvenes infractores, contextualizaron a los estudiantes sobre el sistema de justicia, creando oportunidades para que no solo identifiquen fallas y critiquen aspectos del sistema, sino también exploren formas de mejorar esos aspectos que dedujeron como inadecuados. Los estudiantes informaron cambios en su conciencia, opiniones positivas o matizadas de los delincuentes juveniles, así como del sistema en general, una mayor comprensión de los problemas que afectan a los pares en su comunidad, una apertura a personas

que tienen diferentes experiencias vividas, y fortalecimiento de habilidades para abordar estas disparidades cuando se emplean en sus respectivos campos profesionales. Por lo tanto, las actividades de orden superior en pedagogía, como la reflexión, análisis y evaluación dan lugar a que los estudiantes amplíen sus perspectivas y para que los docentes midan el crecimiento.

En general, los resultados del estudio en mención sugieren que los cursos de aprendizaje experiencial especializados pueden influir en el cambio de actitud previa desde el principio hasta el final del semestre. Estos resultados están alineados con investigaciones previas que examinan que la influencia de la actividad experiencial depende del aprendizaje de los estudiantes. Belisle, Boppre, Keen y Salisbury (2020) enseñaron a un curso empleando una actividad experiencial consistente en un recorrido por la cárcel y a partir de allí los estudiantes podían reflexionar sobre sus experiencias. Cada estudiante enfatizó que estas prácticas con enfoque en experiencias de la vida real, facilitaron la conexión con el material del curso y con lo que ocurre en la sociedad realmente. Igualmente, Belisle et al encontraron que las actividades experienciales motivaron a los estudiantes a solicitar y respaldar reformas a la justicia penal y buscar ocupar cargos dentro del sistema de justicia.

Howieson y Rogers (2018), por ejemplo, se propusieron investigar qué tan bien funciona el juego de roles en términos de ayudar a los estudiantes a adquirir conocimientos, habilidades y comprensión que se traduciría en autoconfianza para trabajar en el contexto profesional, específicamente, en estudiantes del pregrado de derecho. Su hipótesis es que la experiencia de juego de roles tiene "un papel que desempeñar en la educación jurídica de pregrado" más allá de simplemente enseñarles habilidades a los estudiantes. Para ello tuvieron en cuenta el estudio de Howieson (2010) en donde los resultados mostraron que el uso del juego de roles en la educación jurídica era una valiosa herramienta de aprendizaje, que los niveles generales de aprendizaje de las simulaciones de casos de juego de roles fueron muy altos, lo que indica que el juego de roles fue una técnica de enseñanza y aprendizaje eficaz, un formato de aprendizaje favorable, una buena herramienta pedagógica para el derecho. Además, los resultados indicaron que cuanto más el estudiante pudiera entender al personaje y más capaz fuera de desempeñar un papel, más significativo es el aprendizaje. Otros estudios similares han mostrado también que estos resultados se debían en mayor medida a la forma en la que se realizaba el juego de roles en lugar del meramente el uso del juego de roles como estrategia.

Como explica Waters (2016), el juego de roles es una herramienta pedagógica enfocada en simular la experiencia de la vida real, utilizando estudios de caso que se asemejan a situaciones reales los estudiantes tienen la oportunidad de experimentar el impacto de las acciones de otros en sus propias respuestas y reflexionar críticamente sobre ellas, es decir, los participantes pueden reflexionar y procesar la experiencia en la seguridad de un escenario de práctica en lugar de la vida real. El estudio de Waters y muchos otros estudios empíricos han demostrado que el juego de roles puede aumentar la participación de los estudiantes y el sentido de pertenencia, pueden promover el aprendizaje significativo, puede mejorar la salud mental de los estudiantes, puede ayudar a los estudiantes a cooperar entre sí y a examinar los principios éticos en una forma específica y puede aumentar la transferencia de conocimientos y la comprensión de los estudiantes de derecho sobre cómo comportarse en un contexto legal.

Estos hallazgos son muy significativos, entendiendo que la didáctica hoy, más que nunca, debe trascender del aprendizaje mecanicista y memorístico, y buscar más que la adquisición de un conjunto de contenidos, ampliar la conciencia sobre la justicia social y los problemas específicos de la sociedad. En ese sentido, implementar estrategias y actividades como las mencionadas, permiten a los docentes determinar si el material se entendió a través de la aplicación, la práctica, en lugar de meramente memorización. Por lo tanto, la replicación de esas experiencias de estudio podría incluir el mantenimiento de reflexiones, estudios de casos, discusiones en grupo y con líderes/expertos como conferenciantes invitados para incorporar múltiples perspectivas. Estas interacciones pueden promover perspectivas expandidas sobre sus experiencias y presentarles las problemáticas que afectan a la comunidad.

Aunado a lo anterior, se resalta la importancia según Zicavo, Morales, Saavedra y Ricci (2015) de construir de manera permanente con los estudiantes una actitud crítica sobre las posiciones hegemónicas de la psicología e ir configurando una ciencia con identidad propia regional, que contenga nuevos caminos de construcción teórica, epistemológica y metodológica para afrontar los problemas reales y necesidades de nuestra región. Zicavo et al., generan una crítica frente al conocimiento inmutable que se tiene de la realidad producto de un proceso de enseñanza rígido, por lo que sugiere se considere en la formación la capacidad de autoobservación, procesos de autocritica y reflexión sobre las posturas personales de los estudiantes frente a sucesos de la realidad.

Se ha venido disertando hasta el momento sobre la trascendencia del enfoque de aprendizaje activo para la enseñanza de la psicología, y aquí he de ilustrar una estrategia que en la experiencia docente en la didáctica de la psicología jurídica ha sido de gran impacto “simulacro de juicio”. Esta estrategia, cuenta con el respaldo en términos de efectividad, de la investigación que realizaron Werth, Harvey, McNamara, Svoboda, Gulbrandson, Hendren, Greedy y Leybold (2002). En dicho estudio se describe la manera de utilizar técnicas de aprendizaje activo en la enseñanza de un curso de posgrado en psicología y derecho, específicamente, utilizando un simulacro de juicio de un tema actual y controvertido (controvertido juicio simulado) durante toda la clase con el uso de asignación de roles. Su experiencia apunta a que utilizar un juicio simulado es una valiosa herramienta de aprendizaje para los estudiantes y más aún si se centra en un tema controvertido o coyuntural, que permite a los estudiantes con creencias sólidas tomar partido y también proporciona sólidos argumentos psicosociales sobre varias perspectivas del problema. Usar un juicio simulado para representar un tema controvertido podría ser útil especialmente en cursos como psicología jurídica y forense, en donde se abordan temáticas coyunturales como la violencia sexual, la violencia basada en género, la interrupción voluntaria del embarazo, la violencia intrafamiliar, feminicidio, tortura, entre otros.

Destacando los vínculos entre la psicología y el sistema legal, los profesores pueden atraer el interés de los estudiantes y promover la comprensión de los fenómenos psicológicos básicos. Como se mencionaba anteriormente, prácticamente todos los estudiantes universitarios han visto películas y programas de televisión en donde se representa el crimen y el sistema legal. Algunos estudiantes incluso han sido testigos, víctimas o incluso autores de delitos. Los ejemplos del campo de la psicología forense pueden servir como punto de entrada para la comprensión del estudiante de los principios de la psicología básica. Al explicar a través de la relación con el sistema legal, conceptos que en un principio parecen abstractos o alejados de la experiencia personal de los estudiantes se vuelven más fáciles de entender (Costanzo, 2013, p 156)

Surge entonces la propuesta de Costanzo (2013), quien plantea como aspecto sustancial que los maestros puedan incorporar temas de psicología forense y del testimonio en cursos básicos de psicología para aumentar el interés de los estudiantes y mostrar cómo los procesos psicológicos influyen en los resultados en contextos aplicados de alto riesgo. Uno de esos temas es la identificación de testigos presenciales, que los maestros pueden usar para mostrar cómo el estrés afecta la memoria y cómo los recuerdos pueden distorsionarse durante la codificación, el

almacenamiento, recuperación e incluso posterior a la recuperación. Un segundo tema está relacionado con la detección del engaño. Este tema sería clave abordarlo en cuanto existe una creencia desde el sentido común sobre la detección de mentiras, coloquialmente se cree que un profesional puede identificar si la gente miente o dice la verdad al observar su comportamiento. Esta afirmación común es contraria a lo que, durante las últimas dos décadas, los investigadores han encontrado en cientos de estudios que generalmente no apoyan esta aseveración. Así las cosas, este tema puede ser utilizado por los profesores para ilustrar los límites de nuestra capacidad para interpretar el comportamiento no verbal de los demás. La detección de mentiras también ilustra el mal uso de medidas fisiológicas (polígrafo, resonancia magnética funcional, electroencefalograma) como indicadores de estados psicológicos.

Por otro lado, y en relación a otro de los elementos de la triada didáctica, Almenárez-Moreno, Ecima-Sánchez, Gómez-Becerra y Parra-Moreno (2010) presentan los resultados de la investigación realizada a nivel nacional, acerca de las estructuras, métodos, estrategias y procedimientos de las rutas de formación de los profesores en las universidades colombianas. Su estudio presenta la caracterización global del profesor universitario colombiano, tanto de la universidad oficial como privada, y muestra que no poseen formación pedagógica o didáctica previa a su vinculación con la docencia universitaria. Esto se debe a que las instituciones universitarias, en su mayoría, no consideran este tipo de formación entre los requisitos de contratación de profesores. Situación ya venía siendo expuesta por otras investigaciones como la de Patiño, Castaño, Fajardo (2002); Benedito Antolí (2001), quienes indican que los docentes universitarios son profesionales de diferentes áreas que establecen un compromiso educativo con las instituciones universitarias sin recibir preparación docente previa, acceden a la docencia sin una preparación profesional específica.

Esta situación persiste, por cuanto sigue siendo parte del panorama de la enseñanza en Colombia. Si bien las universidades solicitan “experiencia” para el ejercicio de la docencia, no es una tendencia exigir formación específica en pedagogía o didáctica. En relación con las funciones del profesor universitario, la experiencia muestra un consenso casi total, y es la asignación de actividades características en las tres funciones sustantivas de la universidad (Educación Superior): docencia, investigación y proyección social, en resumen, como lo expone Franco-Pombo (2017) el rol principal de las universidades es la de generar conocimiento,

difundirlo y evaluar su impacto en términos de contribución al desarrollo científico, tecnológico y social de los entornos locales, nacionales, regionales y mundial.

La articulación de las funciones sustantivas, docencia, investigación y proyección social, encuentra fundamento en la posición de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que en 2014 resaltó dos aspectos importantes en relación con la calidad de la educación. El primero tiene que ver con el poder que tiene la educación como función social para combatir las desigualdades y para superar la pobreza, la fragmentación social y la violencia, temas de mucha relevancia para la región. En segundo lugar, expone un concepto de calidad fundamentado en un enfoque de derechos. Su propuesta de calidad abarca cinco dimensiones: equidad, relevancia, pertinencia, eficacia y eficiencia.

Sobre el concepto de didáctica, vale reiterar su definición, tal es el caso de Pardo-Adames y Rocha-Gaona (2020) quienes explican que se refiere a la práctica de enseñar, explicar e instruir y constituye el camino para lograr la formación de los estudiantes conforme se plantea en el modelo pedagógico universitario, y que coherente con ese modelo, se ocupa de los métodos y las técnicas que emplean los docentes para la enseñanza de la psicología, desde el pregrado hasta el doctorado. De la misma forma, la didáctica se relaciona también con el proyecto educativo institucional – PEI – de cada universidad y programa de psicología, así como de las orientaciones y lineamientos dispuestos por el Ministerio de Educación Nacional – MEN- dentro del espíritu de la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994) y la Ley de la Educación Superior (Ley 30 de 1992).

Estas didácticas encaminan la práctica pedagógica de los docentes y el trabajo académico de los estudiantes, con referente en las competencias y los perfiles de formación de pregrado a doctorado. Los cambios laborales, las condiciones sociales y las demandas que se le presentan hoy a la educación superior deben ser otros referentes de las prácticas pedagógicas y del diseño de las estrategias didácticas; por eso, se requiere que las universidades y los programas de formación hagan un análisis cuidadoso de las técnicas de formación, para garantizar la cualificación de los profesionales. Se precisa que las estrategias de enseñanza promuevan el aprendizaje autónomo, que integren contenidos significativos y tengan utilidad práctica, y que articulen competencias y aprendizajes pertinentes (pág. 43)

Desde hace alrededor de una década han venido emergiendo como tendencia en el ejercicio docente, la implementación de didácticas de carácter activo y participativo, y por ende, procesos

de evaluación centrados en la dimensión práctica del conocimiento o evaluación por competencias. A partir de la experiencia docente, particularmente en la didáctica de la Psicología Jurídica y Forense, ha resultado también exitoso el uso de “estudio de caso” como estrategia de enseñanza, éste se trata de un método pedagógico activo cuyo eje central es el aprendizaje del estudiante, al respecto Gonzalez-DeHass, Willems y Vásquez-Colina (2020) precisan que en el estudio de caso, la experiencia crea un entorno de aprendizaje donde los estudiantes están expuestos a las desafiantes realidades de la enseñanza y tienen la valiosa oportunidad para practicar la toma de decisiones en el aula y resolución de problemas. En última instancia, puede ser que esta instrucción lleve a que los estudiantes se involucren de manera significativa en las actividades de aprendizaje y adopten metas orientadas a dominar una tarea y avanzar en su aprendizaje.

### **Psicología Jurídica en la Educación Superior en Colombia: Estado actual**

De acuerdo con la Ley 30 de 1992, el sistema de educación superior colombiano está conformado por instituciones que ofrecen educación superior y se clasifican, según su carácter académico en: a) instituciones técnicas profesionales, b) instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, c) instituciones tecnológicas y d) universidades.

Según el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES<sup>3</sup> el registro oficial de las instituciones de educación superior que cuentan con la personería jurídica expedida por el Ministerio de Educación Nacional para la creación y funcionamiento, los programas académicos de educación superior a los cuales el Ministerio les ha otorgado el registro calificado, así como la información sobre los reconocimientos de acreditación en alta calidad que han obtenido las instituciones, da cuenta de la existencia en Colombia de 378 (Públicas 118 y Privadas 260) Instituciones de Educación Superior (IES)<sup>4</sup>, sin embargo, algunas se encuentran inactivas.

En la reciente publicación de Sapiens Research<sup>5</sup>, firma que clasifica las mejores Instituciones de Educación Superior (IES) colombianas según indicadores de investigación, se evidencia que

---

<sup>3</sup> Información actualizada a enero/2021 en el portal web institucional: <https://snies.mineduacion.gov.co/portal/>

<sup>4</sup> Institución Técnica Profesional (37), Institución Tecnológica (60), Institución Universitaria/Escuela Tecnológica (142) y Universidad (139)

<sup>5</sup> El Ranking U-Sapiens es la clasificación de las mejores universidades colombianas según indicadores de investigación, único reconocido por Colombia ante el observatorio internacional IREG. Este escalafón se publica cada semestre desde el año 2011.

en la versión 20 de El Ranking U-Sapiens se analizaron todas las IES activas del país (361), de las que tan solo 74 universidades, cumplieron con los requisitos para ser parte de la clasificación semestral. En esa línea, se llevó a cabo la revisión de los «planes de estudio», como se le denomina en Colombia, Argentina, Perú y Uruguay, o también llamados «pensum» en otros países como El Salvador, «malla curricular» o «plan de formación» como se les nombra en Ecuador, Bolivia y Chile, de los programas psicología pertenecientes a las universidades analizadas en el ranking. El objetivo fue identificar la presencia/ausencia de la asignatura de “Psicología Jurídica” o cualquiera de sus denominaciones u análogas en el plan de estudios, así como también determinar si se aborda como una asignatura obligatoria u optativa.

En primera medida, se realizó la identificación de las universidades que hicieron parte de la clasificación semestral de El Ranking U-Sapiens, de ésta se seleccionaron a las IES que ofertaran programa de psicología, es decir, un total de 44 universidades. Seguidamente, se efectuó la revisión de los planes de estudio tal y como se presentan en los portales institucionales oficiales, información de dominio público. Cabe mencionar que de las 74 universidades clasificadas en U-Sapiens no todas tienen programas de psicología, por lo cual se adelantó la revisión en el orden numérico de la clasificación, omitiendo aquellas IES que no ofertaran dicho pregrado. De las setenta y cuatro (74) universidades del listado, treinta (30) no tienen pregrado en psicología, las cuarenta y cuatro restantes (44) si lo ofertan.

Estos programas de psicología se identificaron a través del sitio web del Ministerio de Educación, como organismo regulador y de concesión de registros calificados en el país. Este enfoque fue considerado la ruta más confiable ya que se estaba interesada en examinar sólo los programas que están reconocidos por las autoridades nacionales. Los programas identificados fueron accedidos en los sitios web de las universidades correspondientes y fueron examinados para extraer los datos requeridos. Los detalles de cada programa se revisaron en detalle.

Antes de presentar los resultados, cabe destacar que el objetivo del presente estudio no fue comparar los programas por institución, ni identificar programas según cualquier noción preconcebida de fortalezas o debilidades. Sobre la presentación de los planes de estudio es relevante anotar la diversidad de formatos utilizados y el tipo de información incluida por cada IES. Comúnmente, todos presentan la organización por semestres, con los nombres de los cursos y el número de créditos. En cuanto a la claridad en la presentación de los cursos o asignaturas, es importante indicar que en algunos programas los nombres son muy genéricos de manera que no

es posible hacerse una idea de su contenido, además, porque en muy pocos hay acceso a los microcurrículos.

**Tabla 1.**

***Resultados de la Revisión de Planes de Estudios de Programas de Psicología – Colombia***

<b>Institución de Educación Superior (IES)</b>	<b>Curso Psicología Jurídica Ausente en Plan de Estudios</b>	<b>Curso Psicología Jurídica Presente en Plan de Estudios</b>	<b>Indeterminado</b>
Universidad Nacional de Colombia – Bogotá		√	
Universidad de Antioquia - Medellín			○
Universidad del Valle – Cali	X		
Universidad Javeriana – Bogotá		√	
Universidad de los Andes - Bogotá	X		
Universidad Pontificia Bolivariana – Medellín			○
Universidad del Norte - Barranquilla	X		
Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia – Tunja	X		
Universidad de la Sabana – Chía	X		
<b>Institución de Educación Superior (IES)</b>	<b>Curso Psicología Jurídica Ausente en Plan de Estudios</b>	<b>Curso Psicología Jurídica Presente en Plan de Estudios</b>	<b>Indeterminado</b>
Universidad del Rosario – Bogotá	X		
Universidad EAFIT – Medellín		√	
Universidad el Bosque – Bogotá		√	
Universidad Externado de Colombia – Bogotá	X		
Universidad de Medellín - Medellín		√	
Universidad CES – Medellín	X		
Universidad Santo Tomás - Bogotá	X		

Universidad Simón Bolívar – Barranquilla		✓	
Universidad ICESI – Cali	X		
Universidad del Magdalena - Santa Marta		✓	
Universidad de Nariño – Pasto		✓	
Universidad de Pamplona - Pamplona		✓	
Universidad Javeriana – Cali	X		
Universidad de la Costa - Barranquilla		✓	
Universidad Autónoma de Bucaramanga – Bucaramanga	X		
Universidad EAN – Bogotá	X		
Universidad Pedagógica Nacional – Bogotá	X		
Universidad de Manizales - Manizales	X		
Universidad de San Buenaventura – Cali	X		
Universidad Sergio Arboleda - Bogotá		✓	
Universidad Nacional Abierta y a Distancia – Bogotá		✓	
Universidad Libre – Cali	X		
Universidad de Santander – Bucaramanga		✓	
Universidad Autónoma del Caribe – Barranquilla			0
<b>Institución de Educación Superior (IES)</b>	<b>Curso Psicología Jurídica Ausente en Plan de Estudios</b>	<b>Curso Psicología Jurídica Presente en Plan de Estudios</b>	<b>Indeterminado</b>
Universidad Católica de Colombia – Bogotá		✓	
Universidad de San Buenaventura – Medellín	X		
Universidad Católica Luis Amigó – Medellín		✓	
Universidad de San Buenaventura – Bogotá	X		

Universidad Pontificia Bolivariana – Bucaramanga	X		
Universitaria Konrad Lorenz - Bogotá			O
Universidad Cooperativa de Colombia – Bogotá		v	
Universidad de San Buenaventura – Cartagena	X		
Universidad Católica de Pereira – Pereira	X		
Universidad Cooperativa De Colombia – Medellín		v	
Universitaria Lasallista – Caldas	X		

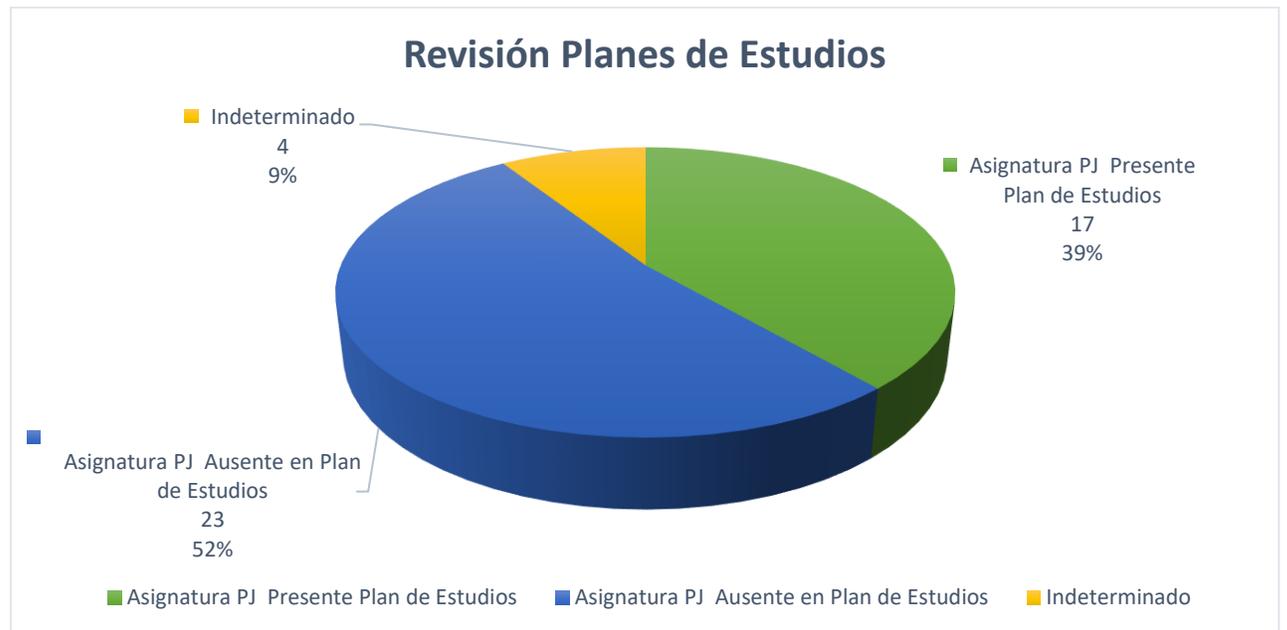
Fuente: Elaboración Propia

Todas las universidades de la muestra que tienen el pregrado de psicología cuentan con resolución de registro calificado, éste corresponde a la autorización que el Ministerio de Educación Nacional MEN, otorga a una Institución de Educación Superior IES mediante el cual, da fe del cumplimiento de las 15 Condiciones de Calidad (9 del programa y 6 institucionales), dispuestas en el Decreto 1075/2015. Respecto a la acreditación de alta calidad, según datos de la Universidad del Rosario, solamente 1 de cada 4 programas de psicología que existen en el país la tiene.

Respecto a la revisión de los planes de estudio de los programas de pregrado en psicología de la muestra, se obtienen los siguientes hallazgos: Alta heterogeneidad en función de los créditos académicos, hegemonía de otros campos de la psicología, especialmente clínica, organizacional y educativa en el componente de formación profesional/disciplinar, dado que los programas en general ofrecen asignaturas en las áreas tradicionales de la psicología: clínica y de la salud, educativa, organizacional, social, comunitaria, y en neuropsicología. No obstante, campos aplicados emergentes de la psicología, como es el caso de la psicología jurídica, no tienen una fuerte presencia en los planes de estudio en comparación con los otros campos.

**Gráfica 1.**

***Revisión de planes de estudio de programas de psicología – Colombia***



Fuente: Elaboración propia

17 de las 44 universidades analizadas cuentan en su plan de estudios con asignaturas de psicología jurídica, ya sea de carácter optativo u obligatorio, lo cual representa el 38.63%. Las otras 23, según malla curricular, no incluyen la psicología jurídica como curso dentro de sus contenidos lo que representa un 52.27%, y los 4 restantes que en la gráfica se han denominado como “indeterminado” (9.09%) hace alusión a universidades que, aunque no tienen asignaturas taxativamente denominadas como psicología jurídica, si incluyen en su perfil ocupacional/profesional el desempeño del psicólogo en escenarios y contextos de índole psicojurídico. Vale aclarar que estos casos, debido al nombre de las asignaturas en los planes de estudios la clasificación en los componentes no es exacta, además algunos programas pueden no haber reflejado información específica en sus sitios web.

Pero hemos de cuestionar ¿Qué significa que en más de la mitad de las universidades no se incluya la psicología jurídica como asignatura del plan de estudios de los pregrados de psicología? ¿Qué implicaciones tiene esto en la enseñanza y acceso al conocimiento de

estudiantes de pregrado en este campo disciplinar? Pues bien, la supresión de la psicología jurídica dentro de los planes de estudio, y por tanto del desconocimiento por parte de los estudiantes, implica un vacío respecto a los contenidos, objetivos y herramientas propias de este campo disciplinar; lo cual, va en contravía sobre lo que se esperan sean las competencias de los profesionales y propósito central en la formación del psicólogo, que incluye la capacidad de implementar acciones en los diferentes campos de actuación de la psicología. Así lo indica en Colombia la Resolución 3461 de 2003 del Ministerio de Educación Nacional, que precisa en las características específicas de calidad para los programas de pregrado en Psicología, que en el aspecto curricular concretamente en el área de formación profesional, que corresponde a la fundamentación y formación en herramientas de práctica profesional, y a la formación en estrategias y técnicas de intervención” incluye, a la psicología jurídica contiguo a los otros campos como clínica y de la salud, educativa, organizacional y social (pág. 2).

Esta ausencia de la asignatura en el plan de estudios ineludiblemente perjudica a los usuarios de la profesión, en la medida en que esos egresados, solamente con su título, pueden hacer evaluaciones psicológicas forenses, por ejemplo, sin que hayan sido formados para ello, bajo un diseño curricular y práctico que implique enseñanza experiencial, seguimiento y evaluación.

A pesar del vertiginoso posicionamiento de la psicología jurídica y la ocupación de espacios a nivel público/privado, siguen siendo escenarios tradicionalmente valorados lo clínico, educativo y organizacional, desconociendo esto completamente, por un lado, la demanda y requerimiento de las realidades locales, y de otro, las acciones concretas que podría desempeñar un psicólogo jurídico a nivel criminológico, victimológico, penitenciario, forense, entre otros. Es menester destacar en este punto, razones con las que justificar la introducción de la psicología jurídica dentro del plan de estudios de Psicología, pero vamos a centrarnos en las que apuntan algunos autores, que recopilan muy bien Catalan y González (1987) en su texto titulado “La necesidad de incluir la psicología jurídica dentro de los planes de estudio de psicología”:

2) Como parte de la educación integral de los estudiantes de psicología se debe entender que tanto las teorías de la ley y la justicia como las decisiones legales actuales incluyen muchos supuestos acerca de la conducta humana que deben estar, pero frecuentemente no lo están, basados empíricamente. 3) Los estudiantes de derecho deben apreciar la perspectiva de las ciencias de la conducta sobre el derecho y ser capaces de entender el uso forense del testimonio psicológico. 4) Cuando los estudiantes terminan los estudios de psicología pueden ir a parar directamente a trabajar, por ejemplo, como peritos, donde se incluyen problemas legales, y por

los que pueden frecuentemente ser requeridos para testificar en un tribunal. Otros autores apuntan razones como que en los últimos años ha habido un énfasis creciente en el rol de los factores emocionales, de la "enfermedad mental", y de los problemas de personalidad como causas de la actividad criminal, con énfasis concomitante en los métodos para trabajar y rehabilitar a los delincuentes. Por tanto, el incremento de la demanda de psicólogos jurídicos hace necesario fomentar su preparación específica (párr. 8).

Es importante considerar que la incorporación de contenidos y por ende competencias en el campo de la psicología jurídica en los planes de estudios deben potenciarse, producto de las necesidades emergentes en nuestra sociedad y las reformas implementadas con mayor fuerza principalmente en los sectores de justicia, y la relevancia política y social que se le ha dado al desarrollo de intervenciones y proyectos vinculados a temáticas como violencia de género, alienación parental, credibilidad de testimonios, daño psicológico en víctimas, psicopatología en ofensores, delincuencia juvenil, evaluación psicológica con fines forenses, justicia terapéutica, entre otros. Así mismo, la rápida incorporación del psicólogo jurídico en equipos multidisciplinarios que requiere del dominio de saberes éticos, de conocimientos, de procedimientos y actitudes, acorde a los requerimientos de las instituciones y de las personas que focaliza su atención. Esto proporciona ejemplos interesantes de la relevancia de la investigación y actuación de la psicología jurídica, en países de América Latina y el Caribe permeados por estos fenómenos. Pero también, incluso como se verá a continuación estas necesidades de formación específica en este campo han irrumpido otros continentes.

De acuerdo a lo referenciado en una investigación realizada en Sudáfrica, apoyada por la Sociedad Psicológica de dicho país, teniendo en cuenta las necesidades del servicio y la alta especificidad de la mayoría de las evaluaciones forenses, es necesario desarrollar programas de formación relevantes a nivel local. Con el avance de Sudáfrica en el campo de la psicología, el siguiente paso es desarrollar programas especializados en psicología forense. Sin embargo, existe un desacuerdo sustancial con respecto a qué componentes fundamentales constituyen un programa de formación en psicología forense eficaz, que puede deberse a la particularidad respecto a las necesidades locales de cada país, a la divergencia en la legislación y el sistema de administración de justicia, al enfoque de la psicología que se utilice para fundamentar las herramientas, técnicas y método de evaluación, así como los requerimientos inherentes de cada sistema educativo.

Al avanzar en un marco para la formación en psicología forense, Heilbrun (2001) conceptualizó un modelo de tres áreas de contenido fundamentales: clínico, experimental y legal, y en cada una de estas áreas se requiere (1) enseñanza académica, teoría e investigación y (2) entrenamiento práctico o aplicado. Estas amplias áreas y modos de enseñanza coinciden con la mayoría de los otros marcos exitosos de enseñanza en psicología organizacional, en psicología clínica y otros campos de psicología profesional. En su revisión exhaustiva de la formación, las competencias y los modelos en psicología forense, DeMatteo, Marczyk, Krauss y Burl (2009, citados en Pillay, Gowensmith y Banks (2019) recomiendan que la formación a nivel de doctorado incluya los siguientes siete componentes: (1) psicología básica, incluidos los fundamentos teóricos centrales; (2) diseño / metodología de la investigación estadística, para preparar a los estudiantes para la investigación independiente; (3) realizar investigaciones, para la disertación doctoral o requisito de tesis; (4) conocimiento jurídico, que incluye todos los aspectos del derecho, sistema de justicia, legislación, evidencia demostrativa y áreas relacionadas; (5) conocimiento integrador de la psicología jurídica, que cubre aspectos fundamentales de la psicología forense, aspectos psicojurídicos como testimonios científicos, medidas y métodos de evaluación forense y tratamiento de los infractores; (6) ética y dilemas profesionales; y (7) formación clínico-forense en contextos de práctica supervisada.

Para el momento de la investigación realizada en 2019 por Pillay et al., se reconocieron cinco campos predominantes en la psicología profesional en Sudáfrica: Clínica, Consejería/Asesoramiento, Educativa, Organizacional e Investigación, muy similar a lo que se encontró en Colombia. También señalan que los psicólogos clínicos han realizado tradicionalmente trabajos de psicología forense, con formación de posgrado en psicología. Sin embargo, en vista de la creciente demanda de trabajo en psicología forense, las preocupaciones sobre la calidad del trabajo producido y el desarrollo significativo del campo a nivel internacional, la idea de un programa especializado en psicología forense ha sido considerada por el organismo regulador de psicología sudafricana. Esta situación también es análoga en Colombia, ya que dada la ausencia de especificidad de requisitos de formación académica en la normatividad (Artículo 408 del Código de Procedimiento Penal Colombiano), formalmente solo basta con tener el título legalmente reconocido (psicólogo profesional) para ejercer como perito en psicología forense. Sumado a ello, la Ley 1090 de 2006 faculta al graduado de psicología para ejercer en cualquier área.

Hall, Cook y Berman (2010) en su estudio publicado en *Journal of Forensic Psychology Practice* trazaron la historia del desarrollo de programas en psicología y derecho y elaboraron una guía de programas de posgrado en Psicología Jurídica y Forense, algunas de sus recomendaciones apuntan a la necesidad de examinar los planes de estudio de este tipo de programas y avanzar hacia el fortalecimiento de los estándares educativos (por ejemplo, el establecimiento de requisitos curriculares básicos que abordaría aquellas competencias determinadas como esenciales para el ejercicio profesional). Esto es particularmente importante para la psicología forense debido a la necesidad de uniformidad en los procedimientos de evaluación y normas específicas para la obtención de titulaciones y certificaciones. Es igualmente importante que la experiencia educativa de los estudiantes sea estandarizada (Por lo menos los programas que se ofertan en un mismo país) para garantizar la coherencia en la amplitud y profundidad de la formación y calidad de servicio a la comunidad. Diversos autores han reiterado recientemente la necesidad de estándares educativos en todos los niveles de formación de psicólogos forenses. Idealmente, la capacitación/formación debe comenzar con el plan de estudios de pregrado y continuar a través del nivel postdoctoral. La necesidad de una formación metodológica es vital para los futuros profesionales interesados ejercer la psicología jurídica y forense porque proporcionaría coherencia entre los planes de estudio y promovería mejores prácticas.

En definitiva, como podrá verse la enseñanza es una actividad que requiere organización y planificación por parte del docente, quien debe pensar las estrategias y técnicas más convenientes para que se pueda dar el aprendizaje de los contenidos y el desarrollo de las competencias de la manera más efectiva posible. En el proceso de organización de la enseñanza, las estrategias didácticas son herramientas útiles en la medida en la que cuentan con intencionalidad y organización, puesto que ayudan al docente a comunicar los contenidos y hacerlos más asequibles a la comprensión del estudiante.

Al respecto y resumiendo lo planteado, se exponen a continuación las técnicas que han resultado eficaces para la didáctica de la psicología jurídica a partir de la experiencia docente con base en la metodología de educación experiencial, dando claridad que cada docente elige las técnicas didácticas de acuerdo a las características y necesidades de sus grupos, y considerando como eje central que el saber se aborda de distintas formas. Cabe mencionar que las estrategias didácticas se organizaron en las tablas conforme a las categorías de clasificación cuyos

fundamentos y constructos teóricos obedecen a lo planteado por Díaz y Hernández (1999), Monereo (2001) y Vaello (2009) (citados en Flores et al. 2017).

**Tabla 2.**

*Estrategias Didácticas Psicología Jurídica de acuerdo a categorías de clasificación:*

*Intencionalidad Pedagógica*

<b>Elaboración de la información</b>	<b>Representación de la información</b>	<b>Desarrollo de la comunicación y trabajo grupal</b>	<b>Comprensión de la información</b>	<b>Desarrollo de la habilidad oral y/o comunicativa</b>
Diario de aprendizaje reflexivo	Memes científicos	Foros de discusión en línea	Participación en audiencia de juicio real	Simulación de audiencia de juicio
		Panel de discusión	Uso de largometrajes como herramientas de análisis	Estudio de caso
Juego de roles		Reseña académica	Recorrido por Centro Penitenciario y Carcelario	Entrevista a expertos
		Elaboración de Informe Pericial (Concepto Técnico Psicológico Forense o Evaluación Psicológica Forense)	Barrido del texto/búsqueda de información específica	Simposio (Asistencia a un congreso organizado por instancias externas a la universidad o Participación en un congreso presentando alguna ponencia)

Fuente: Elaboración Propia

**Tabla 3.***Estrategias Didácticas Psicología Jurídica de acuerdo a categorías de clasificación:**Momentos de implementación en el curso*

<b>Inicio (Preinstruccional)</b>	<b>Desarrollo (Coinstruccional)</b>	<b>Cierre (Postinstruccional)</b>
Diario de aprendizaje reflexivo	Juego de roles	Simulación de audiencia de juicio oral
Reseña académica	Participación en audiencia de juicio oral	Estudio de caso
Memes científicos	Uso de largometrajes como herramientas de análisis	Entrevista a expertos
Foros de discusión en línea	Recorrido por Centro Penitenciario y Carcelario	Elaboración de Informe Pericial (Concepto Técnico Psicológico Forense o Evaluación Psicológica Forense)
Panel de discusión	Simposio (Asistencia a un congreso organizado por instancias externas a la universidad o Participación en un congreso presentando alguna ponencia)	
Barrido del texto/búsqueda de información específica		

Fuente: Elaboración Propia

Estas técnicas que responden a una enseñanza de metodología preponderantemente experiencial, como se ha visto a lo largo del capítulo, cuentan con evidencia empírica que respalda su pertinencia educativa y efectividad para promover el desarrollo de competencias interpretativas que den la posibilidad al estudiante de establecer relaciones de sentido y de significado a partir de referentes disciplinares e interdisciplinares; competencias propositivas que formen en la capacidad de planificar, plantear y gestionar alternativas de hipótesis contextuales para la construcción de nuevos conocimientos; competencias argumentativas con las cuales tengan la posibilidad de razonar y justificar el porqué de una proposición dada, desde marcos conceptuales disciplinares e interdisciplinares, y también competencias problematizadoras

relacionadas con la capacidad de análisis y juicio crítico para abordar la realidad, identificar y construir preguntas para generar respuestas relacionadas con la psicología jurídica que sean coherentes con la creciente demanda de fortalecer el proceso de administración de justicia con base en evidencia empírica.

### **Conclusiones**

La didáctica hoy, más que nunca, debe trascender del aprendizaje mecanicista y memorístico, y buscar más que la adquisición de un conjunto de contenidos y conceptos, ampliar la conciencia sobre la justicia social y los problemas específicos de la sociedad. En ese sentido, implementar estrategias y técnicas como las descritas a lo largo del presente capítulo, permiten a los docentes determinar si el material se entendió a través de la aplicación, la práctica, en lugar de meramente la memorización. Dichas técnicas didácticas han resultado pertinentes teniendo en cuenta el momento de implementación en el curso y la intencionalidad pedagógica, para la enseñanza de la psicología jurídica a partir de la experiencia docente con base en la metodología de educación experiencial.

La implementación de estrategias didácticas experienciales en la enseñanza de la educación superior, mejoran el aprendizaje ya que posibilitan la interacción del concepto teórico con la aplicabilidad del mismo en el ejercicio profesional, así mismo, ya que actividades de este tipo pueden ayudar a dar un sentido de realidad y autenticidad a lo que se está aprendiendo (Payne et al., 2003; Rockell, 2009, citados en Belisle et al).

En suma, se propone que la evidencia empírica sea asumida como un aporte para nuevas propuestas responsables, que se planteen la formación de los psicólogos y psicólogas, con una mejor comprensión del sentido y significado de la psicología jurídica, con una noción crítica pero constructiva frente al “*saber, saber ser y saber hacer*” coherente con la realidad social.

**Conflicto de intereses:** La autora declara no tener ningún conflicto de intereses respecto a la investigación, autoría y / o publicación de este capítulo.

**Financiación:** La autora no recibió apoyo financiero para la investigación y/o autoría de este capítulo.

## Referencias Bibliográficas

- Almenárez-Moreno, F., Ecima-Sánchez, I., Gómez-Becerra, M. y Parra-Moreno, C. (2010). La formación de los profesores universitarios: una asignatura pendiente de la universidad colombiana. *Revista Educación y Educadores*, 13 (3), 421-452. Recuperado de <http://www.scielo.org.co/pdf/eded/v13n3/v13n3a07.pdf>
- American Psychological Association. (2013). *APA guidelines for the undergraduate psychology major: Version 2.0*. Washington, DC.
- Banach, M., Foden, E., & Brooks Carter, V. (2019). Educating undergraduate group workers: Increasing confidence through experiential learning. *Social Work with Groups*, 42(2), 158–170. doi:10.1080/01609513.2018.1478762
- Belisle, L., Boppre, B., Keen, J., & Salisbury, E. (2020). Bringing course material to life through experiential learning: Impacts on students' learning and perceptions in a Corrections course. *Journal of Criminal Justice Education*, 31(2), 161–186. doi:10.1080/10511253.2019.1684537
- Catalan Frias, M. y González Diez, J. (1987). La necesidad de incluir la psicología jurídica dentro de los planes de estudio de psicología. (30) *Papeles del Psicólogo*. Recuperado de <http://www.papelesdelpsicologo.es/resumen?pii=326>
- Castro Rengifo, C. (2018). *Compendio de Competencias de los Psicólogos*. Observatorio de la Calidad en la Formación en Psicología de ASCOFAPSI. Recuperado de <https://ascofapsi.org.co/pdf/observatorio/Compendio%20de%20Competencias%20de%20los%20Psic%C3%B3logos.%202018.pdf>
- Chew, S. L., Neufeld, G., Hamill, S., Taylor, A., & Macias, S. (2020). Assessing Goal 4 Communication Skills for Psychology Across Audience, Purpose, and Context. *Teaching of Psychology*, 47(4), 296–304. <https://doi.org/10.1177/0098628320945120>
- Costanzo, M.A (2013). Using Forensic Psychology to Teach Basic Psychological Processes: Eyewitness Memory and Lie Detection. *Teaching of Psychology*, 40 (2), 156–160. <https://doi.org/10.1177/0098628312475039>
- Emily Pica y Jessica A. Fripp (2020). The Impact of Participating in a Juvenile Offender Mentorship Course on Students' Perceptions of the Legal System and Juvenile Offenders. *Journal of Criminal Justice Education*, 31: 4, 609-618, DOI: [10.1080/10511253.2020.1831033](https://doi.org/10.1080/10511253.2020.1831033)

- Flores, J., Ávila, J., Rojas, C., Sáez, F., Acosta, R. y Díaz, C. (2017). Estrategias didácticas para el aprendizaje significativo en contextos universitarios: Unidad de Investigación y Desarrollo Docente Universidad de Concepción.. Recuperado de [http://docencia.udec.cl/unidd/images/stories/contenido/material\\_apoyo/ESTRATEGIAS%20DIDACTICAS.pdf](http://docencia.udec.cl/unidd/images/stories/contenido/material_apoyo/ESTRATEGIAS%20DIDACTICAS.pdf)
- Franco-Pombo, M. (2017). Articulación de las funciones sustantivas en resultados de la gestión de la vinculación en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil. Recuperado de <https://www.ucsg.edu.ec/wp-content/uploads/pdf/vinculacion/normativas/articulacion.pdf>
- Geier, M. T. (2021). Students' Expectations and Students' Satisfaction: The Mediating Role of Excellent Teacher Behaviors. *Teaching of Psychology*, 48(1), 9–17. <https://doi.org/10.1177/0098628320959923>
- Gonzalez-DeHass, A. R., Willems, P. P., & Vásquez-Colina, M. D. (2020). Case Study Instruction Experiences in Educational Psychology and Pre-Service Teachers' Achievement Goals for Learning. *Teaching of Psychology*. <https://doi.org/10.1177/0098628320977267>
- Gómez Francisco, Taeli y Menares Ossandón, Néstor. (2014). Los aportes de paradigmas complejos y constructivistas para la enseñanza de la ciencia jurídica. *Ius et Praxis*, 20(1), 199-220. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122014000100008>
- Hall, T., Cook, N. y Berman. G. (2010). Navigating the Expanding Field of Law and Psychology: A Comprehensive Guide to Graduate Education, *Journal of Forensic Psychology Practice*, 10: 2, 69- 90, DOI: 10.1080 / 15228930903446690
- International Union of Psychological Science IUPsyS. (s.f). International Declaration on Core Competences in Professional Psychology. Recuperado de <https://www.iupsys.net/about/declarations/index.html>
- Jill Howieson & Shane Rogers (2018) Using the role-play at the lectern: developing “work-ready” and confident professionals, *The Law Teacher*, 52:2, 190-200, DOI:10.1080/03069400.2017.1340531
- Laub, CE, Maeder, EM y Bornstein, BH (2010). The Influence of a Psychology and Law Class on Legal Attitudes and Knowledge Structures. *Teaching of Psychology*, 37 (3), 196-198. <https://doi.org/10.1080/00986281003626532>

- Mueller, J. F., Taylor, H. K., Brakke, K., Drysdale, M., Kelly, K., Levine, G. M., & Ronquillo-Adachi, J. (2020). Assessment of Scientific Inquiry and Critical Thinking: Measuring APA Goal 2 Student Learning Outcomes. *Teaching of Psychology*, 47(4), 274–284. <https://doi.org/10.1177/0098628320945114>
- Padierna Cardona, J. y González Palacio, E. (2013). La metodología experiencial en la Educación Superior. *Itinerario Educativo*. 62, 151-168. Recuperado de <https://revistas.usb.edu.co/index.php/Itinerario/article/view/1496>
- Pardo Adames, C. y Rocha Gaona, M. (2020). Las competencias y su didáctica. En Fernando Germán, González González (Comp.), *Psicología educativa: un cuarto de siglo por la calidad de la educación colombiana. Competencias e investigación en educación*. (págs. 33–52). Bogotá: Editorial Universidad Católica de Colombia.
- Pillay, AL, Gowensmith, WN y Banks, JM (2019). Towards the development of a forensic psychology training curriculum in South Africa. *South African Journal of Psychology*, 49 (4), 536–549. <https://doi.org/10.1177/0081246319879291>
- Przesmycki, H. (2000). *La pedagogía del contrato*. Barcelona: Fontanella.
- Riser, DK, Clarke, SD y Stallworth, AN (2020). Scientific Memes: Using the Language of Social Media to Improve Scientific Literacy and Communication in Lifespan Development. *Psychology Learning & Teaching*, 19 (3), 275–289. <https://doi.org/10.1177/1475725720929277>
- Sanchez, N., Norka, A., Corbin, M., & Peters, C. (2019). Use of experiential learning, reflective writing, and metacognition to develop cultural humility among undergraduate students. *Journal of Social Work Education*, 55(1), 75–88. doi:10.1080/10437797.2018.1498418
- Skilar, C. y Larrosa, J. (2009). *Experiencia y alteridad en educación*. Rosario: HomoSapiens.
- Surdez, E. G., Sandoval, M del C. y Lamoyi, C. L. (2018). Satisfacción estudiantil en la valoración de la calidad educativa universitaria. *Educación y Educadores*, 21(1), 9-26. DOI: 10.5294/edu.2018.21.1.1
- UNESCO. (2014). *Estrategia de educación de la Unesco 2014-2021*. Recuperado de [https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000231288\\_spa](https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000231288_spa)
- Waters, B. (2016). A Part to Play: The Value of Role-Play Simulation in Undergraduate Legal Education. *Law Teacher*, p. 193.

- Werth, J.L., Harvey, J., McNamara, R., Svoboda, A., Gulbrandson, R., Hendren, J., Greedy, T. y Leybold, C. (2002). Using Controversial Mock Trials in “Psychology and Law” Courses: Suggestions From Participants. *Teaching of Psychology*, 29 (1), 20–24. [https://doi.org/10.1207/S15328023TOP2901\\_05](https://doi.org/10.1207/S15328023TOP2901_05)
- Zelechowski, A. D., Riggs Romaine, C. L., & Wolbransky, M. (2017). Teaching Psychology and Law: An Empirical Evaluation of Experiential Learning. *Teaching of Psychology*, 44(3), 222–231. <https://doi.org/10.1177/0098628317711316>
- Zicavo, N., Morales, M., Saavedra, E. y Ricci, E. (2015). La formación del psicólogo en América Latina: enfrentando nuevos desafíos. En Edgar Barrero Cuellar (Coord.), *Formación en Psicología: reflexiones y propuestas desde América Latina*. 213-237. Editorial ALFEPSI (Asociación Latinoamericana para la Formación y Enseñanza de la Psicología). Recuperado de [https://www.researchgate.net/publication/283461908\\_La\\_Formacion\\_del\\_psicologo\\_en\\_America\\_Latina\\_enfrentando\\_nuevos\\_desafios](https://www.researchgate.net/publication/283461908_La_Formacion_del_psicologo_en_America_Latina_enfrentando_nuevos_desafios)

# La enseñanza de la psicología jurídica y forense en el pregrado y posgrado de Psicología

The teaching of legal and forensic psychology in the undergraduate and graduate Psychology

Alba Luz Robles Mendoza

## Resumen

*La psicología jurídica y forense se ha desarrollado a nivel internacional a partir de los años ochenta de forma relevante, sin embargo, no ha sido de la misma forma el desarrollo de los planes de estudio universitarios dentro del pregrado y posgrado de la Psicología, lo que conlleva la necesidad imperiosa de una mayor especialización en estudiantes y egresados basado en competencias, que vincule la relación entre la teoría y la práctica acorde a las problemáticas actuales que se presentan en los campos del Derecho. El objetivo de este artículo es reflexionar sobre la enseñanza de la Psicología como ciencia y los déficits formativos que presentan los egresados al finalizar el pregrado de la profesión psicológica para insertarse en el campo de las áreas jurídicas. Asimismo, se describe la inserción de la psicología jurídica y forense en los planes curriculares del pregrado y posgrado de la enseñanza de la Psicología dentro de la Psicología Social Aplicada que garantice la proyección futura de la disciplina en los escenarios jurídicos.*

**Palabras claves:** enseñanza, psicología jurídica, psicología forense, pregrado, posgrado

## Abstract

*Legal and forensic psychology has developed internationally since the eighties in a relevant way, however, the development of university study plans within the undergraduate and graduate of Psychology has not been in the same way, which entails the urgent need for a greater specialization in students and graduates based on competencies, which links the relationship between theory and practice according to the current problems that arise in the fields of Law. The objective of this article is to reflect on the teaching of Psychology as a science and the training deficits that graduates present at the end of the undergraduate degree in the psychological profession to enter the field of legal areas. Likewise, it describes the insertion of*

*legal and forensic psychology in undergraduate and postgraduate curricula for teaching Psychology within Applied Social Psychology, which guarantees the future projection of the discipline in legal settings.*

**Keywords:** teaching, legal psychology, forensic psychology, undergraduate, graduate

## **Introducción**

Los momentos actuales en los que se rige la educación superior bajo los cambios educativos y el uso del manejo de las tecnologías de la información y comunicación, debido al confinamiento social a causa de la pandemia por COVID 19, son un gran reto. Son tiempos de un mundo cada vez más solitario, individualista, competente, dinámico y creativo en todos los ámbitos de la vida escolar. Sin duda, la compleja integración de factores que caracterizan la nueva normalidad educativa implica grandes transformaciones para ofrecer a la sociedad la calidad de educación profesional que requiere. En México, las políticas para la educación superior se encierran en conceptos de calidad e innovación, pertinencia y cambio tecnológico en relación con las necesidades del país, cobertura, humanismo, equidad y compromiso ante la construcción de una mejor sociedad. En este sentido, el objetivo de este artículo será hacer un recorrido conceptual sobre la impartición de la psicología como formación científica y la inserción de la psicología jurídica y forense en las áreas de aplicación de dicha disciplina, resaltando su importancia y especialización.

## **La enseñanza de la psicología como ciencia**

La enseñanza de la educación tradicional en todos los niveles escolares ha pasado a la historia, dando entrada a las educaciones híbridas, centradas en el conocimiento transmitido mediante estrategias semipresenciales o a distancia, sincrónicas y asincrónicas, inter y multidisciplinares a través de planes de estudios flexibles y mixtos; una enseñanza orientada al desarrollo de capacidades y saberes teórico-prácticos mediante enseñanzas participativas y de competencias en escenarios virtuales, a través de imágenes, fondos interactivos y entornos digitales de aprendizaje situado.

Las elaboraciones de los planes de estudios de las carreras universitarias se ajustan, hoy por hoy, a las condiciones políticas y sociales de cada país, donde la noción de competencia tiene

como centro de su definición, el éxito o logro ante un determinado problema que enfrenta el profesional o estudiante en formación (Carpio, Díaz, Ibáñez y Obregón, 2007).

Los objetivos de la educación superior tienen implicaciones importantes sobre los criterios, métodos y sistemas de evaluación que actualmente la rigen. La nueva transformación de la educación hace evidente la creación de un sistema de evaluación diferente a los exámenes y prácticas presenciales que permita evaluar las competencias profesionales del estudiante de pregrado y posgrado hacia el cambio del conocimiento.

Desde la variedad de escenarios donde converge la Psicología, el profesional de esta disciplina existe, no solamente a partir de la formación teórica metodológica que fundamenta sus conocimientos, sino, además, frente a la aplicación eficiente y eficaz en el ejercicio especializado de la profesión, la cual requiere de la articulación entre la teoría y la práctica para el desarrollo de competencias idóneas para cada ámbito laboral, permeado siempre de elementos ético-profesionales que definan su capacidad ante la toma de decisiones y solución de problemas que le confiere su perfil disciplinario.

Dentro del pregrado de Psicología, los perfiles profesionales deben articularse con los contenidos curriculares, con el objetivo de brindar una oferta universitaria establecida en esquemas de evaluación y acreditación de calidad académica (Bertella, 2009). En este sentido, la articulación entre el plan de estudios y la práctica profesional es sumamente importante; la teoría y la práctica ante el reto de las nuevas enseñanzas de la disciplina de forma virtual requiere de elementos didácticos digitales acordes a conocimientos globales y al reconocimiento de problemas de una realidad nacional e internacional.

La educación basada en competencias es una visión amplia de la educación superior que pretende formar profesionales con recursos cognitivos en solución de problemas y toma de decisiones acordes a las problemáticas que su ejercicio o práctica profesional le demanda; integra valores, actitudes éticas y habilidades de organización, creatividad e innovación en el desempeño de sus funciones prácticas. Diversas organizaciones como la Asociación Americana de Psicología (APA, 2020) reconoce la importancia de la aplicación de la Psicología como ciencia, hacia la valoración e intervención de la conducta humana dentro de diferentes escenarios de inserción y acorde a las necesidades sociales actuales. En este sentido, Del Pozo (2017) define a las competencias como “un conjunto de conocimientos y capacidades que se ponen en práctica de manera integral, permitiendo el ejercicio de la actividad profesional según las exigencias y

requerimientos de un contexto laboral determinado, dando respuesta exitosa al mismo” (Citado en Salguero, 2019, p. 14).

De acuerdo con Bertella (2009) los profesionales de la Psicología han consolidado su lugar en la sociedad, debido a las múltiples intervenciones que tiene en torno a problemáticas actuales, toda vez que sus funciones se han ido diversificando a causa de las especializaciones que cada vez esta disciplina integra. Algunas de ellas son: Psicología clínica, social comunitario, organizacional, laboral, de investigación, de la educación especial, del deporte, de las emergencias y catástrofes, desarrollo y educación, de la salud y no menos importante en el ámbito jurídico en sus diversos campos de aplicación, como puede ser: en la psicología forense, judicial, criminológica, legal, victimológica, criminal, del testimonio, familiar, penitenciaria, de coordinación parental, entre otras.

Courel (2019) menciona que la problemática principal de los planes de estudios del pregrado de la Licenciatura en Psicología se ubica en la diversidad de postulados y tradiciones teóricas con los que cuenta, donde no se logran abarcar los contenidos necesarios para la mejor formación del estudiante, cubriendo los elementos mínimos que debe conocer para su ejercicio profesional. El extenso desarrollo de la disciplina requiere de mayores habilidades metodológicas para intervenir en la multiplicidad de problemáticas individuales, de pareja, familiares, comunales y sociales que abarca el objeto de estudio de esta ciencia. Asimismo, el déficit de investigaciones en las universidades en el campo de la Psicología en América Latina en relación con las actividades laborales que realiza este profesional, conlleva a una confusión sobre competencias y funciones que proporcionen al graduado la actualización para la evaluación del desempeño de su ejercicio. Ejemplo de esto, lo refiere Tarodo (2012) quien realizó entrevistas a egresados de pregrado de la Licenciatura en Psicología de la Universidad de La Plata en Argentina, destacando en sus resultados la ausencia de prácticas profesionales, un déficit en la gestión de prácticas de investigación y problemas sobre la aplicación de los saberes éticos y deontológicos del quehacer profesional dentro de la formación de estudiantes en la disciplina.

Por otro lado, Kulakova (2013) menciona que las prácticas profesionales representan una experiencia valiosa para la formación de las y los estudiantes universitarios. En su estudio, donde aplicó una encuesta a 42 alumnos(as) de la Licenciatura en Psicología en la Universidad Nacional de Nicaragua, encontró evidencia sobre el proceso de formación práctica, quienes demandaron mayores conocimientos procedimentales en un 68%, relacionado al cómo realizar

acciones de evaluación e intervención psicológica, solicitando, además, en un 65% entrenamiento previo sobre técnicas de intervención básicamente psicoterapéuticas, como el uso de test psicológicos y estrategias de entrevistas, creándose así un verdadero vínculo entre la teoría y la práctica.

El vasto campo de la Psicología es teórica y metodológicamente plural y heterogéneo y en cada una de sus ámbitos de aplicación se reconocen los roles laborales particulares, distintos unos de otros, donde coinciden las representaciones sociales que se tienen sobre la profesión para equilibrar los contenidos teórico-metodológicos de la disciplina y sus capacidades para un desempeño profesional responsable (Courel, 2019).

Asimismo, se describe el estudio realizado por Ortega y Zych (2013) quienes aplicaron un instrumento sobre la valoración de la utilidad del conocimiento adquirido en la titulación de la Licenciatura en Psicología, a 78 graduados que se encontraban inscritos en el Colegio Oficial de Psicólogos de Andalucía Occidental, en Córdoba España. Para ello, tomaron en cuenta los ocho perfiles profesionales de dicho Colegio: Psicología de la actividad física y del deporte, Psicología clínica y de la salud, Psicología de las drogodependencias, Psicología de la Educación, Psicología de la intervención social, Psicología del trabajo y de las organizaciones, Psicología del tráfico y de la seguridad y, Psicología jurídica. Los resultados muestran que 93.6% tuvieron formación en el área clínica, drogodependencias (76.9%), educación (88.5%) e intervención social (80.8%), y sólo un 44.9% tuvieron conocimientos sobre Psicología jurídica; habiendo un 51.3% que atribuyó valor útil a los conocimientos adquiridos en este campo; lo que hace necesario su enseñanza para cubrir con la demanda laboral solicitada. Al final, el estudio demuestra una discrepancia entre los ámbitos científico-académico y el profesional, así como la necesidad de insertar, dentro de los planes de estudios, temas relacionados con la psicología jurídica tanto en asignaturas teóricas como prácticas.

Por último, las aplicaciones de la ciencia psicológica ponen en evidencia la preferencia de la matrícula femenina en el pregrado y posgrado en Psicología, considerada una profesión de servicio acorde a los roles sexuales que son atribuidos a las mujeres, como parte de la cultura patriarcal y de determinantes sociales del género (Boulon, 2012). De acuerdo con los datos del censo del 2020, realizados por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística (INEGI, 2020), en México, el 21.6% de la población mayor de 15 años cursa estudios de Educación Superior. De este porcentaje, el registro del ciclo escolar 2019-2020, presenta 51% de mujeres y 49% de

hombres en estudios superiores. La Universidad Nacional Autónoma de México presenta en sus registros del ciclo 2020, una matrícula escolar de 248,442 estudiantes de pregrado y posgrado en sus diversas disciplinas, siendo el 52% mujeres y 48% hombres. Para el pregrado de la Licenciatura en Psicología le corresponde el 6% de la población total, que representa la segunda Licenciatura con mayor demanda en esta Universidad (por debajo de la Licenciatura en Derecho). Presenta una matrícula de pregrado de 7,516 estudiantes, con el 68% de población femenina. Similarmente, para el posgrado en Psicología, se reporta una matrícula total de 557 estudiantes con 64% mujeres y 36% hombres (UNAM, 2021).

Como hemos visto, el desarrollo de la Psicología como ciencia y profesión, tanto en México como en otros países, marca la relevancia de su estudio frente a los diversos contextos sociales donde el ser humano se relaciona. La psicología jurídica es un ámbito de la disciplina psicológica que ha tenido relevancia en los últimos veinte años, siendo necesario su inserción dentro de los planes de estudios del pregrado y posgrado de las Instituciones de Educación Superior, que acredite su importancia a nivel nacional e internacional.

### **La enseñanza de la psicología jurídica y forense en el pregrado de la Psicología**

La Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación en España (ANECA, 2005) menciona que los planes de estudio del pregrado en Psicología deben contener cinco perfiles básicos de competencia profesional: Psicología clínica, de la educación, organizacional y del trabajo, de intervención social y comunitaria, y Psicología jurídico forense; debido a la gran demanda de esta disciplina en dichos escenarios sociales. Dentro de esta última área, menciona que las competencias estarán dirigidas en adquirir herramientas teórico-metodológicas y prácticas que puedan abarcar los distintos ámbitos del sistema judicial (civil, familiar, penal y laboral) participando en instituciones y organizaciones jurídicas o de forma particular para intervenir en los procesos de administración e impartición de Justicia, así como en el trabajo inter y multidisciplinario que convergen en esta área.

Similarmente, Pérez, Granados, Gómez y Guzmán (2019) mencionan el desarrollo de competencias profesionales del psicólogo(a) en ámbitos forenses dentro del plan de estudios de la Facultad de Psicología en la Universidad Nacional Autónoma de México en estudiantes del pregrado a través de prácticas supervisadas, Algunas de éstas son: aplicación de pruebas psicológicas y valoración de comportamientos de sujetos en litigios jurídicos, realización de

entrevistas forenses, elaboración de informes periciales, habilidades de argumentación científica y jurídica, trabajo interdisciplinario con profesionales del Derecho, Trabajo social, Psiquiatría, entre otros. Asimismo, mencionan que dichas competencias deberán estar vinculadas con escenarios de actuación en situaciones reales o simuladas que evidencie la integración de conocimientos, procedimientos y actitudes en las resoluciones de situaciones profesionales de tipo forense.

La importancia del estudio de la Psicología jurídica, entendida como aquella aplicación de las metodologías psicológicas al ámbito del Derecho, recae en la diversidad de problemáticas que actualmente se presentan en los ámbitos de tribunales, juzgados, centro relacionados con áreas jurídicas, entre otros, donde la especialización de la Psicología rebasa la formación que se imparte en las universidades, visibilizándose las omisiones e insuficiencias curriculares de los planes de estudio para la incorporación de los egresados de la Psicología al campo laboral.

Tapias (2008, citada en Gutiérrez de Piñeres & Lobo, 2015, p. 131) define a la Psicología jurídica como el estudio, asesoramiento e intervención eficaz, constructiva y prosocial sobre el comportamiento humano y las normas legales e instituciones que lo regulan. Marca su complejidad y evolución a nivel nacional e internacional. El compromiso social que tiene la Universidad –como centro de pensamiento científico- para favorecer el empleo instrumental de la razón y en coadyuvar en el análisis crítico de la realidad es fundamental. La Psicología, como disciplina científica y profesional, cuenta con herramientas para investigar, solucionar y prevenir los principales problemas nacionales e internacionales existentes y enlazar el quehacer disciplinar con las demandas del entorno, contribuyendo al bienestar individual, grupal y social (Barnet, 2001). De ahí que se fortalezca la enseñanza de la psicología forense como parte de los preceptos científicos de la psicología social reafirmando la vinculación de la relación de la Psicología y el Derecho como ciencias sociales encaminadas al estudio del comportamiento humano. La práctica psicológica en el ámbito jurídico y forense, requiere de la capacitación y formación de profesionales especializados en conocimientos psico-jurídicos y metodología específica de ordenamiento legal.

Robles, Canto y Soriano (2020) describen un análisis sobre la impartición de las asignaturas relacionadas con la Psicología jurídica y forense en el pregrado de la Licenciatura en Psicología de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala de la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de materias teóricas, metodológicas, de investigación y de práctica supervisada. Dentro

de los resultados de las dos generaciones que han cursado las asignaturas relacionadas con esta aplicación de la psicología, se encuentra una inscripción de 80 estudiantes, teniendo la tercera elección con mayor demanda de inscripción, siendo las mujeres quienes más la eligen, con un promedio en rango de 8.5 a 9.1. las prácticas se llevan a cabo en los Centros de Mediación y Conciliación y Centros de Justicia para Mujeres de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México donde las problemáticas atendidas más usuales son: los conflictos familiares y vecinales, problemas de pareja, atención a víctimas de violencia familiar y de género, entre otras.

Otro estudio sobre el desarrollo de la psicología jurídica y forense en el pregrado de la carrera de Psicología se describe por Bernal, Hernández y Sepúlveda (2019) quienes mencionan que en Colombia se ha reconocido este ejercicio profesional desde el año 2004 cuando se graduó el primer psicólogo forense titulado formalmente por la Universidad del Norte en la Ciudad de Barranquilla. Posteriormente, los eventos académicos y científicos a nivel internacional derivados de España, México, Chile y Argentina permitieron que las universidades colombianas introdujeran en su pensum académico asignaturas teóricas y prácticas sobre Psicología y Ley, abriendo las puertas para el desarrollo de esta aplicación de la disciplina psicológica.

La importancia de la vinculación entre la enseñanza de la psicología jurídica y forense con el ejercicio profesional recae en el desempeño sobresaliente del profesional de la Psicología en los casos jurídicos específicos a los que se enfrenta, coadyuvando en un mejor ejercicio de la administración e impartición de la justicia. La multiplicidad de actuaciones que ha tenido en los campos del Derecho requiere de una formación especializada con predominancia semipresencial o a distancia y en la enseñanza de nuevas metodologías en línea ante las respuestas a las demandas actuales a causa de la pandemia mundial por COVID 19, y que cumpla con los protocolos de actuación pericial vía remota de los órganos judiciales. Los artículos científicos en torno a este tema, se han diversificado en torno a la recomendación para la praxis pericial y evaluación psicológica en este campo. La Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense (ALPJF) no estuvo ausente para emitir un pronunciamiento respecto a esta área, que permitiera a los expertos en psicología jurídica y forense continuar el ejercicio de su profesión de forma ética y responsable frente a la situación de pandemia mundial vivida; dando cabida a la necesidad de transformar la enseñanza de la psicología y en particular de la psicología jurídica, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC's). Algunas directrices y acciones recomendadas son: contar con competencias profesionales para el ejercicio

de la tele-evaluación, considerando los estándares internacionales para el uso de las pruebas psicológicas en línea, así como la diversidad cultural, etapas de desarrollo y situaciones de vulnerabilidad en la aplicación de esta herramienta en línea; cumplir con los principios éticos y de códigos de conducta profesional existentes para la Psicología, que ponga en primer nivel el respeto a los derechos humanos de las personas y el principio de integridad y cuidado responsable de la información e integridad de las relaciones profesionales; realizar la mejor elección de las técnicas e instrumentos de evaluación que garantice la confiabilidad, confidencialidad, cuidado y resguardo tanto de la información como de los materiales recolectados; principalmente si éstos son aplicables a menores de edad, en respeto a los derechos que consagra la Convención de los Derechos Humanos de la Niños, niñas y adolescentes; entre otras recomendaciones (Junco, Lona, Hernández, Leiva, Poveda & Salas, 2020).

Una mala praxis, entendida como una actuación profesional, de acción u omisión, que dañe o ponga en peligro a la persona atendida, a causa de su práctica profesional puede ser sancionada desde el código de ética de la misma profesión hasta la aplicación de sanciones penales por delito de responsabilidad profesional (“...Por falta de cuidado, negación, práctica indebida, negligencia, impericia, omisión o descuido...” Artículos 228, 229 y 230 del Título décimo segundo del Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos, 2020, p. 63, 64).

Esbec y Echeburúa (2016) mencionan que la práctica de la psicología clínica y forense que se realiza en los tribunales españoles presenta una mala praxis en la ausencia del consentimiento informado de la persona evaluada, errores en el diagnóstico debido a la negligencia metodológica de la disciplina, transgresión del secreto profesional y revelación de información confidencial de la persona evaluada en determinadas circunstancias, negligencia de prevención de daños físicos o psicológicos, peritajes contradictorios en los tribunales, entre otros.

Similarmente, Flores (2017) menciona que, aunque la psicología jurídica y forense uruguaya no presenta un respaldo institucional y académico sólido, uno de los principales factores que intervienen para la práctica de este ejercicio profesional es el discurso institucional y normativo de la disciplina. Estos discursos limitan el quehacer profesional debido a que la institución es quien demanda la práctica y el código deontológico es quien habilita el cómo debe realizar la misma; habiendo un conflicto ético cuando ambos discursos son contrarios. Por ejemplo, cuando el profesional pierde la imparcialidad frente a la información que recibe o se pierde el valor objetivo y legal que toman los dictámenes psicológicos elaborados. O bien, puede deberse a la

falta de confidencialidad con la que maneja la información y las técnicas utilizadas. La responsabilidad legal ante este tipo de ejercicio profesional no existe, siendo los títulos otorgados solamente por la Universidad de la República o por la Universidad Católica de Uruguay.

Para finalizar este apartado, se ha de resaltar la importancia de la perspectiva de género como eje transversal en la enseñanza de la Psicología jurídica y forense dentro del pregrado de la Licenciatura en Psicología, debido al alto número de casos que existen en torno a denuncias y demandas jurídicas donde las víctimas judiciales son mujeres y niñas. Ejemplo de esto, son los delitos sexuales dirigidos a la población femenina. De acuerdo con la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en el año 2020, la Dirección General de Política y Estadística Criminal menciona que existieron 3,121 denuncias del delito de abuso sexual, 1,065 sobre acoso sexual y 1,481 del delito de violación. Sigue siendo un debate afirmar que la violencia contra las mujeres en México ha aumentado en los últimos años o si es producto de las campañas de sensibilización o espacios de atención a las mujeres lo que produce el aumento de las denuncias legales, sin embargo, lo importante se centra en la responsabilidad de los servidores públicos y profesionales inmersos en los ámbitos jurídicos, quienes deberán contar con herramientas idóneas para la atención de este tipo de casos (Robles, 2020). Asimismo, el alto índice de feminicidios a nivel nacional y mundial también es un dato importante para el estudio de la Psicología jurídica y forense con perspectiva de género. De acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en México se estima que se realizan 10 feminicidios por día, reportándose 320 mujeres asesinadas en enero del 2020 (Milenio, 26 febrero, 2020). La violencia contra la mujer presenta un impacto familiar y social relevante a nivel internacional, por lo que es necesario que el profesional de la Psicología jurídica y forense auxilie en el mejor ejercicio del Derecho para evitar la revictimización o victimización secundaria en las mujeres involucradas (Gutiérrez, et al, 2019). Por último, el incremento de demandas de divorcio relacionadas con la violencia familiar, principalmente la relacionada con la violencia de género, refleja la importancia de contar con profesionales competentes y capacitados para el manejo de evaluaciones psicológicas éticas y con enfoque de género, que coadyuve con el sistema judicial en la mejor administración de la justicia.

Realizar evaluaciones psicológicas jurídicas y forenses acorde a las necesidades de las instancias judiciales civiles, familiares o penales, requieren de metodologías apropiadas y fundamentos teóricos que conlleve la ausencia de error como representación de la eficacia y

eficiencia en los asuntos vinculados con la profesión de la Psicología, lo cual será reflejo de los planes de estudios de la licenciatura y de la responsabilidad ética y de praxis correcta frente a los órganos de justicia.

### **La enseñanza de la psicología jurídica y forense en el posgrado de Psicología**

Por último, se abordará un segundo aspecto importante de formación de los profesionales de la Psicología para insertarse en el campo del ámbito jurídico y forense, no solamente se requiere de conocimientos y competencias en este campo a nivel de pregrado, sino también seguir especializándose en esta rama de la Psicología posterior a la enseñanza de Educación Superior.

Morales y García (2010) realizaron una revisión sobre los posgrados (masters y doctorados) que estuvieran relacionados con la Psicología jurídica, encontrando 5 posgrados en Australia, 4 en Canadá, 9 en Estados Unidos, 10 en Reino Unido y 9 en España. Todos vinculados más a la práctica profesional que a la investigación. En países de Latinoamérica, la psicología jurídica ha incursionado en los últimos 10 años con mayor fuerza, iniciando con eventos de intercambio académico (conferencias, congresos, foros, jornadas, etc.), actividades de diplomados y especialidades. Posteriormente, fue tarea de las Asociaciones y Colegios de Psicólogos el especializar y actualizar al profesional en esta área de aplicación, siendo finalmente las Universidades las encargadas de crear este tipo de posgrados, dirigidos principalmente a la investigación y producción de conocimiento científico a través de publicaciones en revistas y edición de libros especializados en el área jurídica y forense. Así mismo, servirá para proponer sistemas de certificación y acreditación de habilidades especializadas en la disciplina.

Ortega y Zych (2013) comentan que la reforma del sistema educativo universitario español, el cual sigue adaptándose al Espacio Europeo de Educación Superior, requiere avanzar hacia la vinculación de los planes curriculares teóricos con la adquisición de habilidades en competencias que permita la máxima movilidad estudiantil y equivalencia de títulos de pregrado de diferentes países europeos, acorde a las directrices de la Declaración de Bolonia para un sistema educativo común. En consecuencia, el egresado debe ser un profesional con conocimientos generales, dejando a los estudios de especialización, maestría y doctorado la responsabilidad para prolongar su formación hacia estadios superiores del conocimiento y competencias en áreas específicas. Para ello, los estudios de pregrado, de acuerdo con la Declaración de Bergen, deben poseer una base de conocimientos suficiente para poder cursar estudios de posgrado.

Muñoz, Manzanero, Alcázar, González, Pérez, & Yela (2011) mencionan la relevancia de crear un máster oficial en Psicología jurídica, debido a la complejidad y especificidad del trabajo del profesional de la psicología en este ámbito, la cual requiere de especialización en conocimientos y habilidades necesarias para el desempeño de perfiles concretos para escenarios jurídicos acordes a las necesidades actuales, como son: Psicología forense, Psicología penitenciaria, Psicología aplicada a la función policial, aplicada a la resolución de conflictos, Psicología del testimonio, Psicología judicial, Psicología de la victimización criminal, Psicología de la delincuencia y, Psicología del trabajo y las organizaciones aplicada al sistema de justicia. La importancia de la participación de los profesionales de la academia que enseñan esta disciplina en coordinación con los profesionales que la ejercen, es fundamental para la reflexión del trabajo realizado y la consolidación de esta disciplina dentro de la Psicología aplicada.

Similarmente, González, Osca, Tortosa & Peñaranda (2018) realizaron un estudio descriptivo sobre los estudios de maestrías y doctorados en Psicología jurídica y forense en universidades españolas afiliadas a las áreas de las ciencias de la salud y las ciencias sociales y jurídicas, encontrando que existen 16 masters, 4 oficiales y 12 no oficiales. De éstos, 8 se imparte de forma presencial, 4 son semipresencial y 4 se imparten a distancia (en línea), algunas de ellas se encuentran en la Universidad Complutense de Madrid, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad Autónoma de Barcelona, Universidad de Valencia, entre otras.

Por otro lado, en Colombia, siendo uno de los países latinoamericanos con mayor desarrollo en el ámbito de la Psicología jurídica y forense, donde todas sus universidades presentan planes de estudio en este campo del pregrado de la carrera de Psicología, Vargas, Norza, Amaya, Cárdenas, Delgado, González, et al (2019) mencionan en su estudio sobre entrevistas que hicieron a 40 peritos forenses en Psicología, donde se encontró que el 68.7% tienen niveles de maestría y 25% contaban con una especialización en el área jurídica. Sin embargo, el 56% perciben que no hay un posicionamiento fuerte de la Psicología forense en Colombia, existiendo una tendencia al ámbito penal (81%) relacionado con delitos sexuales y violencia de pareja, familiar en 25% y civil en un 25%. Asimismo, se encuentra un número considerable de pasantías del pregrado en Psicología que realizan servicio social en ámbitos jurídicos (16%), lo que requiere del entrenamiento en técnicas de evaluación y metodología aplicadas al área, así como de praxis éticas frente a las problemáticas a las que deben enfrentarse, a causa de no estar graduados o titulados para ejercer profesionalmente.

En México, Hikal y Ramos (2018) mencionan que existen 445 escuelas que imparten la enseñanza del pregrado y posgrado (maestrías y doctorados) en Criminología, Criminalística, Psicología Criminal, Psicología forense, Ciencias penales, Victimología y terminologías similares; habiendo una creciente necesidad de profesionales especializados que requieren ahondar en el campo de la investigación y de la productividad científica para la difusión del conocimiento.

El crecimiento importante del curriculum universitario en el posgrado de la Psicología jurídica y forense en México permiten analizar la necesidad de formación especializada en esta área para el mejor ejercicio profesional en los campos jurídicos. Podemos encontrar posgrados en estados como Aguascalientes, Puebla, Querétaro, Hidalgo, Jalisco, Nuevo León, Veracruz, Estado de México y Ciudad de México, estando a cargo de Asociaciones, Colegios y Universidades privadas, lo que la coloca en tener economía para cursarlas y en currículas teóricas-prácticas más que de investigación o productividad científica.

Sin embargo, no debemos olvidar que la psicología jurídica y forense debe buscar su reconocimiento e innovación fuera de las aulas universitarias, generando conocimiento e investigación que sirva en favor de políticas públicas que comprometan a legisladores y gobernantes a la inserción de esta figura profesional dentro de la jerarquía institucional jurídica mexicana. El compromiso de la academia en Psicología para afrontar los problemas urgentes en materia de seguridad y justicia, diseñará nueva currícula en pregrado y posgrado universitario para la formación de profesionales competentes, de calidad ética y pericia frente a las necesidades sociales del comportamiento humano conflictivo.

### **A modo de conclusión**

El desarrollo de planes de estudios basados en competencias acordes a las demandas institucionales y sociales es primordial. En el currículo del pregrado de la Licenciatura en Psicología se requiere vincular a los conocimientos adquiridos con las competencias profesionales que integren el saber (conceptos), el saber hacer (procedimientos y habilidades) y el saber ser (actitudes), que permita cumplir con los estándares nacionales e internacionales de su intervención en problemáticas cotidianas propias de la realidad social y específica de cada sociedad y país. Por ello, se necesita definir nuevos perfiles de egreso, describir competencias

genéricas y específicas, así como resultados de aprendizaje para cada asignatura, y se logre transformar la realidad desde la práctica-teoría-práctica enriquecida.

Las demandas institucionales jurídicas son cambiantes y dinámicas, susceptible de modificaciones y adecuaciones normativas. Por tanto, se requiere formar profesionales flexibles y creativos, que puedan adaptarse al medio y a las nuevas demandas, con fundamentos teórico-metodológicos suficientes para una respuesta inmediata, de calidad y eficiencia para la solución de problemas socio-jurídicos.

Asimismo, es relevante contar con didácticas de enseñanza-aprendizaje mixtas o híbridas que apunten a la enseñanza virtual de los escenarios de actuación jurídica y forense, donde se analicen escenarios en solución de dilemas éticos dentro de sus futuras prácticas.

Para el mejor ejercicio de la psicología jurídica, es necesario plantearnos algunos retos académicos y de enseñanza que permita al alumnado de pregrado y posgrado una mayor vinculación teórica-práctica acorde a las necesidades actuales. Primeramente, se sugiere conocer las necesidades de las demandas de las instituciones a donde se insertarán los estudiantes a fin de generar un trabajo coordinado con las autoridades; posteriormente se debe contar con las facilidades para la supervisión académica, que fortalezca las habilidades del estudiante en formación teniendo claridad sobre su quehacer dentro de las actividades propias de la psicología jurídica y forense.

Por otro lado, el limitado desarrollo de la Psicología jurídica en la Educación Superior, se debe a la confusión de las funciones y de la intervención del área, lo cual requiere de un consenso entre académicos y profesionales sobre los perfiles profesionales que deben cubrir los psicólogos(as) jurídicos.

Los actores que deciden las políticas universitarias en la carrera de Psicología que promueven los cambios en los planes de estudios, requiere de una preparación constante y de conocimiento sobre las aplicaciones de la disciplina acorde a las necesidades en las que las sociedades se encuentran relacionados con el área jurídica y forense e inicien una revisión profunda del currículo de la Psicología como ciencia y de los sistemas institucionales de planificación, evaluación y actualización curricular.

## Referencias

- American Psychological Association. (2020). *Pautas de práctica profesional de la APA*.  
<https://www.apa.org/practice/guidelines>
- ANECA (2005). *Título de grado en Psicología*. España: Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación. [www.aneca.es/activin/docs/libroblanco\\_psicologia\\_def.pdf](http://www.aneca.es/activin/docs/libroblanco_psicologia_def.pdf)
- Barnett, R. (2001). *Los límites de la competencia. El conocimiento, la educación superior y la sociedad*. Barcelona: Gedisa.
- Bernal, V. L., Hernández, C. & Sepúlveda, J. (2019) *Historia de la psicología jurídica y forense*. Trabajo final de grado. Universidad Cooperativa de Colombia. Facultad de Psicología. Barranca Bermeja.  
[https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11630/1/2019\\_psicologia\\_forense\\_juridica.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/11630/1/2019_psicologia_forense_juridica.pdf)
- Bertella, M. A. (2009). Ensayo: Acreditación de calidad académica: El desafío de articular la teoría con la práctica en la Carrera de Psicología. *Revista de Psicología UCA* 5(10), 45-56. <https://repositorio.uca.edu.ar/bitstream/123456789/6029/1/ensayo-acreditacion-calidad-academica.pdf>
- Boulon, F. (2012). Participación y liderazgo femenino en la profesión de psicología en Puerto Rico. *Revista Puertorriqueña de Psicología*. 23(1) 127-138.  
<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4000294>
- Carpio, C., Díaz, L., Ibáñez, C. & Obregón, F. (2007). Aprendizaje de competencias profesionales en Psicología: Un modelo para la planeación curricular en la Educación Superior. *Enseñanza e investigación en Psicología* 12(1), 27-34, enero-junio.  
<https://www.redalyc.org/pdf/292/29212102.pdf>
- Código Penal Federal (2020). *Código Penal Federal de los Estados Unidos Mexicanos*. México: Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.  
[http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Codigo\\_Penal\\_Federal.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Codigo_Penal_Federal.pdf)
- Courel, R. (2019). *Sobre los planes de estudios universitarios en la formación del psicólogo*. XI Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología. XXVI Jornadas de Investigación. XV Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología - Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.  
<https://www.aacademica.org/000-111/187.pdf>

- Esbec, E. & Echeburúa, E. (2016). Mala praxis en psicología clínica y forense a la luz de los tribunales de justicia españoles: Un análisis exploratorio. *Psicología Conductual* 24(1), 179-196. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5456793>
- Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México (2020). *Estadísticas delictivas hacia mujeres*. México: Dirección General de Política y Estadística Criminal. <https://www.fgjcdmx.gob.mx/procuraduria/estadisticas-delictivas>
- Flores, O (2017). *El rol del psicólogo en la Psicología jurídica*. Trabajo final de grado. Universidad de la República de Uruguay. Facultad de Psicología. <https://www.colibri.udelar.edu.uy/jspui/bitstream/20.500.12008/10922/1/Flores%2c%20Oyonara.pdf>
- González, F., Osca, J., Tortosa, F. & Peñaranda, M. (2018). Psicología jurídica y forense en España: un estudio desde los másteres oficiales y títulos propios adscritos a las Universidades españolas. *Anuario de Psicología Jurídica* 28, 74-80. <https://journals.copmadrid.org/apj/art/apj2018a3>
- Gutiérrez, A. E; Perosino, M. C. Carlini Comerci, S. L. Rabuffetti, N, S. & Sandoval, B. (2019) Colectiva. *La praxis social y forense en la investigación de feminicidios*. Primer Congreso Internacional de Ciencias Humanas – Humanidades entre pasado y futuro. Escuela de Humanidades. Universidad Nacional de San Martín. Argentina. <https://www.aacademica.org/1.congreso.internacional.de.ciencias.humanas/1260.pdf>
- Gutiérrez de Piñeres, C. & Lobo, A.C. (2015). Significados en torno al concepto de psicología jurídica. *Diversitas. Perspectivas en Psicología*. 11(1), 113-133. <https://www.redalyc.org/pdf/679/67943296008.pdf>
- Hikal, W. & Ramos R. A (2018) Nacimiento, sistematización y evolución de las criminologías específicas en México. *Archivos de Criminología, Seguridad Privada y Criminalística*, 6(11), agosto-diciembre, 7-37. [https://www.researchgate.net/publication/340418203\\_Nacimiento\\_sistematizacion\\_y\\_evolucion\\_de\\_las\\_criminologias\\_especificas\\_en\\_Mexico](https://www.researchgate.net/publication/340418203_Nacimiento_sistematizacion_y_evolucion_de_las_criminologias_especificas_en_Mexico)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía (2020) *Características educativas de la población*. Censo de Población y Vivienda 2020 México: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/temas/educacion/>

- Junco, J., Lona, G., Hernández, G., Leiva, A., Poveda, E. & Salas, W. (2020). *Recomendaciones para la praxis pericial/evaluación psicológica en el campo de la Psicología Jurídica y Forense en tiempos de pandemia [En línea]*. Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense. 1-37. [www.psicologiajuridica.org](http://www.psicologiajuridica.org)
- Kulakova, O. (2013). Prácticas profesionales. Una contribución a la mejora del currículum en la carrera de Psicología de la UNAM – León. *Universitas* 4(1) 29-32.  
<https://www.camjol.info/index.php/UNIVERSITAS/article/view/1671>
- Milenio (26 febrero 2020). *En enero de 2020, cada día 10 mujeres fueron asesinadas*. Periódico de circulación nacional. <https://www.milenio.com/policia/en-enero-de-2020-cada-dia-10-mujeres-fueron-asesinadas>
- Morales, L. A. & García, E. (2010) Psicología jurídica: quehacer y desarrollo. *Diversitas. Perspectiva en Psicología*. 6(2) 237-256.  
<http://www.scielo.org.co/pdf/dpp/v6n2/v6n2a04.pdf>
- Muñoz, J.M., Manzanero, A.L., Alcázar, M.A., González, J.L., Pérez, M.L. & Yela, M. (2011). Psicología Jurídica en España: Delimitación Conceptual, Campos de Investigación e Intervención y Propuesta Formativa dentro de la Enseñanza Oficial. *Anuario de Psicología Jurídica*, (21) 3-14. [https://eprints.ucm.es/12840/1/Psicologia\\_juridica.pdf](https://eprints.ucm.es/12840/1/Psicologia_juridica.pdf)
- Ortega, R. & Zych, I. (2013) Profesionales de la psicología y formación universitaria: buscando referencias para el título de Grado en Psicología. *International Journal of Psychology and Psychological Therapy*, 13(1), marzo, 83-96.  
<https://www.redalyc.org/pdf/560/56025664006.pdf>
- Pérez, M.C., Granados, B., Gómez, A.M. & Guzmán, Y.I. (2019). Desarrollo de competencias profesionales del psicólogo en formación en el ámbito forense. *Vertientes. Revista especializada en ciencias de la salud*. Número especial. Memoria en extenso del Tercer Congreso Internacional en Psicología. 326-329.  
[https://www.academia.edu/39587136/Desarrollo\\_de\\_competencias\\_profesionales\\_del\\_psic%C3%B3logo\\_en\\_formaci%C3%B3n\\_en\\_el\\_%C3%A1mbito\\_forense](https://www.academia.edu/39587136/Desarrollo_de_competencias_profesionales_del_psic%C3%B3logo_en_formaci%C3%B3n_en_el_%C3%A1mbito_forense)
- Robles, A.L. (11 de mayo 2020) *Violencia de género en los hogares ante el COVID 19*. Gaceta Iztacala UNAM. Órgano informativo de la Facultad de Estudios Superiores Iztacala. UNAM. México. <https://fenix.iztacala.unam.mx/?p=28420>

- Robles, A.L., Canto, C.E. & Soriano, D. (2020). *Praxis de la psicología jurídica en estudiantes universitarios mexicanos*. Trabajo en memorias del V15 Congreso de Psicología Jurídica y Forense “Desafíos en Latinoamérica” de la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense.
- Salguero, L.C. (2019). *El rol del psicólogo en el ministerio público -MP- y Procuraduría General de la Nación -PGN-, en la Ciudad de Guatemala*. Tesis de grado en Maestría en Psicología Forense. Escuela de Ciencias Psicológicas. Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Tarodo, P. V. (2012). *Reflexiones en torno a la reforma curricular en psicología. Algunas puntualizaciones del caso UNLP*. IV Congreso Internacional de Investigación y Práctica Profesional en Psicología XIX Jornadas de Investigación VIII Encuentro de Investigadores en Psicología del MERCOSUR. Facultad de Psicología Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires. <https://www.aacademica.org/000-072/511>
- Universidad Nacional Autónoma de México (2021) *La UNAM en números. Agenda estadística UNAM 2020*. México. <http://www.estadistica.unam.mx/numeralia/>
- Vargas, N.N., Norza, E.H., Amaya, L.J., Cárdenas, L.M., Delgado, E.C., González, K.J., Henao, L.M., Medica, D.C., Pinzón, K.M. y Zamora, M.F. (2019) La evaluación psicológica en los campos de la Psicología jurídica en Colombia: psicología forense. *Diversitas. Perspectivas en Psicología*, 15(2), 315-333. DOI: 10.15332/22563067.5403



# Enseñanza de Psicología Jurídica y Forense con perspectiva de género

## Teaching Legal and Forensic Psychology from a gender perspective

Gladys Hernández-Sarmiento<sup>1</sup>

Gabriela Lona-Calvo

Andrea Paulina Fernández-García

Sandra Patricia Gómez-Loaiza

### Resumen

*Socialmente las diferencias y desigualdades han evitado el acceso a la justicia, reproduciendo patrones de discriminación en el estudio, enseñanza y aplicación de la psicología jurídica y forense. Partiendo de lo anterior se realiza un análisis documental que ha permitido apreciar la relevancia de la inclusión de perspectiva de género en programas de posgrado; no sólo como una teoría o conceptos de revisión sino como parte intrínseca al aprendizaje que permite la comprensión y adecuada intervención sobre los fenómenos sociales asociados a procesos judiciales.*

**Palabras claves:** perspectiva de género; derechos humanos; psicología jurídica y forense; enseñanza.

### Abstract

*Socially, differences and inequalities have avoided access to justice. It has reproduced patterns of discrimination in the study, teachings, and application of legal and forensic psychology. Based on the above this documentary analysis allows us to appreciate the relevance of inclusion of gender perspective in postgraduate programs; not only as a theory or concept of review, but as an intrinsic part of learning that it allows us to understand and adequately intervene on social phenomena in relation to the judicial process.*

**Keywords:** gender perspective; human rights; legal and forensic psychology; teaching.

---

<sup>1</sup> Correspondencia concerniente a esta disertación, por favor remitirla a Gladys Hernández Sarmiento; correo electrónico: [gladys.hernandezs@hotmail.es](mailto:gladys.hernandezs@hotmail.es); dirección: carrera 9A No. 53A-32 oficina 402, Bogotá D.C, Colombia.

Históricamente las desigualdades tanto sociales, educativas y laborales han limitado las oportunidades particularmente a las mujeres de poder acceso a la justicia, a la salud, así como otras necesidades básicas, considerando que la interpretación de los fenómenos sociales y de las distintas circunstancias que acontecen a las personas son analizadas desde perspectivas androcéntricas y bajo conceptos definidos desde la desigualdad. Sin embargo, los datos acerca de la violencia de género ubican principalmente a las mujeres como la población con mayor riesgo y que ha sido victimizada por algún tipo de violencia por su condición de mujer. De acuerdo con las cifras aportadas en el Instituto de Medicina legal y ciencias forenses en Colombia en 2018, hubo 49.669 peritaciones, que se realizaron en el entorno de la violencia de pareja, de esta cifra se logró evidenciar que el 86,08 %, (42.753) de los casos está relacionado con mujeres. Del mismo modo, entre el año 2009 al 2018 el instituto realizó 522.454 valoraciones por el mismo delito, en ese caso la cifra corresponde tanto a hombres como a mujeres, con un promedio anual de 52.245; las cifras también muestran que en el período entre los años 2006 a 2015 se realizaron 210.933 exámenes médico-legales en este caso por presuntos delitos contra la integridad, formación y libertad sexual (en dicha cifra están incluidos hombres y mujeres). Lo anterior solamente estableciendo un par de tipologías penales, por lo que la violencia de género es un problema que aqueja a todas las personas siendo incluso objeto de atención en cuanto a salud pública y requiere atención especializada a las víctimas desde una perspectiva de género no sólo de tipo legislativo o judicial sino psicológico. Por tal razón es necesario que los/as profesionales conozcan sobre perspectiva de género para lograr con ello uno de los objetivos que tiene la psicología jurídica que es el de humanizar la justicia.

En México la realidad es similar en cuanto a niveles de violencia se trata, y es que en la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en el año 2006, los resultados arrojaron que el 43.2% de mujeres jóvenes, menores de 15 años han sufrido algún tipo de violencia por su pareja en la relación más reciente que mantuvieron. Entre los hallazgos del estudio de la ENDIREH se encontró que de las mujeres encuestadas que manifestó haber sido víctima de violencia de pareja, el 37.5% afirmó haber recibido maltrato emocional que tuvieron impacto en su salud mental y psíquica; el 23.4 % fue víctima de maltrato con alguna motivación relacionada con temas económicos como control de gastos o ingresos. Si bien es cierto, la violencia de género podría ser más visible por el impacto social manifestado al ser

víctimas en la relación de pareja, existen otras expresiones de la violencia y manifestaciones en otras áreas como la laboral, social, educativo, entre otros que pueden llegar a ser invisibilizadas.

De acuerdo con la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres ONU Mujeres (2013), la inequidad de género es un fenómeno generalizado que se caracteriza por carencia de oportunidades de empleo para las mujeres o por desigualdad de salario asociado al género. Está es una realidad mundial en cual tanto mujeres como niñas tienen restringidas sus necesidades básicas o son privadas sistemáticamente de acceso a derechos fundamentales como: educación y salud, y en otros ámbitos están subrepresentadas en cuanto a decisiones tanto económicas, como políticas, siendo víctimas de género por discriminación y también por violencia. Lo anterior indica que las políticas en cuanto a la equidad de género van dirigidas hacia la supresión de todas las formas de discriminación y de violencia, así como las desigualdades en la enseñanza y demás aspectos de la vida de las personas. En ese sentido el enfoque de género cobra importancia en la enseñanza de la psicología jurídica y forense.

Con referencia a los factores victimológicos también se ha visto el sexo como un riesgo de vulnerabilidad frente al delito de acuerdo con los postulados de Von Hentig en 1979 (Citado por Márquez, 2011), quien refirió: “La mujer, que por su debilidad reconocida hasta por la ley”. A su vez se ha asociado la comisión de algunos delitos y el ser receptor/a de estos con el ser hombres o mujeres, por ejemplo la violencia familiar más estudiada en mujeres como receptoras; empero en la investigación del delito y en la intervención, no se consideran elementos claves, confundiendo objetividad con reduccionismo, verbigracia la trata de personas, que su enfoque está en la penalización y no en la visión de derechos humanos y de género, y por tanto los informes son realizados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (ONODC).

Por lo cual el objetivo de la inclusión de la perspectiva de género en la educación y enseñanza de la psicología jurídica y forense debe impactar otros aspectos relacionados con la intervención psicojurídica para hacer la justicia más humana.

### **Generalidades en la Perspectiva de género**

Según UNICEF (2017), la perspectiva de género es una categoría de análisis donde se retoman los estudios que han surgido desde distintos enfoques académicos de los feminismos y a partir de esa plataforma teórica, empezar a cuestionar los estereotipos, para poder proponer

nuevos contenidos que logren permear el imaginario colectivo en una sociedad que sea más igualitaria, y equitativa. Sin embargo, la perspectiva de género va más allá de vertientes feministas, propende por la igualdad entre hombres y mujeres construyendo relaciones de equidad y solidaridad. Según Blanco, Huaita, Morero y Salmón (2019), el enfoque de género es un instrumento conceptual y también una herramienta metodológica en busca de reconocer que las diferencias entre mujeres y hombres se dan no sólo por su determinación biológica, sino por las diferencias culturales que han asignado a los seres humanos. La perspectiva de género permite reconocer y poder también entender que la vida tanto de mujeres como de hombres puede ser modificada en la medida en que no está naturalmente determinada.

Desde una perspectiva de derechos humanos, el enfoque de género ha adquirido relevancia a nivel legislativo, y a nivel internacional hay disponible normatividad que promulga el derecho a la igualdad de las mujeres como: el reconocimiento de derechos y la transversalización de género o el *gender mainstreaming*, que genera una nueva mirada y abre espacio para la creación de estrategias innovadoras en las políticas públicas con visión de género (UNICEF, 2017).

A nivel normativo, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer y Convención de Belem do Para, entre otras. Es desde esta perspectiva de género que se han encaminado los esfuerzos mancomunados para garantizar la protección de todas las formas de violencia contra las mujeres con ocasión de su género.

“La epistemología feminista y la filosofía de la ciencia estudian las formas en que el género influye y debe influir en nuestras concepciones del conocimiento, el sujeto que conoce y las prácticas de investigación y justificación. Identifica formas en las que las concepciones y prácticas dominantes de atribución, adquisición y justificación del conocimiento perjudican sistemáticamente a las mujeres y otros grupos subordinados, y se esfuerza por reformar estas concepciones y prácticas para que sirvan a los intereses de estos grupos” (Anderson, 2015).

La perspectiva de género ha tenido distintos abordajes, en los que puede considerarse como una forma de análisis de la información o teoría a la cual adherirse para el análisis, o de manera más profunda como una visión que atraviesa todo lo referente a un fenómeno. Acerca de esto Fernández (2019) incluso hace la propuesta de la “generología” para un análisis con parámetros del rigor científico sobre la compleja y extensa realidad del género, no sólo como mera categoría, y así evitar los múltiples sesgos y otros morfismos minoritarios.

La invisibilización de los efectos condicionantes de género así como no visibilizar las discriminaciones ni las vulneraciones a los derechos humanos en las investigaciones de personas afectadas por algún delito, nos puede llevar a padecer la ceguera de género (gender blindness), que implica a aquella investigación que no tiene en cuenta los aspectos de género como condición significativa para abordar e interpretar los problemas de investigación, sea por escasa formación, por considerar que el género no está asociado con determinado problema o por resistencia a asumir este punto de vista (Ferrer-Pérez & Bosch-Fiol, 2019).

### **Psicología jurídica y forense**

Para Maffioletti, Contreras y Coliñir (2019), la psicología jurídica se enfoca al estudio, comprensión, evaluación e intervención de aquellos fenómenos que implican a un sujeto en el ámbito de la justicia, no solo dirigida al interés de la regulación normativa de la conducta social sino que su desarrollo debe de ir más allá, de tal modo que contribuya al mejoramiento del bienestar social, la salud mental y el desarrollo humano siendo los principios coherentes: el respeto a los derechos humanos, a la libertad y de la dignidad humana. Por esto, es necesario incorporar la visión de género en el marco de la psicología jurídica y forense pues con los peritajes que se realizan se puede mostrar a los/as jueces/zas contextos de realidades desconocidas para ellos/as y así puedan tomar las mejores decisiones al juzgar y/o sentenciar. Porque las injusticias enferman la salud mental y porque la dignidad humana se desvanece ante su invisibilidad, ir más allá para poder generar los cambios necesarios y el desarrollo de nuestros países latinos.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la psicología jurídica es: “un área especializada, básica y aplicada de la psicología científica, que investiga e interviene sobre el comportamiento humano que alcanza implicaciones jurídicas. Esta área propende por la defensa de los Derechos Humanos, la salud mental y el impacto de éstas en la sociedad, con el fin de alcanzar y humanizar la justicia” (Gutiérrez de Piñerez, 2010) debe tener en cuenta la perspectiva de género como parte integral de la formación profesional. Según, el Colegio Colombiano de Psicólogos (2013), se espera que el profesional que egresa de un programa de posgrado ya sea a nivel de especialización, maestría o doctorado, en el campo jurídico y forense tenga las siguientes competencias: (i) Tiene relación con la construcción de la justicia basado en los derechos humanos. (ii) Requiere tener conocimiento de los derechos humanos y ejerce su función basada

en el respeto de los DDHH (iii) Debe tomar en cuenta la norma jurídica y orientarse por un sentido más amplio sobre la justicia. (iv) Es propositivo en el desarrollo de proyectos de investigación y en resolver problemas psicológicos asociados con el contexto jurídico, dando relevancia a los de orden social. (v) Tiene habilidades en la planificación de intervenciones psicojurídicas acorde con el diagnóstico de necesidades individuales, grupales y sociales. (vi) Colaboración para asesorar proyectos de ley. (vii) Proponer políticas sociales y criminales, fundamentadas en conocimiento psicológico.

Conforme a las competencias mencionadas anteriormente, las mismas complementan la definición de Gutiérrez de Piñerez (2010) y se caracteriza por los aportes conceptuales y de aplicación que puede brindar a las problemáticas humanas, sociales y de derechos humanos la o el profesional en el área en cuestión; asimismo refuerza la afirmación de que en la formación de psicólogos/as jurídicos/as la perspectiva de género es esencial.

Esto toma relevancia dado que la psicología jurídica como ciencia se verá influenciada por la forma en que sea investigado el objeto de estudio cuando se logra visibilizar las desigualdades y las discriminaciones, y rescatando los enfoques desde los cuales se visualiza. Entonces surge la pregunta: ¿Por qué es importante en la formación de psicólogos/as jurídicos/as y forenses la perspectiva de género?

Esta inquietud, permite hacer referencia a la responsabilidad que acarrea el ejercicio de la psicología jurídica y forense y conocer sobre perspectiva de género. Por lo anterior se ejemplifica con un caso ocurrido en México, en el año 2011, en donde la señora Clara Tapia, fue detenida por las autoridades acusada de secuestro, homicidio en razón de parentesco, lesiones calificadas en razón de parentesco, corrupción de menores, trata de personas en la modalidad de explotación laboral de menores y violencia intrafamiliar contra sus tres hijos (García, 2014), en dicho proceso de judicialización, durante las diligencias de evaluación forense, donde la señora Clara era peritada, se observó que la psicóloga evaluadora, emitió un dictamen que indicaba que la señora Clara debía recibir “*terapia psicológica para cumplir con su rol materno*”. Como resultado de dichas conclusiones, tiempo después en la sentencia fue absuelta porque en otros peritajes psicológicos forenses se pudo acreditar síndrome de la mujer maltratada e invalidez aprendida. Lo anterior evidencia que la profesional a cargo del peritaje hizo uso en la redacción de un lenguaje estereotipado al ubicar el rol materno en cabeza de la mujer e incluso culparla de no cumplir con lo establecido para ese rol.

### **Perspectiva de género, ciencia y enseñanza**

De acuerdo con Biglia y Vergés-Bosch (2016) la promoción de la igualdad de género en la investigación, es de vital importancia, planteando diversas propuestas epistemológicas, yendo desde la comprensión de la realidad en el análisis y las reflexiones con perspectiva de género, hasta la reformulación completa de los procesos de investigación, cuestionando conceptos como la objetividad, como una propuesta de deconstrucción de formas predeterminadas en la investigación. Esto toma relevancia dado que la psicología jurídica como ciencia se verá permeada por la forma en que sea investigado el objeto de estudio; además de considerar la científicidad requerida en la labor pericial, para que pueda ser tomada como prueba en el contexto de un juicio oral, en donde uno de los principios a seguir por la labor pericial es la objetividad.

Desde la academia la oferta educativa en los programas de pregrado y posgrado que incluyen estudios sobre psicología jurídica y forense así como los que incluyen perspectiva de género, no están incorporados, siendo necesario su abordaje en programas de educación continua o educación no formal, lo que genera a quienes egresan de estos programas que posiblemente no tengan información suficiente en su proceso de formación y de este modo que se generen yerros en la atención a víctimas, entre otros problemas. Conforme con Buquet (2013), en México existen programas y cátedras de formación en estudios de género, empero no están incorporados a sus currículas formales de estudio; a nivel de (pregrado) grado la presencia de materias con perspectiva de género son escasas y en posgrado son muy pocas las instituciones que cuentan con programas dedicados a estudios de género, más bien se enfocan de manera incipiente en derechos humanos, y de manera general como una materia opcional o electiva y no como parte integral de los currículos. Lo anterior visibiliza la poca inclusión que se da a la perspectiva de género en los programas de enseñanza, identificándose aun únicamente como un concepto.

Es así como un proceso instructivo en las clases de psicología jurídica y forense deberá incorporarse desde lo que se percibe como más nimio, como lo es el lenguaje inclusivo para que sean menos segregadoras. Se habla de que la escuela está llamada a la transformación de cuestiones estructurales, que poseen impacto sobre la praxis y políticas así como sobre la cultura de la educación, se hace la propuesta de un nuevo modelo educativo que conlleva a la construcción de un nuevo discurso educativo, donde el/la profesional en psicología tiene un rol

relevante y funciones encaminadas a: (a) considerar que el ser humano no es un valor; (b) respetar las peculiaridades e idiosincrasia de cada estudiante; (c) reconocer los procesos cognitivos y sus implicaciones en la enseñanza y el aprendizaje; (d) proponer una cultura sin exclusiones (Aguirre, 2019). Por su parte, los estereotipos de género en educación y consecutivamente sobre el cómo se aplican estos conocimientos en el mundo laboral reflejan, producen y reproducen una posición epistemológica hacia la sociedad. La misión desde la psicología jurídica y forense es trascender el mero análisis de diferencias de género, y trabajar desde las asociaciones profundas, naturalizadas, automatizadas en los sistemas escolares y sociales, para interrumpir su libre fluir, y analizar, en conjunto con las diferentes actorías, sus efectos políticos y sociales (Martínez y Urrutia, 2013). Así mismo debería incluirse en este enfoque los aspectos personales y profesionales que puedan crear las condiciones para que los futuros docentes devengan sujetos proactivos en el proceso formativo al apropiarse de contenidos sobre género y puedan como profesionales solucionar necesidades educativas para el desarrollo sostenible desde el uso de la ciencia y la tecnología (Betancourt & Betancourt, 2019).

Actualmente se deben de considerar para la psicología definen para la psicología y la educación tres estándares como condiciones imprescindibles para llevar a cabo investigaciones: fiabilidad, validez y justicia o equidad. En cuanto a la validez para ser considerada como científica, es preciso verificar que no genera injustificadamente un impacto adverso de un grupo social frente a otro, es decir, la exclusión de la categoría de género como variable en la investigación dentro de una estructura social podría llevar a la producción de modelos deficientes y sesgados. y por otro lado, el enfoque de género dentro de las investigaciones y estudios de casos, permitirán visualizar las desigualdades y discriminaciones. (American Educational Research Association AERA 2014; National Council on Measurement in Education NCME 2014 & American Psychological Association, APA, 1999)

“La igualdad de género está en el centro mismo de los derechos humanos y los valores de las Naciones Unidas. Un principio fundamental de la Carta de las Naciones Unidas, aprobada por los dirigentes del mundo en 1945, es “derechos iguales para hombres y mujeres” y la protección y el fomento de los derechos humanos de las mujeres como responsabilidad de todos los Estados” ONU (2021).

Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. No obstante, a nivel mundial la victimización por discriminación de las mujeres continúa en todos los ámbitos de las sociedades.

Es discordante que exista una cantidad significativa de convenciones, tratados y normativas internacionales, que propendan por el diseño e implementación de políticas públicas, que pretendan materializar las prácticas equitativas e igualitarias en cuanto a roles, oportunidades y tratos dignos para la reivindicación histórica con las mujeres; y a su vez en acciones, se acentúan la minimización y normalización de las violencias de género. Según Segato (2020) estas normativas, si bien son importantes, no son suficientes, no solo para las mujeres (biológicas), sino también para las demás sexualidades y los géneros no normativos, y agrega el hecho de que durante el periodo transcurrido desde la aparición de la emergencia sanitaria por la COVID 19, los demás tipos de violencias disminuyeron, mientras que los casos por violencias de género incrementaron. Es entonces ante este escenario, donde se genera una vez más la necesidad de que la perspectiva de género tome fuerza dentro de los diversos ámbitos de las culturas y sociedades, teniendo en cuenta características propias de cada una.

El ámbito educativo por su naturaleza de interacciones heterogéneas permite entonces implementar reflexiones que se encaminan hacia la aplicación de transformaciones en materia de enfoque de género. Apuntar hacia una nueva realidad desde esta perspectiva, favorece la resignificación de la noción de respeto e igualdad, así como el fortalecimiento de la capacidad de empatía entre hombres y mujeres. Según Facio (1995) la consecuencia de incorporar la visión de género pone de manifiesto las relaciones de poder que existen entre los dos sexos y permite repensar las relaciones sociales entre las mujeres, por ejemplo, sus rivalidades y la sororidad, y entre los mismos hombres, sus temores frente a los cambios que se proponen ante los estereotipos de ser hombres.

Para Freire (1995) “La paz se crea y se construye con la superación de las realidades sociales perversas. La paz se crea y se construye con la edificación incesante de la justicia social”, dicha afirmación está en concordancia con la importancia manifiesta de que se eduque con conciencia desde el enfoque de inclusión y de derechos humanos, resaltando que estos últimos también pertenecen a las mujeres, ya que en teoría parece redundante; pero en la realidad de las dinámicas sociales se difumina la idea y se actúa en vía contraria.

### **Relevancia de la inclusión de la perspectiva de género**

El enfoque de género en la enseñanza de la psicología jurídica se vincula directamente con áreas del derecho penal, familiar, civil, laboral, entre otros; pues mediante su intervención el/la

profesional de psicología aporta sus conocimientos para coadyuvar al acceso de justicia; principalmente se ha tomado en consideración esta perspectiva y han sido visibilizados por el enfoque de género delitos en materia penal tales como en el feminicidio, trata de personas, desaparición forzada, agresión sexual, explotación sexual y corrupción de menores, violencia de género y a su vez se destaca en la elaboración de perfiles victimológicos; en el ámbito civil ha colaborado a evidenciar las desigualdades en asuntos familiares de posesión o pérdida de custodias y de patria potestad, o adopciones. Empero si se analiza todas las violaciones a los derechos humanos, dadas desde la ausencia de una intervención con perspectiva de género, resulta de vital importancia no sólo trabajar en los delitos previamente referidos con este enfoque sino de manera general el tomarle en cuenta.

Este enfoque según el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, en 2008 dentro del campo del derecho y de la psicología jurídica implica una relectura y resignificación desde aspectos históricos, sociales, culturales, económicos y políticos, se trata entonces restablecer la conceptualización dirigida a un análisis diferenciado de las brechas de género que persisten; de la aplicación de las leyes, la normativa y de los instrumentos internacionales de Derechos Humanos para poder actuar sobre ella y transformarla mediante prácticas más igualitarias y no discriminatorias. Es útil la visión de género para el concepto de víctima, permite reconocer las particularidades y diferencias entre cada género, que posee un impacto específico ante la violación a sus derechos humanos, así como el impacto diferencial. Por ejemplo, en las desapariciones forzadas de hombres, las mujeres llegan a ser rezagadas y discriminadas por su comunidad y limitadas en las decisiones de la población; aún en algunos países las legislaciones no permiten a las mujeres el derecho de propiedad.

El acceso a la justicia, es un derecho que el estado debe de garantizar sin distinciones, independientemente de las características y condición de las personas; ante esto, el enfoque de género nos guiará a ver con lentes que, aunque haya ausencia de discriminación en las leyes y reglamentos, en la práctica y aplicación de las normas si puede observarse su presencia. Teniendo impacto así sobre las prácticas, en la teoría del derecho y la administración de la justicia, por lo que toda estrategia para la eliminación de la discriminación será ineficaz al partir de diagnósticos equívocos. Cuando las leyes se fundamentan en un problema social con visión parcializada y cuando se hace un análisis incompleto se da pauta a que la discriminación encuentre formas de manifestarse (Facio, 2002).

Es decir, que la perspectiva de género incorporada como tema esencial en los programas de pregrado y posgrado permitirá que los/as estudiantes entiendan y visualicen las relaciones de poder entre hombres y mujeres, así como guiarlos al análisis de los factores que sustentan los diversos tipos de violencias (culturales, económicos, simbólicos), aplicados a cada etnia o grupo geográfico, que están presentes en las relaciones de convivencia entre ambos.

Un ejemplo de ello nos remite al cuestionamiento que se hace respecto al por qué existe tanta información sobre la violencia sexual y física sobre las mujeres, si también los hombres pueden ser objeto de estos tipos de violencia, en el caso de las mujeres agredidas sexualmente, las consecuencias suelen ser específicas y atroces, por ejemplo, el embarazo producto de una violación sexual. Las diferencias son claras para unas y otros, pues en los hombres los elementos de poder y dominación no se encuentran solo en las agresiones, hay otras dinámicas a visualizar (Mantilla, 2012), en las guerras por ejemplo; el enemigo muestra su poder y dominio frente al contrincante agrediendo y violando a las mujeres para dejar de por vida la huella del desprecio y dolor, como lo refiere Segato (2016): *“ porque es en la violencia ejecutada por medios sexuales donde se afirma la destrucción moral del enemigo....el cuerpo de la mujer es el bastidor o soporte en que se escribe la derrota moral del enemigo ”* .

## **Conclusiones**

Los/as estudiantes de psicología jurídica y forense deberían aprender a pensar y no a memorizar, a identificar prejuicios y estereotipos; los/as estudiantes deben de poder analizar cada caso y su contexto, hacer uso de un vocabulario incluyente e ir desaprendiendo del lenguaje androcéntrico; encontrando nuevas formas para nombrar y evitar seguir haciendo invisible y naturalizando la violencia contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes. Es importante que los/as estudiantes puedan hacer un análisis diferenciado e identifiquen aquellas prácticas reconocidas como normales y comunes que afecten los derechos de las personas (Mantilla, 2012). Un análisis diferenciado significa, reconocer no sólo las violaciones a los Derechos Humanos sino sus causas y el impacto que ocasionan, desde una perspectiva integral aportada por la transversalización del género, que sea inclusiva con información particular sobre todos los procesos y funciones desempeñados por las/los profesionales de psicología jurídica y forense, desde el acompañamiento psicojurídico a las personas víctimas de algún delito hasta las evaluaciones realizadas a víctimas y victimarios, que permita comprender las circunstancias y el

cómo se entrelazan estas para producir los tipos de violencias o se reproducen los fenómenos sociales asociados con aspectos legales, para comprender las circunstancias en que se da la violencia de género y aquellas circunstancias y condiciones estructurales que perpetúan e invisibilizan las violencias en sus diferentes manifestaciones y contextos.

Es el caso de aquellos crímenes contra mujeres que eran considerados aún en algunas como “crímenes pasionales” donde se justificaba el nivel de violencia hacia las mujeres y cómo se relacionaban estos casos con la violencia de pareja, dicho concepto ha ido evolucionando con el paso del tiempo ya que antes le llamaban: malos tratos, lesiones, violencia familiar y violencia doméstica hasta la violencia de género (González, 2016)

Por tanto en la psicología jurídica y forense resulta inminente la revisión de los fenómenos no sólo con y desde la perspectiva de género, ¿qué implica esto?; más allá de integrar en el análisis de la información teorías con esta perspectiva, en las que se tome como un constructo teórico es imprescindible que a profundidad esta perspectiva atravesase toda labor, como profesionales en psicología, el contar con una formación basada en el conocimiento de género desde donde se sustentan los fenómenos delictivos como violencia extrema, incluyendo ideologías y siendo capaces de distinguirlas, y por tanto también de aplicarlas como una forma de actuar y de analizar la información, no sólo como conceptos aislados, sino para impactar en lo social.

## **Reflexiones**

Considerando los alcances de la psicología jurídica y forense y las habilidades y aptitudes que se promueve en los/las profesionales que trabajan en esta área es indispensable replantearse el cómo se estructuran los programas educativos, de qué manera se enseña a aprender y la perspectiva desde la que se interviene, pensando así en los alcances que tendrá el actuar como profesionales. Desde un contexto educativo en la formación de psicólogos/as jurídicos/as y forenses es necesario hacer uso de un lenguaje inclusivo, no sexista promoviendo una vida libre de estereotipos enfocados en el género, ya que desde aspectos legislativos los derechos de las mujeres han sido reconocidos, pero aún dentro de las políticas criminales el aspecto de inclusión del género es posible que sea reconocido, pero no implementado en todos los campos de la psicología jurídica con este enfoque.

De acuerdo con lo anterior, la incorporación de la perspectiva de género en la formación docente de la disciplina de la psicología jurídica y forense es imprescindible por sentido humano

y de justicia social que tiene. Esta visión de género es importante porque abarcaría la comprensión de las necesidades e intereses de grupos indígenas, migrantes, y grupos marginados a causa de su raza, clase, religión, idioma, incapacidad, edad y orientación sexual (LGTBIQ), origen nacional o social, opinión política o de cualquier otra índole, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición, las cuales deberán de analizarse de manera integral y desde una perspectiva interseccional, de tal manera que se pueda visualizar cómo alguna de éstas características puede ser motivo de discriminación, cómo se influyen unas sobre otras; cómo se vinculan en la dinámica del poder; cómo pueden obstaculizar el ejercicio de los derechos humanos y el acceso a la justicia (SCJN y DH., 2019) . Queda abierta la invitación a próximos planteamientos y manifestaciones en aras de que la educación cada día sea más inclusiva y justa con las sexualidades no normativas.

## Referencias

- American Educational Research Association AERA & National Council on Measurement in Education NCME (2014). Standards for Educational and Psychological Testing. Washington, DC: AERA.
- American Psychological Association, APA, (1999). Resolution on male violence against women. Recuperado el 15 de marzo de 2021, en <http://www.apa.org/about/policy/male-violence.aspx>
- Aguirre, L. (2019). Experiencia “Caldas Camina Hacia la Inclusión”: Impacto en el Rol de la Educación en el Congreso Colombiano de Psicología 2019. Recuperado en: [https://congresopsicologiacolombia.com/pdf/Memorias\\_Congreso%202019\\_mayo%204.pdf](https://congresopsicologiacolombia.com/pdf/Memorias_Congreso%202019_mayo%204.pdf)
- Anderson, E. (2020). Feminist Epistemology and Philosophy of Science, The Stanford Encyclopedia of Philosophy. Edward N. Zalta (ed.). Retrieved January 4, 2021, from: URL = <https://plato.stanford.edu/archives/spr2020/entries/feminism-epistemology/>
- Bastidas Hernández-R. (2008). Género y educación para la paz: Tejiendo utopías posibles. Revista Venezolana de Estudios de la Mujer, 13(31), 79-98. Recuperado en 15 de marzo de 2021, de [http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S131637012008000200007&lng=es&tlng=en](http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S131637012008000200007&lng=es&tlng=en).

- Betancourt, A., & Betancourt, M. (2019). El enfoque de género desde la formación docente y su relación con la ciencia, la tecnología y la sociedad. *Revista redipe*.  
doi.org/10.36260/rbr.v8i3.713
- Biglia, B. y Vergés-Bosch, N. (2016). Cuestionando la perspectiva de género en la investigación. *REIRE. Revista d'Innovació i Recerca en Educació*, 9 (2), 12-29.  
doi:10.1344/reire2016.9.2922.
- Blanco, C., Huaita, M., Morero, M., & Salmón, E. (2019). Guía sobre enfoque de género en la enseñanza del derecho. Recuperado el 15 de marzo de 2021 de  
<https://departamento.pucp.edu.pe/derecho/publicacion/guia-sobre-enfoque-de-genero-en-la-enseñanza-del-derecho/>
- Buquet, A. La incorporación de la perspectiva de género y la inclusión social en la currícula universitaria de la UNAM hacia posgrados en inclusión social y equidad en América Latina. Experiencia y reflexiones. Actas del II Congreso Internacional de MISEAL, San José, Costa Rica, 18-22 noviembre 2013. p56.
- Colegio Colombiano de Psicólogos- COLPSIC. (2013). Perfiles por competencias del profesional en Psicología. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de:  
<https://psicologiajuridica.org/perfilescolpsic.pdf>
- Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2006. Encuesta dentro del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Recuperado el 20 de marzo de 2021 de:  
<http://estadistica.inmujeres.gob.mx/formas/convenciones/Nota%20violencia.pdf>
- Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres. ONU Mujeres. (2013). Igualdad de género. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de:  
<https://www.un.org/es/sections/issues-depth/gender-equality/index.html>
- Fernández, J. (2019). La ceguera de género frente a una generología. Comentario a Ferrer-Pérez y Bosch-Fiol, 2019. *Anuario de Psicología Jurídica*, 29, 81-83.
- Ferrer-Pérez, V., & Bosch-Fiol, E. (2019). El Género en el Análisis de la Violencia contra las Mujeres en la Pareja: de la “Ceguera” de Género a la Investigación Específica del Mismo, *Anuario de Psicología Jurídica*, Colegio oficial de Psicólogos de Madrid.  
doi.org/10.5093/apj2019a5

- Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia UNICEF. (2017). Comunicación, infancia y adolescencia: Guías para periodistas.
- Freire, P. (1986). Pedagogía de la contradicción nuevos planteamientos. Ed. Cortez.
- Facio, A. (2002), Con lentes de Género se ve otra justicia. El Otro Derecho, no. 28. Julio del 2002, ILSA, Bogotá D.C. Colombia
- García, M. A. (2014), Clara, el “dolor de vivir en violencia”. Revista Proceso, México. Recuperado el 20 de marzo de 2021 en:  
<https://www.proceso.com.mx/reportajes/2014/10/6/clara-el-dolor-de-vivir-en-violencia-138115.html>
- González, L.C. (2016). Violencia de Género y Psicología Forense: aproximación teórica y estudio de caso. Universidad de Santiago de Compostela. Doi: 10.13140/RG.2.2.23779.76320
- Gutiérrez de Piñerez, C. (2010). Revisión sobre la definición de Psicología Jurídica. Diversitas [online]. 2010, vol.6, n.2 [cited 2021-02-14], pp.221-235. Retrieved January 4, 2021, from: [http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1794-99982010000200003&lng=en&nrm=iso](http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1794-99982010000200003&lng=en&nrm=iso)
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos (2008). “Herramientas básicas para integrar la perspectiva de género en organizaciones que trabajan derechos humanos”. San José: IIDH. 2008. Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- Instituto Legal de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2018). Forensis 2018 Datos para la Vida. Colombia. Grupo Centro de referencia nacional sobre violencia. Recuperado el 20 de marzo de 2021, de:  
<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/386932/Forensis+2018.1ff0-2779-e7b5e3962d60>
- Instituto Legal de Medicina Legal y Ciencias Forenses. (2015). Exámenes médico legales por presunto delito sexual. Colombia, 2015. Recuperado el 31 de marzo de 2021, de:  
<https://www.medicinalegal.gov.co/documents/20143/49523/Violencia+sexual.pdf>
- Márquez, (2011). La victimología como estudio. Redescubrimiento de la víctima para el proceso penal. *Prolegómenos. Derechos y Valores*, vol. XIV, núm. 27, enero-junio, 2011, pp. 27-42.

- Maffioletti, F., Contreras L., & Coliñir, N. (2019). *La Psicología Jurídica y el sistema de justicia*. Valencia: Tirant lo Blanch. ISBN: 9788491907770
- Mantilla, J. (2012). La importancia de la aplicación del enfoque de género al derecho: asumiendo nuevos retos. *THEMIS 63*, revista de derecho
- Martínez, S., & Urrutia, B. (2013). Los estereotipos en la comprensión de las desigualdades de género en educación, desde la psicología feminista. *Psicología & Sociedade*, 25(3), 549-558. doi.org/10.1590/S0102-71822013000300009
- Oficina de las Naciones Unidas Derechos Humanos, Alto Comisionado. (2021). Los derechos humanos de las mujeres y la igualdad de género. Recuperado el 20 de marzo de 2021 de: <https://www.ohchr.org/sp/issues/women/wrgs/pages/wrgsindex.aspx>
- Segato, R. (2016). *La Guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficante de Sueños.
- Segato, R. (2020). Conferencia Rita Segato, Curso Políticas Universitarias para la Igualdad de Género. Recuperado el 21 de marzo de 2021, en: [https://www.youtube.com/watch?v=-8fiE\\_3q7mw&t=818s](https://www.youtube.com/watch?v=-8fiE_3q7mw&t=818s)
- Suprema Corte de Justicia de la Nación (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. México. Haciendo realidad el derecho a la igualdad.
- Warner, L. (2018). Teaching About the “War on Science” in Psychology of Women Courses. *Psychology of Women Quarterly* 2018, Vol. 42(3) 378-383. doi: 10.1177/0361684318778837

## **Formación ética del psicólogo jurídico forense**

### **Ethical education of the forensic legal psychologist**

**Guiomar Hylea Bejarano Gerke**

**Patricia Candy López Zúñiga**

#### **Resumen**

*El artículo revisa y analiza una serie de factores vinculados a argumentar la necesidad de una formación consciente y sistemática en ética y valores vinculados al ejercicio profesional del Psicólogo Jurídico/Forense, junto a una formación exhaustiva y permanente, con claridad científica y objetiva dentro del marco del Derecho y de la Justicia. Para ello, se debe entender cómo desarrolla el ser humano su concepto de moral, ética y valores, vinculando ello en la aplicación al Derecho y la labor profesional psicojurídica, así como la revisión de la normativa con que se cuenta en la actualidad como un referente o guía para plantear los límites, derechos y obligaciones del accionar del Psicólogo Jurídico/Forense. Para fundamentar ello se exponen los resultados de algunas investigaciones de sondeo de percepción sobre los mencionados elementos. El presente artículo aplica una combinación metodológica analítica descriptiva con investigaciones realizadas en el campo académico donde se desempeñan las autoras. La principal conclusión arribada es la necesidad de incluir una capacitación formal en el desarrollo de valores y ética del Psicólogo/a Jurídico/Forense durante su formación profesional, que le permita aprehender conscientemente, asumiendo activamente como su modo de vida una actitud ética en todas y cada una de sus intervenciones planteando el tema de ética como una competencia actitudinal durante todo el proceso de formación.*

**Palabras clave:** ética, valores, moral, Justicia, Psicología Jurídica/Forense.

#### **Abstract**

*The article reviews and analyzes a lot of factors directed to arguing the need for a conscious and systematic education in ethics and values linked to the professional practice of the Legal / Forensic Psychologist, together with an exhaustive and permanent education, with scientific and objective clarity within the framework of Law and Justice. For this, it is necessary to understand how the human being develops his concept of morals, ethics and values, linking it in the*

*application to the Law and the professional psycho-legal work, as well as the revision of the regulations that are currently available as a reference or guide to establish the limits, rights and obligations of the actions of the Legal / Forensic Psychologist. To substantiate this, the results of some perception survey research on the aforementioned elements are presented. This article applies a descriptive analytical methodological combination with research carried out in the academic field where the authors work. The main conclusion reached is the need to include a formal education in the development of values and ethics of the Legal / Forensic Psychologist during his professional training, which allows him to consciously apprehend, actively assuming as his way of life an ethical attitude in each and every one of their interventions, raising the issue of ethics as an attitudinal competence throughout the training process.*

**Keywords:** ethics, values, morals, Justice, Legal / Forensic Psychology.

## **Introducción**

Todo profesional que ejerza como tal está obligado a seguir y cumplir con la ética que sus funciones lo requieran, pues la ética profesional marca precisamente ese conjunto de normas que van a regir sus actividades laborales. De este modo, al ejercer un Psicólogo Jurídico Forense sus funciones, éstas no sólo deberán estar manejadas con una conducta moral apropiada, correcta y justa, sino que éstas también quedan bajo la mira de la Justicia y están además al servicio de la ciencia y de la sociedad. La Psicología le muestra a la Justicia que no se trata de expedientes, normas y artículos, sino que se trata de personas víctimas, acusados y sus familias.

Es en este sentido, que conocer, estudiar y vivenciar los Derechos Humanos, así como el concepto profundo de la Justicia y la Cultura de Paz, deben formar parte todos de la piel, de la mente y del corazón del profesional dentro de la Administración de Justicia, dentro de los contenidos formales del pensum necesario de conocimientos que componen todas las acciones profesionales del Psicólogo Jurídico Forense.

Por ello, la ética del Psicólogo Forense es un tema de formación y más que ello, es una forma de vida permanente, es el ser y hacer. Siendo que el Psicólogo Jurídico Forense no es quien juzga, pues esa es labor del Juez, pero éste da las herramientas y/o luces para que se llegue a la sentencia correcta, actitud que debe ser metódicamente aprendida desde la formación profesional y no sólo de manera formal, sino que la ética y la moral deben llegar a madurar de forma

intrínseca a lo largo del estudio y con mayor fuerza en el área vinculada a la Justicia, incluyendo el estudio de Leyes, el Código de Ética del país donde el profesional ejerza, entender la aplicación permanente de los Derechos Humanos, comprendiendo la necesidad de cambio actitudinal hacia la temática de género, población LGTBI+, entre otras poblaciones susceptibles a ser excluidas y por ello, vulnerables, entre otros temas claves involucrados dentro de la ética del ejercicio profesional del Psicólogo/a Jurídico/Forense.

De esta manera se procede a realizar cuestionarios a universitarios y profesionales de psicología y ramas afines (379 participantes de medicina, trabajador social, abogado, policía y otras ramas afines). Y psicólogos jurídicos-forenses en ejercicio (26 en total), a través de formulario de Google, aplicado desde el mes de octubre a diciembre del 2020. Explorando desde la metodología cuantitativo y cualitativo. Sobre la labor ejercida y la percepción en cuanto al rol del psicólogo jurídico forense en el ámbito educativo y laboral de cuatro sectores de Bolivia (El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz). Que serán expuestos a lo largo del presente artículo realizadas en la gestión 2020, junto a estudiantes de la Universidad Católica San Pablo de la Paz y de la universidad UNIFRANZ de las cuatro sedes (El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz).

**Tabla 1.**

***Total de Población Participante***

Sexo	Abog.	Médico	Otro	Policía	Psicólogo	Trab. Social	Univers.	Total general
<b>Femenino</b>	<b>12</b>	<b>6</b>	<b>23</b>		<b>35</b>	<b>3</b>	<b>152</b>	<b>231</b>
<b>Masculino</b>	<b>19</b>	<b>8</b>	<b>29</b>	<b>10</b>	<b>14</b>	<b>2</b>	<b>65</b>	<b>147</b>
<b>(en blanco)</b>					<b>1</b>			<b>1</b>
<b>Total Gral</b>	<b>31</b>	<b>14</b>	<b>52</b>	<b>10</b>	<b>50</b>	<b>5</b>	<b>217</b>	<b>379</b>

Fuente: Aplicación de Google Formulario; desde octubre a diciembre 2020, con la colaboración de los estudiantes universitarios de 6° semestre, de la carrera de Psicología de la Universidad Unifranz de las cuatro sedes (La Paz, El Alto, Cochabamba y Santa Cruz) y estudiantes universitarios de la Universidad Católica San Pablo, de la ciudad de La Paz.

Asimismo, según Montañez & Acelas (2016), la ética constituye “un tipo de saber de los que pretende orientar la acción humana en un sentido racional; es decir, pretende que obremos racionalmente”, por ello, la Psicología Jurídica Forense, al tener una intervención del Sistema de Justicia, es necesario que tenga claro que la ética es parte de esta, puesto a que sólo a través de un

trabajo conjunto multidisciplinario madurado y cohesionado de la aprehensión de los valores humanos, Derechos Humanos y pasión por la Justicia, con el propósito de coadyuvar al Derecho para atender a víctimas, niños, niñas y adolescentes, población vulnerable y en general a quienes requieran de los servicios objetivos y científicos, bien formados de todo Psicólogo Jurídico/Forense.

## **Desarrollo**

### **Importancia de la formación en valores.**

Si bien se dice que los valores son enseñados en el hogar, éstos deben llegar a ser desarrollados con una meta y fundamentados lineamientos firmemente arraigados y madurados en el vínculo de la Psicología, la Justicia, la ciencia y el Derecho. Los valores encaminan los conocimientos hacia la Justicia haciendo del profesional una mejor y útil persona en y para la sociedad.

Todas las personas aprenden a definir los valores y a través de la razón se deduce lo que está bien y lo que está mal, pero es una educación formal de éstos que lleva a que se transformen en normas y pautas de comportamiento (Molina, Pérez, Suárez y Rodríguez, 2007). La formación de valores parte de la necesidad que muestra la realidad de actuar con Justicia y objetividad dentro de la crisis de valores que sufre hoy en día la humanidad.

Por ello debe quedar claro que la formación de un Psicólogo/a Jurídico/Forense no queda terminada sólo con los conocimientos y en las técnicas aprendidas, sino que debe quedar anclado en una convicción de valores éticos que vincule los conocimientos y las habilidades profesionales alcanzados para ejercer dentro del respeto a la vida y a la dignidad de las personas de forma objetiva.

### **1. Desarrollo de la moral:**

No todo lo que el ser humano aprende se da formalmente, ya que la vida y las experiencias ofrecen contenidos que van forjando a las personas. El desarrollo de la moral y de la ética no se da de forma cronológica e igual en todos los seres humanos. De este modo ya Kohlberg, basado inicialmente en Piaget, hablaba de una moral preconventional, que era la del niño, quien decide sobre lo bueno o malo de sus actos en función a la opinión de sus padres o personas de autoridad, es decir que el control se da de forma externa; luego puede pasar en algún momento a

la fase convencional, en la cual decide sobre la moralidad en base a las relaciones sociales y personales, aceptando las reglas de las personas de autoridad, pero aún con un fin externo que es el de mantener efectivas las relaciones sociales, positivas y un orden social. Sin embargo la moral postconvencional no es siempre alcanzada por todos, pues implica valores y principios más abstractos, de convicción interna propia de Justicia, incluso en contra de la propia comodidad, donde la conducta de la persona puede llegar a ser altruista y actúan a través de sus propios principios éticos, mismos que incluyen Derechos Humanos básicos tales como la vida, la libertad y la justicia, e incluso son flexibles y no dogmáticos (Kohlberg, 1984).

Así, si bien los valores y la conducta moral son cualidades que vamos aprendiendo desde la cuna y a través de toda nuestra vida, la conciencia del ejercicio de éstos, de forma detallada en cuanto a sus límites, derechos y obligaciones, deben formar parte oficial de todo currículo. Tal es así que los universitarios, con toda la información y formación adquirida manifiestan que es necesario mantener actualizada la malla curricular (11%) de toda carrera universitaria, como respuesta a la demanda social y por ende un mejor desempeño profesional.

Todo profesional dentro de la administración de Justicia con el propósito de hacer madurar esos valores, así como ponerles una ubicación de límites, derechos y obligaciones que sirvan luego de orientación formal al profesional, pues el objetivo final y real es que el Psicólogo Jurídico Forense haga de la ética su *modus vivendi* al introyectar la ética en todas sus acciones.

De esta manera, según los datos cualitativos; son los propios profesionales que colocan en manifiesto la formación continua del profesional en el área de la psicología jurídica forense (13%), y actualización en las normas jurídicas vigentes (30%), porque tanto la psicología como la ley confluyen (Garrido 1994), de la misma manera refieren que es necesario poner en conocimiento la labor de alta responsabilidad por parte de dicho profesional (23%) ante las necesidades de intervención social (Luz Anyela Morales Quintero, 2010). Además de relacionarse con diferentes áreas, ven necesario un trabajo interdisciplinario (10%), con el cuidado y manejo adecuado de cada una de las técnicas empleadas en la labor del psicólogo forense (3%).

Mientras que los universitarios, enfatizan fortalecer la formación académica (41%), y las prácticas bajo supervisión (40%). Los profesionales psicólogos jurídicos forense indican actualización en las normas vigentes del país (22%), la formación en psicopatología forense

(17%), manejo adecuado sobre la credibilidad del testimonio (13%), por medio de cursos especializados que den respuesta a la demanda actual de la sociedad (11%).

Estos datos muestran la relevancia de comprender el desarrollo de la moral, dirigirlo y aplicarlo al ejercicio profesional del Psicólogo/a Jurídico/Forense, puesto a que la base que sustenta su trabajo es la ética en todos y cada una de las acciones que realice a lo largo del ejercicio de sus funciones en cualquiera de los distintos espacios de aplicación laboral.

### **Relación entre el Derecho, la Psicología y la ética.**

El vínculo entre el Derecho y la Psicología es innegable, pues ambas ciencias comparten la conducta; el Derecho al normarla y la Psicología al ser su objeto de estudio y esa relación obliga a que trabajemos para la Justicia no sólo con técnicas y ciencia, sino con ética y moral, aspecto que puede ser de mayor importancia, puesto a que los conocimientos sin ética son muy peligrosos, razón por la que el Psicólogo Jurídico Forense debe basarse, conocer y vivir el día a día laboral con los valores adecuados, mismos que deben ir siendo enlazados y reafirmados durante la formación profesional para ser parte inmersa en todo momento del ejercicio de la profesión (Morales González, 2011).

El Derecho y la Psicología son considerados como ciencias que desde su perspectiva tratan en forma común la conducta del hombre, el hombre en sociedad, las repercusiones de éste, su forma de expresión y en general toda manifestación humana que necesite de análisis, respetando cada área desde el ángulo correspondiente (Bejarano, 2003).

Se entiende que la vida en sociedad, factor común entre la Psicología y el Derecho no está reducida sólo a lo psicológico, ni a lo legal, sino que se relaciona con variados paradigmas tales como el biológico, social, etc., donde todos influyen entre sí dando como resultado la conducta manifiesta social. La gran incógnita que plantea "el deber ser" o "el no deber ser" se relaciona a su vez con el desarrollo de la moral que la Psicología intenta definir a través de diferentes perspectivas (Kohlberg, 1984.), pero que tanto importa al Derecho y que por ello termina siendo otro punto de encuentro entre ambas ciencias dentro del contexto social.

Son precisamente estos elementos los que vinculan a ambas ciencias y obligan a actuar de forma ética en cada una de las intervenciones ante la Justicia, apoyando así la gran verdad expuesta por Guthiel (1999) cuando dice que "El perito éticamente correcto valida sus dictámenes por la minuciosidad de sus evaluaciones, su adhesión a la honestidad y afán de

objetividad, y su resistencia a las diversas presiones de los abogados contratantes o de otros orígenes”, sin embargo el Psicólogo Forense no debe olvidar que no le corresponde juzgar, pues para ello está el Juez, pero sí está obligado a coadyuvar en la Justicia.

A través de la historia de la psicología jurídica forense en Bolivia se puede vislumbrar el recorrido del avance académico formativo de la psicología jurídico forense: Desde la psiquiatría forense en la facultad de derecho, materia optativa en la carrera de psicología hasta ser considerada hoy en día como una materia troncal al interior de la malla curricular tanto de psicología como en la carrera de derecho, además de ser área de especialización al interior de malla curricular de la carrera de psicología. Incluso los participantes de dicha exploración refieren que la psicología jurídica forense deberá considerarse como una carrera independiente (68%) a comparación de los que no lo consideran (32%), ya que goza de varias subespecialidades que emergen desde la psicología jurídica. Aspecto a ser considerado y ampliado.

### **Funciones generales del Psicólogo/a Jurídico/Forense.**

En toda formación del Psicólogo Jurídica/Forense deben quedar claras las funciones adicionales o específicas a esta área que éste debe conocer para ejercer. De este modo Pérez, J. Merino. M (2004), citado por Ágreda (2005) plantea que “Entre las funciones del psicólogo jurídico, se encuentran la evaluación y diagnóstico de las condiciones psicológicas de los actores jurídicos; el asesoramiento a los órganos judiciales en cuestiones propias de su disciplina; el diseño y realización de programas para la prevención, tratamiento, rehabilitación e integración de los actores jurídicos en la comunidad o el medio penitenciario; la formación de profesionales del sistema legal en contenidos y técnicas psicológicas útiles en su trabajo; las campañas de prevención social ante la criminalidad; y la asistencia a la víctimas para mejorar su calidad de vida”. Adicionalmente se deben estudiar como perito, cuáles son estas funciones específicas en el rol profesional del psicólogo jurídico, mismas que se explicará a continuación en qué consiste cada una (Ágreda, 2005).

De acuerdo a nuestra investigación exploratoria, desde lo cualitativo, se centraliza en la asistencia dirigida con calidad personal y profesional por parte del psicólogo jurídico forense, priorizando no solo la formación teórica práctica (22%), sino fundamentalmente la formación continua con respecto a la ética personal del profesional (43%), y así garantizar un mejor servicio y/o asistencia en mejorar la calidad de vida de cada persona que atraviesa un proceso judicial.

Con respecto a la necesidad de fortalecer los contenidos éticos en la Educación Superior: el 71,24 de los participantes expresan entre estar de Acuerdo y Totalmente de Acuerdo; en comparación con el 4,19 % en Desacuerdo o Totalmente en Desacuerdo. Es de esta manera que prevalece la importancia de la Ética tanto en pre como en post grado.

**Tabla 2.**

*¿Es necesario fortalecer los contenidos Éticos en la Educación superior?*

	Abog	Med	Pol	Psic.	T.Soc	Univers
<b>Desacuerdo/ Tot. Desacuerdo</b>	0,79	0,26	0,26	1,05	0,52	1,31
<b>De Acuerdo/ Tot. Acuerdo</b>	7,12	2,9	2,37	11,34	0,79	47,22

Fuente: Idem.

**Tabla 3.**

*¿Cómo abordar la ética al interior de la Formación Académica?*

Respuestas	Cantidad
<b>Formación continua sobre la ética y código de ética</b>	43
<b>Incorporar a la malla curricular en todos los niveles de formación</b>	22
<b>Trabajar en equipo interdisciplinario</b>	7
<b>Fortalecer las prácticas en psicología forense</b>	22
<b>Cobros establecidos y supervisados</b>	2
<b>Buen uso de Metodología e investigación científica</b>	3
<b>Uso adecuado de los instrumentos o pruebas psi. Forenses</b>	2
<b>Objetividad</b>	0

Fuente: Idem

En dicho proceso, se presenta:

- **Evaluación y diagnóstico:** Refiere al estudio y a la investigación de la información de los actores jurídicos. Como por ejemplo la realización de un informe pericial en el cual podemos decir que la ética juega un papel imprescindible ya que el informe de evaluación y diagnóstico pericial debe ser con total imparcialidad.
- **Asesoramiento:** Los expertos en psicología jurídica realizan un trabajo de asesoramiento a jueces y abogados.

- **Intervención:** Implica realizar, en base a un diseño, un programa de prevención, tratamiento, rehabilitación e integración para los actores jurídicos. Llevándolo a cabo ya sea de manera individual o grupal.
- **Formación y educación:** En Bolivia la formación de estudiantes de la carrera de psicología se imparte la asignatura de psicología forense, mientras que en la carrera de derecho la asignatura de psicología jurídica teniendo ambas de introducción a la ética que debe estar sometido cualquier el profesional que trabaje en el área.
- **Campañas de prevención social ante la criminalidad y medios de comunicación:** Para la población en general y en especial para la de riesgo se elabora un diseño para el asesoramiento de campañas de información social con contenidos psicológicos positivos y reflexivos dirigidos contra la criminalidad.
- **Investigación:** Es una de las funciones que tiene relación con las acciones de universitarios, docentes e investigadores. Esto implica estudiar e investigar algún ámbito de la psicología jurídica, lo que permitirá aportar en la construcción de conocimientos de esta disciplina.
- **Victimología:** Esta función tiene que ver con la aportación del psicólogo jurídico con conocimientos psico jurídicos para la que la víctima pueda superar su situación y deje de asumir este papel de víctima, donde le tendrá que proporcionar información neutral e imparcial de acuerdo a cada situación con total claridad además de genuina.
- **Mediación:** El psicólogo jurídico actúa, por medio de una intervención mediadora, para posibilitar soluciones negociadas a los conflictos jurídicos. Esta mediación contribuye en la prevención y disminución de algún daño emocional, social, presentando a su vez una alternativa dentro de la vía legal sin posibles consecuencias más drásticas de las que ya se ha creado.

### **Código de Ética de la APA.**

Todo profesional que trabaja en la Psicología Jurídica y Forense debe conocer, vivir y ejercer los valores éticos y morales. Como ya se dijo, éstos se han venido desarrollando muy posiblemente desde la infancia, pero el Código de Ética de la APA facilita el encuadre necesario para su ejercicio ordenado y consciente en cada uno de los pasos a seguir en las distintas tareas requeridas en los quehaceres dentro de la administración de Justicia. Por ello es que toda

formación técnica requiere del estudio sistemático de los principios y temas contenidos en el Código de Ética de la APA, para su internalización y encuadre claro en la conducta profesional.

El Código de Ética de la APA (American Psychological Association) plantea principios éticos de los psicólogos dentro del ejercicio profesional, así como ciertas conductas que debe velar en su vida. Pese a que su origen es de Estados Unidos de América, es una costumbre y usanza común el tomarlo como base en cualquier país occidental que así lo requiera, en ausencia de una normativa completa en su respectivo país. Abraca prácticamente todas las áreas donde un Psicólogo puede participar a partir de la definición de sus principios básicos como marco para su aplicación, así como temas relacionados con resolución de cuestiones éticas, competencias, relaciones humanas, privacidad, confidencialidad, actos públicos, registros, honorarios, educación, capacitación, investigación, publicación, evaluación diagnóstica, funciones clínicas y de terapia, entre otros subtemas inmersos. Los puntos relacionados con las funciones de la Psicología Forense no tienen un apartado especial, pero sí están tratados. Así el tema sobre la educación también está incluido de forma más detallada. En ese sentido cabe revisar esos principios enfocados al área del Psicólogo Jurídico Forense:

En los resultados de igual modo se refiere que una manera de abordar la ética al interior de la formación y labor del Psicólogo/a Jurídico/Forense, es: desarrollar servicios sociales (Mònica BAeza Leiva, 2016) por medio de convenios (3%) a la población que así lo necesite y actuar humanitariamente junto a la ciencia respaldada en la investigación (1%). Ambos resultados son bajos, pero gozan de ser merecedoras de estudios respectivos por la importancia que conlleva.

El Código de Ética de la APA plantea 5 principios básicos que representan una forma ideal del ejercicio de la profesión. Son objetivos éticos que guían la conducta del profesional como el terreno base donde se desarrolla toda acción y que debieran formar parte de la educación de todo profesional en Psicología. Se pueden ver estos 5 principios generales para la Psicología, presentados acá desde una perspectiva más aplicada a la Psicología Jurídica Forense de la siguiente forma:

- Principio de beneficencia y no maleficencia: al velar estos principios por buscar el beneficio de las personas con las que el psicólogo trabaja, aún a costa de uno mismo, actitud que implica al aprender a desprenderse de buscar logros personales y materiales, apuntando el éxito del trabajo en el beneficio del otro.

- Principio de fidelidad y responsabilidad: se manifiesta al aprender a equilibrar el ganarse la confianza de quienes son los usuarios, equilibrando con la objetividad, el mejor servicio, la aplicación de normas, asumiendo responsabilidades sobre las funciones ejercidas, con compromiso y ética.
- Principio de integridad: elemento básico que se debe asumir a través de actos honestos, claros, veraces en todo campo, más aún en el campo de la Justicia y el Derecho, al hacer lo correcto siendo conscientes de cada acto y alcance del trabajo realizado.
- Principio de Justicia: se trata de un valor que cobra mayor relevancia en el ejercicio del Psicólogo Jurídico Forense, pues implica la objetividad de la imparcialidad, a la vez de aplicar las mejores funciones para facilitar el logro ideal, siendo conscientes de los límites y de las reglas. El aprendizaje de este principio puede ser arduo y duro.
- Principio de Respeto por los Derechos y la Dignidad de las Personas: se observa un principio, que aunque parezca obvio, su ejercicio necesita de una toma de conciencia muy elevada, así como de la comprensión de la importancia del respeto por el otro, acción que implica empatía y claridad en el conocimiento de las necesidades del otro, en la previsión de sentir las consecuencias de los actos sobre los otros, sin dañar, con total objetividad.

Una vez mencionado los cinco principios, se pudo constatar que tanto los profesionales como los universitarios de último año, refieren (por orden de mayor a menor índice porcentual), la siguiente distribución:

- Es necesario y fundamental que los profesionales del área respondan en cada uno de sus servicios ofertados, con Honestidad y Empatía (40%); de manera simultánea. Si bien la designación es dada por la autoridad competente (fiscal o juez), para un abordaje objetivo y al servicio de la justicia, deberá estar acompañado de un buen trato, tomando en cuenta que somos depositarios de sus historias y de sus malestares.
- El psicólogo jurídico forense deberá responder con profesionalismo expresado en el actuar responsable y comprometido (25%) en cada caso que lleve adelante, indistintamente de su condición social, cultural, delictiva, etc.

- Se observa en nuestra realidad que los procesos judiciales, quedan en su mayoría abandonados en el camino, por múltiples factores; entre ellos el factor económico, de esta manera recomiendan que los psicólogos jurídicos forenses desarrollen servicios sociales por medio de convenios institucionales privadas y/o estatales en bien de los derechos humanos.
- En lo que respecta a la formación, se indica que los docentes logren reflejar en su enseñanza la ética, porque también se transmite con el ejemplo (10%), como diría Albert Einstein: “educar con el ejemplo no es una manera de educar, es la única”. Parfraseando a dos grandes: El ser humano a pesar de la inteligencia abstracta, aun requiere concretizar para aprender (Jean Piaget); El aprendizaje social se logra por medio de la imitación.
- Finalmente, y por ello no menos importante, el uso de habilidades comunicacionales (2%), haciendo referencia a lograr ser claro, preciso, comprensible y por qué no decirlo a ser asertivo en nuestra labor.

De forma complementaria el Código de Ética de la APA marca las bases con las que todo Psicólogo Jurídico Forense deberá hacer una forma de vida en el desempeño de sus funciones, pero yendo el documento más allá con algunos artículos específicos al área, se observan los siguientes artículos:

- Acápito 2 Competencia, Art.2.01: Límites de la competencia, inc. (f) Al asumir roles en el ámbito forense, los psicólogos están familiarizados o se familiarizan con las normas judiciales o administrativas que rigen su desempeño. Este artículo obliga al Psicólogo en área Jurídica Forense a incluir dentro de sus conocimientos temas legales relacionados al área de aplicación, para un adecuado manejo de términos y previniendo cualquier acción que contradiga las Leyes.
- Acápito 9. Evaluación, Art. 9.01 Bases para la evaluación, inc. (a) Los psicólogos basan las opiniones contenidas en sus recomendaciones, informes y diagnósticos o evaluaciones, inclusive los testimonios forenses, en información y técnicas adecuadas para sustentar sus conclusiones. (incluye también la Norma 2.04, Bases para juicios científicos y profesionales: Fundamentos para los juicios científicos y profesionales: El trabajo de los psicólogos se basa en el conocimiento científico y profesional

establecido por la disciplina. (mismo que incluye también Normas 2.01e, Límites de la competencia: Consentimiento informado.). De esta forma, este conjunto de normas éticas debe ser conocido, aprendidas y respetadas por el profesional en Psicología Jurídica Forense, en especial por el Perito al deber basarse en contenidos, técnicas y fuentes fidedignas para la elaboración de su trabajo, respetando el deseo del sujeto evaluado de someterse o no al proceso psicológico.

- Acápite 9. Evaluación. Del mismo el Art. (a) Los psicólogos obtienen el consentimiento, dentro del Art. 9.03, inc. (c) Los psicólogos que utilizan los servicios de un intérprete obtienen el consentimiento informado del cliente/paciente, asegurando que se preservarán la confidencialidad de los resultados y la seguridad de los tests e incluyen la descripción de las limitaciones de los datos recogidos en sus recomendaciones, informes y diagnóstico o declaración de evaluación, incluyendo el testimonio forense. (Incluyendo también las Normas 2.05 Delegación de trabajos a terceros; 4.01, Mantenimiento de la confidencialidad; 9.01, Bases para la evaluación; 9.06 Interpretación de los resultados de evaluación; y 9.07 Evaluaciones realizadas por personas no calificadas.). Estos artículos refuerzan la obligatoriedad del consentimiento informado, de la confidencialidad más allá de los puntos de pericia, así como los límites del trabajo. Del mismo modo se plantean lineamientos sobre el trabajo con profesionales adicionales, la interpretación y manejo de los datos obtenidos, así como la posibilidad de evaluar a personas con dificultades de comprensión del proceso de cualquier índole.
- Acápite 9 Evaluación. También en este acápite 9, el Art. 9.10 Explicación de los resultados de la evaluación. Sin importar si la tabulación y la interpretación son realizadas por los psicólogos, por empleados o asistentes, o por servicios automatizados u otros, los psicólogos toman las medidas razonables para asegurar que el individuo o el representante designado obtenga las explicaciones de los resultados, a menos que la naturaleza de la relación impida proporcionarla (tales como en algunas consultas institucionales, exploraciones preocupacionales o de seguridad y evaluaciones forenses) y este hecho haya sido claramente explicado previamente a la persona evaluada. Esta norma aclara la acción distinta del Psicólogo Forense, de no tener que aclarar o explicar al evaluado los resultados, porque en este caso no hay el

secreto profesional y se exponen los resultados a la Justicia, a través de un documento oficial.

### **Valores pertinentes dentro del ejercicio del Psicólogo/a Jurídico Forense.**

Los valores son actitudes que todo ser humano en sociedad debiera tener y ejercer, más aún los profesionales y aún con mayor razón dentro de la administración de Justicia. Así, el significado de los valores dentro del ejercicio de la Psicología Jurídica/Forense debiera ser entendido como un valor ético tal vez absoluto, entendido este más allá de ser considerado como un hábito o costumbre practicado por toda la sociedad, pues resultan ser más relevantes en el ejercicio de la profesión, no siendo éstos subjetivos y permaneciendo su sentido invariable más allá de las experiencias personales o colectivas, ya se aplican sobre y para personas en conflicto con la Ley.

En una pequeña investigación realizada, pero no publicada, con estudiantes de la materia de “Ética y responsabilidad social y legal”, de la Universidad Católica Boliviana “San Pablo” de La Paz, Bolivia y de la materia de “Psicología Jurídica” de la Universidad UNIFRANZ, de las cuatro sedes (El Alto, La Paz, Cochabamba y Santa Cruz), se pudieron identificar los siguientes valores como necesarios de ser aprendidos y ejercidos por todo Psicólogo Jurídico/Forense:

- Ética (43%) en cuanto a una formación continua al igual que los códigos de Ética establecidos.
- Fortalecer la responsabilidad en la práctica supervisada desde pregrado ya sea en laboratorios o servicios sociales en el área. Al igual que en la elaboración de informes que puede coadyuvar a la liberación de un culpable o al encarcelamiento de un inocente. (44%)
- Respeto (7%) y colaboración con los colegas del área y de ramas afines
- Imparcialidad y Cumplimiento de honorarios establecidos y acordes a la necesidad de la persona según refiere, en caso necesario de servicio social (2 %)
- Humildad
- Objetividad y buen uso de la metodología de investigación científica (3%)
- Uso adecuado de instrumentos o pruebas psicológica forenses de acuerdo al caso (1%)

Al interior de los mencionados valores, se expone lo siguiente como otros contenidos necesarios:

- Sentido de Derechos Humanos: el informe sobre un imputado implica que éste se esté jugando su libertad, su honor, su estima como familiar y amigo, etc. lo que obliga a tratarlo como un ser humano y no cosificarlo a través de un tipo penal, incluso independiente del delito por el que se esté juzgando, pues para la sentencia estará el Juez, razón por la cual el aporte de la Psicología Forense deberá enmarcarse en la mayor objetividad y científicidad.
- Ejercer el secreto profesional:
  - Alcances y objetivos
  - Sólo al Juez, no a la otra parte
  - Sólo lo vinculado al caso, ser discreto
    - Salvo que: Circunstancias en las que se puede romper el secreto profesional: a) Consentimiento del sujeto. b) Evitar la comisión de un delito. c) Evitar un daño grave e irreparable a un tercero. d) Por el bien mayor del mismo sujeto. e) Cuando el psicólogo sea expuesto a un daño grave, de no revelar el secreto. f) Al consultar por necesidad u obligación a otro especialista.

Apoyando en este mismo sentido, se encuentra una investigación realizada por la “Sociedad Mexicana de Psicología” en su libro “Código Ético del Psicólogo” (2010) donde identifican los siguientes valores, según orden de relevancia: respeto, responsabilidad, honestidad, capacidad personal y confidencialidad.

### **Contenidos actitudinales dentro de la formación por competencias dentro de las aulas universitarias.**

Es relevante mencionar en este análisis las competencias profesionales en educación, dado a que de éstas se desprende también la futura actitud profesional del sujeto al desarrollarlas durante su estudio. Se plantea como competencias profesionales las habilidades de comunicación, la motivación y liderazgo, el trabajo en equipo, la integridad profesional, las habilidades de negociación, y la toma de decisiones y resolución de problemas. Adicionalmente podrían considerarse competencias intelectuales: motivación y liderazgo, integridad profesional, toma de decisiones.

Al pensar en estas competencias se observa que la ética está apenas esbozada a través de la “integridad profesional”, siendo que debiera ser el hilo conductor del estudio para ir precisamente hilando paso a paso cada concepto con la conducta ética, representado y siendo una competencia básica y troncal durante todo el proceso de formación profesional.

### **Factores relevantes adicionales.**

Dentro del análisis del rol que un Psicólogo Jurídico/Forense debe cumplir, se identifican adicionalmente los siguientes elementos:

- **Vocación:** entendida como la inclinación que le profesional en Psicología siente por la Justicia, respeto a los Derechos de las personas, pasión por búsqueda de la verdad, entre otros factores.
- **Competencias profesionales:** entendidas como la profundización y búsqueda constante de mayores conocimientos actualizados y científicos del área y ciencias afines.
- **Imparcialidad:** definida a través de la objetividad, científicidad y búsqueda de la verdad histórica de los hechos, independiente de la fuente de quien solicita su servicio, pues el perito no forma parte del deseo de venganza de la víctima, ni del deseo de evadir el castigo del culpable, sino de regir sus acciones con ética a través de las herramientas que tiene.
- **Conocimiento de leyes:** entendido como la pasión por el conocimiento del Derecho y de las leyes relacionadas al ejercicio del psicólogo psicojurídico.
- **Mala praxis profesional:** reflejada a través de la conciencia de asumir la responsabilidad que puede implicar el mal uso de las facultades otorgadas por la Justicia al Psicólogo Jurídico/Forense.

### **Conclusiones**

A través de lo expuesto, se puede arribar a las siguientes conclusiones:

La relación entre la Psicología, el Derecho y la Justicia es innegable, por lo que el trabajo conjunto de quienes participan en estas profesiones vinculadas debe incluir que se comparta y ejerza una actitud formada en firmes valores éticos para ejercer el respeto, dignidad y Derechos

Humanos de los usuarios, aspectos que deben formar parte indispensable de la formación profesional de todo Psicólogo/a Jurídico/Forense.

El análisis a partir de este documento permite destacar la importancia de los valores aprendidos durante la infancia, mismos que deben ser canalizados, orientados y encaminados a través de una formación sistemática profunda y consciente en cada Psicólogo Jurídico/Forense a través de una búsqueda permanente de lo justo y correcto dentro del ejercicio de cada paso formativo de la profesión. Asimismo, resalta que la ética se adquiere y vive a través y del servicio social humanitario, es por ello imprescindible que dichas actividades sean vividas durante y después de la profesionalización, donde se desarrolle el saber con el hacer y por ende con el Ser.

Se pudo advertir durante la investigación que aún existen confusiones sobre el quehacer del psicólogo jurídico-forense, invitando a incrementar el desarrollo, divulgación y esclarecimiento de la disciplina, así como que también es necesario contar con referentes institucionales en vías del fortalecimiento de dicha disciplina, pensando en que el aprendizaje de la ética no sólo es formal, sino que deviene de la experiencia y forma parte de la reacción del profesional ante la propia conducta social, para lo que el Psicólogo/a debe estar munido de firmes conocimientos morales.

El estudio realizado permitió observar que se priorizan los valores de la responsabilidad y el respeto en el desenvolvimiento personal del Psicólogo/a Jurídico/Forense, por ejercer efecto inmediato en la sociedad, sin embargo, si bien esos valores son importantes, no son suficientes a la hora del ejercicio profesional, dado lo amplio de la aplicación del área psicojurídica en cuestión.

La psicología jurídica es una ciencia fortalecida en metodología y alta demanda social, por tal razón este estudio muestra, aunque de forma inferida, que se podría proponer como carrera independiente y formación continua en sus respectivas subáreas o subespecialidades el abordaje de la temática profunda sobre temas de ética, moral y valores. Ello se ve reforzado por la existencia de mayor demanda social de una ciencia efectiva, práctica y en especial, transparente, donde el profesional Psicólogo/a Jurídico/Forense deberá contemplar el ecosistema sin perder de vista la integridad del ser humano, considerando permanentemente el aspecto cultural, emocional, económico e ideológico, buscando y facilitando la coordinación inter, intra y transdisciplinar como respuesta a la justicia, así como la ampliación de la difusión informativa sobre las diversas áreas ofertadas de la psicología jurídica.

Finalmente queda clara la mayor y creciente demanda por el Psicólogo/a Jurídico/Forense centralizada en las áreas penal, familiar y NNA's, por lo que se observa la necesidad de contar con centros de investigación científica, dando continuidad a los observatorios establecidos, basados en ética y moral.

### **Reflexiones y propuesta**

Este capítulo pretende dejar al lector con algunos pensamientos o propuestas para su análisis, como forma de automotivación:

- Se puede considerar que es menos dañino ejercer con pocos conocimientos, pero con mucha ética, que tener muchos conocimientos usados sin ética.
- La vida profesional es un permanente estudio y superación de conocimientos y competencias.
- Se recomienda la inclusión de la materia o Módulo en toda formación de pre y postgrado a realizarse dentro del campo Psicojurídico.
- Los profesionales como los universitarios, concuerdan que la formación deberá estar acompañada de la ética de manera permanente.

### **Referencias**

- Ágreda Maldonado, R. (2005): Diccionario de ciencias jurídicas, económicas y políticas: vocablos, categorías científicas, procesos, biografías e internet jurídico. Editorial: Cochabamba, Bolivia: Centro de Investigación Jurídica Quillacollo, 2005.
- American Psychological Association: (2010). Código de Ética de la APA, Revisión Argentina.
- Baeza Leiva, I. M. (sept - oct de 2016). Género y pobreza: dos fenómenos que demandan una mirada desde la psicología jurídica. Revista Médica Electrónica, 731-743.
- Bejarano Gerke, Guiomar Hylea. (2003): Relación entre el Derecho y la Psicología.
- Bloch, S., Chodoff, P., y Green, S. (1999). TG.: Ética y Psiquiatría Forense. En: A. La ética en Psiquiatría. Madrid: Triacastela; pp. 323-39.
- <https://es.scribd.com/document/225732358/Relacion-Entre-El-Derecho-y-La-Psicologia-Guimar-Bejarano-Gerke-Psicologia-Juridica-y-Forense,2003>.
- Kohlberg, L. (1984). The Psychology of Moral Development: The Nature and Validity of Moral Stages (Essays on Moral Development, Volume 2).

- Luzcarin Molina; Siulbel Pérez Pellín; Auxifrantys Suárez; William A. Rodríguez G.: (2007). La importancia de formar en valores en la educación superior. *Acta Odontológica Venezolana*. Volumen 46, No. 1, Año 2008. Obtenible en:  
<https://www.actaodontologica.com/ediciones/2008/1/art-9/> Consultado el: 06/02/2021
- Montañez & Acelas. (2016): Algunas reflexiones sobre ética y moral en el ambiente académico. *Revista CUIDARTE*.
- Morales González, J.A. (2011): Principios de ética, bioética y conocimiento. México
- Morales Quintero L.A, E. G. (2010). *Psicología Jurídica: quehacer y desarrollo*. Colombia. *Diversitas*, 237-256.
- Sociedad Mexicana de Psicología. (2010). *Código Ético del Psicólogo*. 5ta Edición. Editorial Trillas, México.

# Didáctica de la Psicología Jurídica y Forense

Experiencias Docentes  
para América Latina

Desde su inicio, la Asociación Latinoamericana de Psicología Jurídica y Forense [ALPJF] entre sus objetivos vela por el desarrollo de acciones científico – académicas con la finalidad de la difusión de los lineamientos de la especialidad en Latinoamérica, comprometida a la mejora continua del área. Fiel a sus principios, la ALPJF lanza su octavo libro, dedicado a la enseñanza y el aprendizaje genuino de la disciplina, con la intención de contribuir al corpus teórico, como guía real y práctica de la psicología jurídica y forense. Se presenta con mucha satisfacción este compendio de ideas basadas en la experiencia de algunos profesionales que ejercen docencia universitaria en ésta área. Se aporta con esta publicación un precedente para replicar y consolidar buenas prácticas en la didáctica de enseñanza de tan apasionante y desafiante especialidad con el compromiso de crear conciencia para un ejercicio docente de excelencia y apegado a la realidad, y retar al estudiante al desarrollo de su potencial, con ello formar y contar con profesionales competentes para enfrentar con éxito las diferentes problemáticas y lograr resultados efectivos y eficientes en la práctica que la disciplina presenta cada día en el marco de la aplicación de la psicología en los diferentes entornos jurídicos en que se desempeñe. Bien lo resume el premio novel de literatura George Bernard Shaw: “Cuidado con el falso conocimiento, es más peligroso que la ignorancia.”

- Sonia del Pilar Ayala Rincón
  - Sonia Graciela del Rosario Cano Mazariegos
  - Oscar René Castillo Monge
  - Jenny Elsa Junco Supa
  - Ángela Cristina Tapias Saldaña
- (Editores)

